

MACROPROCESO

FINANCIERO CONTABLE SUBPROCESO DE CONTABILIDAD

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Contenido

Página

Notas explicativas de los Estados Financieros

3

Políticas Generales

9

Políticas Específicas

10-28

Balance General

29-34

Notas al Balance General

34-80

Estado de Resultados

81-87

|  |
| --- |
| Notas al Estado de Resultados |
|  |
| Flujo de Efectivo |

|  |
| --- |
| 88-96 |
|  |
| 97-98 |

Notas al Flujo de Efectivo

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

99-104

105

Notas complementarias

105-132

Estado de Ejecución Presupuestaria

132-133

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria

133-135

Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario

136

Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario

Firmas

137-140

141

# Notas Explicativas de los Estados Financieros

### NOTA No. 1 Norma general de revelaciones Ley Orgánica

El 5 de mayo de 1993 se publicó en el Alcance Nº 24 al Diario Oficial La Gaceta Nº 124 de 1 de julio de 1993, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que posteriormente fue complementada con la Ley Nº 7728 de 15 de diciembre de 1997, Ley de Reorganización Judicial.

### ÚLTIMAS REFORMAS:

Ley No. 8795 del 4 de enero del 2010. La Gaceta No. 11 del 18 de enero del 2010. Ley Nº 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. **MISIÓN DEL PODER JUDICIAL**

Administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico, ofreciendo siempre excelencia en la calidad de atención a todos los usuarios y usuarias.

### VISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia con los más altos estándares internacionales de independencia, imparcialidad, responsabilidad, equidad, probidad, transparencia, descentralización, eficiencia y calidad, garantizando la protección de los derechos, garantías y libertades de las personas. Todo servidor/a judicial será consciente de su elevada función en la sociedad, ofreciendo un servicio de excelencia y humanizado, que incrementará la confianza de la población. Garantizar la no discriminación por razones de género, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad y religión en las decisiones judiciales, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del Poder Judicial; contribuyendo así al desarrollo democrático, económico y social y a la convivencia pacífica en Costa Rica.

### NOTA No. 2 Principios, Políticas y Prácticas Contables Directrices

**Decreto Nº 013-H, Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense, de fecha 31 de diciembre de 2008.**

Los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público.

En setiembre 2016, se cambian los Formatos de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimientos Financiero, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto), de acuerdo a lo indicado en el oficio DCN-0702-2016 del 7 de junio de 2016 de la Dirección General de Contabilidad.

### Registro de las operaciones

La Directriz Nº CN 001-2006 indica que todas las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal.

La directriz CN-005-2011 define que los activos y pasivos corrientes son aquellos cuya recuperación, utilización o cumplimento de la obligación es un plazo de un año o menos desde su origen, aquellos que trascienden un año se clasifican como no corrientes o de largo plazo.

### Información a presentar

Directriz CN 001-2004 y su complementaria la CN-003-2005.

Las instituciones públicas deberán presentar a la Contabilidad Nacional y en las fechas establecidas, la información correspondiente a los estados financieros de sus operaciones, además de los cuadros auxiliares, que se deberán presentar con sus respectivos anexos y que respaldan la información que ahí se adjunta.

La directriz CN-001-2014 indica que se debe remitir información en notas informativas y como anexo a los Estados Financieros cada tres meses y en la liquidación final del periodo.

### Método de depreciación

Directriz CN-01-2009 el costo histórico de inmuebles, maquinaria y equipo se deprecia por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación del costo revaluado se reconoce durante el remanente de la vida útil de cada activo a partir de la fecha de su registro, por el método de línea recta1.

### Del registro de la amortización del servicio de la deuda pública

Directriz CN-01-2005. El registro de la amortización del servicio de la deuda pública se realiza mediante un rebajo al pasivo en el balance general y no como un gasto en el estado de resultados. El gasto correspondiente al servicio de la deuda pública (amortización e intereses) se refleja en la liquidación presupuestaria del egreso y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, como la amortización corresponde a un gasto de capital, se refleja en el Balance General como un rebajo del pasivo correspondiente, mientras que el pago de intereses o cualquier otro rubro, relacionado con el uso o costo financiero del crédito, se refleja en el Estado de Resultados.

1 Conforme con lo que se indica en la política específica 2.5 Bienes Duraderos, la depreciación, amortización, deterioro, así como la reevaluación no es posible de materializar, considerando las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa. Lo anterior, exceptuando las edificaciones del Poder Judicial que a partir de julio de 2011 fueron revaluadas y se inició con el registro de la depreciación.

### Firma de los Estados Financieros Contables

Mediante la directriz CN-003-2005, publicada en la Gaceta Nº 204 del 24 de octubre de 2005, en el artículo 5, se establece que las instituciones obligadas a presentar estados financieros a la Contabilidad Nacional, deben presentarlos debidamente firmados por el Contador a cargo y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, requieren además de la firma del Contador, la firma y aprobación del Director Ejecutivo de la Institución. Para lo anterior a partir del año 2008, la Contabilidad Nacional está manejando un control de firmas avalado por abogado que asegura que los que firman los estados financieros son realmente los responsables.

### Información Periodo Comparativo

Mediante la directriz Nº CN-004-2014 sobre la “Presentación de Estados Financieros y otra Información” remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2014 señala que las entidades deberán presentar información comparativa con respecto al periodo anterior, para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Financieros.

De igual manera en el correo el Lic. Miguel Angel Rodríguez indica “de ahora el adelante siempre serán comparados con el periodo correspondiente al año o periodo anterior”.

### De la creación de las cuentas: Provisiones y Provisión para Pasivos Contingentes

DIRECTRIZ CN-003-2007, y la directriz CN-002-2006. Las instituciones del Sector Público deben crear en su catálogo de cuentas, la cuenta denominada Provisiones, y Provisión para Pasivos Contingentes, la cual tiene como objetivo registrar la probable ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente público deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

La directriz CN-001-2014 deroga la Directriz CN-002-2006 denominada “Activos y Pasivos contingentes” publicada en La Gaceta Nº 133 del 11 de julio de 2006 y la Directriz CN-003-2007 denominada “Creación de cuentas Provisiones y Provisiones Contingentes, publicada en La Gaceta Nº 93 del 16 de mayo de 2007, indica que las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidas mediante asientos contables en los Estados Financieros.

### Construcciones Adiciones y Mejoras y Obras en Proceso

La Directriz CN-01-2005 en el último párrafo hace hincapié a que los activos fijos en proceso de construcción debemos registrarla en una cuenta especial de construcción obras y mejoras.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Nº 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla el Registro de los avances de las Obras en Proceso dentro de la clasificación de Activos Fijos se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” por lo que su saldo es deudor y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. Con el fin de dar

seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

### Valoración, reevaluación, depreciación de Propiedad Planta y Equipo

La Directriz CN-01-2009 denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo” octubre del 2009, obliga a que todas las instituciones de la Administración Central y Poderes tengan registrados todos los activos poseídos y controlados, cada institución deberá tener la correcta

valoración de todos sus activos.2

Este tipo de información es fundamental para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio Nº 187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[…] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable y considerando la recomendación originada del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo que indica: “La Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, conciliarán semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos”.

### Estimación para cuentas incobrables

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la Gaceta Nº 93 del 16 de mayo de 2007, se establece que las instituciones del Sector Público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, “Estimación para Cuentas Malas o Incobrables”, la cual tiene como objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, la Institución efectuó el registro contable respectivo a partir de setiembre de 2008 y hasta agosto de 2012.

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 22 de agosto de 2012, se dejó sin efecto la

2 En la nota 18 de este informe se aclara que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada. De igual manera, dicha observación es aplicable para Bienes Intangibles, los cuales están pendientes de una depuración que se debe llevar a cabo en la Institución y a la espera de contar con una herramienta tecnológica para el control de los activos intangibles y el rubro de Edificios.

directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que la directriz CN 001-2007 no responde a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto, se deroga dicha normativa. En vista de lo establecido en dicha directriz se dejó sin efecto la realización del registro correspondiente a partir de agosto 2012.

A partir de 2013, en virtud de la Directriz CN-002-2013 emitida por Contabilidad Nacional, cuya finalidad es dar orientación sobre el método a utilizar para las previsiones por incobrables sobre documentos y cuentas por cobrar en las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la *“Estimación para Cuentas Incobrables”* a partir de febrero de 2013.

Lo anterior debido a que, tal como se indica en la Nota 5 del Balance General de este informe, en respuesta a una inquietud planteada a la Contabilidad Nacional sobre la posibilidad de utilizar el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado Rodríguez Solís, funcionario de la Contabilidad Nacional, indicó que si el método cumple el *principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional.

Por otra parte, para el caso de la estimación para cuentas incobrables de las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, en el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, se comunicó que en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director y Subdirectora Ejecutiva, el Director y Subdirector de Gestión Humana y la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones.3

### Métodos de Valuación del Inventario

Mediante la Directriz CN-002-2007 se indicó a las instituciones que eligieran un método de inventarios para el registro de los materiales y suministros, “Artículo 3º - De los métodos de valuación del inventario”. Asimismo, el método utilizado para la valuación del Inventario debe ser indicado en las notas de los estados financieros.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial el método que se utiliza para la valuación del inventario es Primero Entrar Primero Salir (PEPS), tal y como se indica en el apartado 2.4 de este informe.

### “Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el sistema de registro y control de bienes de la administración pública SIBINET”

3 Según se informó en el oficio 277-SC-2013, la remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, las comunicará la Dirección de Gestión Humana trimestralmente, al Macroproceso Financiero Contable.

Directriz Nª CN-001-2010. Todas las entidades deberán realizar conciliaciones mensuales durante cada ejercicio económico. El corte de la información deberá realizarse el último día hábil de cada mes. Las conciliaciones se efectuarán tomando los saldos del costo original y la depreciación acumulada de los bienes duraderos reconocidos en sus registros contables contra los saldos registrados en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET4.

### Registros contables de arrendamientos

Directriz Nª CN-003-2010. La finalidad de esta directriz es orientar sobre el tratamiento contable a utilizar en los arrendamientos tanto financieros como operativos5.

### Conciliación de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, la debida aplicación del devengo y la obligación de presentar auxiliares

Directriz Nª CN-005-2010 y Directriz CN-01-2005. Todas las entidades se encuentran en la obligación de realizar la identificación y conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, cuentas que corresponden al Balance General o el Estado de Situación y al Estado de Resultados o Rendimiento Económico.

Entre las cuentas recíprocas del Balance General que se deben conciliar están: cajas únicas (registradas en la cuenta de disponibilidades de las instituciones públicas), cuentas por cobrar, documentos por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar, endeudamiento, retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar, todas las anteriores de corto y largo plazo.

Las cuentas del Estado de Resultados que se deben conciliar son: ingresos por transferencias recibidas y gastos por transferencias entregadas, además de otras cuentas relacionadas entre instituciones del Sector Público, para la debida aplicación del devengo.

Adicionalmente, deberán mostrar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes.

### Procedimiento registro contable de los ingresos por donaciones y regalos en especie y registro de los activos

Directriz CN-0003-2009 con el fin de registrar las transacciones sin contraprestación de bienes y servicios, denominadas “donaciones” y “regalos” en especie, se requiere una política de registro de acuerdo al principio contable de “devengado”, para efectos de la transparencia de la información contable-financiera para información y toma de decisiones de terceros. Los bienes en especie son activos tangibles e intangibles transferidos a una entidad en una transacción sin contraprestación, sin cargo alguno, pero pueden estar sujetos a estipulaciones legales para su donación y uso.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el oficio 0026-2010 del 20 de enero del 2010, cuando la entidad reciba una propiedad, planta o equipo como regalo o donación, atendiendo lo indicado por la

1. El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet.
2. El Poder Judicial únicamente mantiene arrendamientos operativos, los cuales se registran al gasto según la base del devengado mensual, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”.

Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, el costo de esa partida o rubro será su valor razonable, en la fecha de su adquisición. El cual se entiende como su valor de intercambio; es decir, valor del mercado o aquel determinado por un perito valuador.

Mediante acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.

### Políticas Generales y Específicas del Poder Judicial

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial, se resumen a continuación:

### Políticas Generales Base de medición

Los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo presupuestario, por lo tanto, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando se efectúa el respectivo cargo presupuestario a los documentos de pedidos y reservas.

### Unidad Monetaria

Directriz CN-004-2007. Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

### Período económico

Directriz CN-004-2007. El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial, inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de ese mismo año.

### Moneda extranjera

Cuando se trate de pagos en moneda extranjera, el Macroproceso Financiero Contable deberá reconocer el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de un cheque o medio de pago seleccionado. Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

De conformidad con la Directriz de Contabilidad Nacional No.006-2013 del 26 de junio de 2013 referente al “Registro de Transacciones en Moneda Extranjera”, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo

de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario.

### Políticas Específicas

* 1. **Caja y Bancos**
* Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

### Fondos en Cuentas Corrientes Caja Chica

* Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por Caja Chica.

### Fondo de Emergencias

* Este fondo se regula de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial”, que fue aprobado por la Corte Plena en sesión 18-13, celebrada el 29 de abril de 2013, artículo X, y publicado en la Circular 082-2013, del 2 de mayo de 2013.
* Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica6 (Acuerdo de Sustitución de Fiduciario), a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción

interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% del presupuesto ordinario del Poder Judicial de cada ejercicio fiscal.7 Cabe mencionar que en marzo de 2011 se realizó el traslado de los recursos del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica, en apego al Addendum Número 3 (Sustitución de Fiduciario).

En principio se clasificó este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista. No obstante, la política de registro como un activo circulante prevaleció hasta la contabilidad de abril del 2015, a partir de la contabilidad de mayo 2015 y de conformidad con el

6 Mediante oficio 569-DE-/AL-2011 del 3 de marzo de 2011, se comunicó a este Macroproceso lo dispuesto en el oficio de refrendo DCA-0417 (1504), del 17 de febrero de 2011 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con respecto al Addendum Número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración de Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica.

7 Mediante correo electrónico oficio 1888-TI-21012, del 12 de setiembre de 2012, el Subproceso de Ingresos rindió informe a la Dirección Ejecutiva sobre el monto a favor del Fondo de Emergencias, el cual al 31 de enero de 2013 es de ¢2,817,137,692.51 y representa el 0.90% del Presupuesto total asignado para este Poder de la República para el periodo 2013. Dicho informe fue conocido en la sesión del Consejo Superior No. 86-12 del 27 de setiembre de 2012, artículo LXXVI y se acordó “Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual para el período 2013 del Fideicomiso de Administración e Inversión el Fondo de Emergencia del Poder Judicial “Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010” y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación.”

criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE- 677-2015 del 2 de junio de 2015, el registro contable del Fondo de Emergencias se realiza en la cuenta de Inversiones patrimoniales de otros fideicomisos, como un activo no circulante.

* El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.
* Los registros de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.
* La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.

### BN FLOTA

Mediante el addendum al contrato 11-CG-05, “addendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, en la cláusula decimosegunda se establece la apertura de una tarjeta prepago para adquirir combustible, como se detalla seguidamente:

DECIMASEGUNDA: SERVICIO BN FLOTA: El Banco Nacional ofrecerá el servicio de BN Flota al Poder Judicial para la compra de combustibles en las gasolineras adscritas al programa BN Flota.

Adicionalmente, en el contrato de apertura de la Tarjeta Prepago Combustible BN FLOTA (sin número) firmado el 9 de abril de 2013, entre la Presidenta en Ejercicio de la Corte, la Licda. Zarella Villanueva Monge y el Director de la Banca Medios Electrónicos del Banco Nacional de Costa Rica, el Lic. Marco Vinicio Calderón Arce, se establecen las siguientes condiciones:

* Este contrato se suscribe y formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial celebrado en sesión No. 16-13 del 21 de febrero de 2013, artículo LVIII.
* Este Contrato tiene por objeto regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre-pago Combustible BN Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del PODER JUDICIAL, emitirá a su nombre, mediante a cual el PODER JUDICIAL y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, y a cuenta de un monto de $330.000,00 Pre-Pagado, y depositado en forma mensual o cuando resulte necesario, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de adquisición y BN-Flota. Este monto podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de Poder Judicial.

La resolución 2930-2013 de la Dirección Ejecutiva del 1 de julio de 2013, se establece la responsabilidad del Departamento de Proveeduría Judicial de solicitar al Departamento Financiero Contable, los traslados de recursos necesarios hasta completar nuevamente la suma de $330.000,00.

La cuenta corriente en la cual se acreditan los recursos para el BN FLOTA, es la cuenta del Banco Nacional número 100-01-202-000045-2, de la cual el Departamento de la Proveeduría Judicial, deberá llevar el libro de registro de transacciones y realizar las conciliaciones bancarias, de conformidad con

lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 7616-DE-2013 del 2 de setiembre de 20138.

* Según oficio 2018-DE-2016 emitido por la Dirección Ejecutiva, en virtud de que el convenio 11-CG-05 tiene fecha de término el 19 de mayo del 2016, el Poder Judicial promoverá por medio de la Dirección Jurídica un nuevo convenio a partir del 20 de mayo de 2016.

Con oficio N° 3213-DE-2016 de fecha 4 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite a la Secretaría General de la Corte el informe de advertencia N° 644-46-SAF-2016 de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el entonces Auditor Judicial Máster Walter Jiménez Sorio, relacionado con el análisis del Addendum al convenio 11-CG-05 suscrito entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica. Además, indican que el 29 de junio de 2016, la Dirección Jurídica mediante oficio 416-DJ/CAD-2016 remitió a la Secretaría General de la Corte el nuevo “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica. Sobre este último se consultó vía telefónica a la Dirección jurídica el 11 de julio de 2016, de lo cual indicaron que a la fecha no han recibido respuesta por parte del Consejo Superior.

Mediante correo electrónico del 06 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el oficio N° 3266- DE-2016 dirigido al Banco Nacional de Costa Rica en donde indican las observaciones de la propuesta del “Adendum al contrato de apertura de tarjeta pre- pago combustible- BN Flota”.

Además, con correo electrónico del 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°65-16 celebrada el 7 de julio de 2016, artículo LXXIV donde se aprueba la suscripción del “Convenio Institucional del servicio entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”.

Con oficio N° 4263-DE-2016 del 4 de setiembre de 2016 la Dirección Ejecutiva informa a la Secretaria General de la Corte lo siguiente:

“[…] Con oficio No. 625-DJ/CAD-2016, del 1 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica da el visto bueno para la remisión del “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, así como de “Addendum al Contrato de Apertura de Tarjeta Pre- Pago Combustible BN-Flota”, por lo que en forma atenta se remite para que por ese medio se haga de conocimiento del Consejo Superior, para la aprobación pertinente.”

### Cuentas por Cobrar

**Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios**

* Para la determinación del importe por cobrar a Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.

8 El oficio 7616-DE-2013 responde al oficio 5239-DP/30-2013 del 22 de agosto de 2013 del Departamento de Proveeduría, el cual a su vez responde al oficio No 1878-TI-2013 de este Departamento. Adicionalmente este Departamento emitió el oficio NO. 1924-TI-2013 del 23 de agosto de 2013, en atención del contenido del oficio 5239-DP/30-2013.

* Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado presupuestario el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario.
* El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme con el importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
* Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio Nº 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda el 06 de junio de 2007, el cual tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Hacienda reconocerá al Poder Judicial los saldos presupuestarios de las subpartidas presupuestarias que respalden el desarrollo y compra de sistemas informáticos, adquisición o construcción de edificios, equipo de transporte y equipo de cómputo, en que se haya iniciado el proceso de contratación, así como los que se originen en la partida de materiales, atinentes a licitaciones en que exista acuerdo de adjudicación en firme y orden de pedido.
* El registro de la cuenta por cobrar se llevará a cabo en el siguiente período con base en los resultados del informe de ejecución presupuestaria y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones, el saldo de la cuenta de periodos anteriores se continuará arrastrando hasta su posterior cancelación. Como contrapartida para este registro se utilizará la cuenta del pasivo provisional denominado Convenio Ministerio de Hacienda Poder Judicial, únicamente con el fin específico de registrar los saldos producto de este convenio.

### Cuentas por Cobrar Ingresos No Presupuestarios

* Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir.*
* Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.
* En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
* De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.
* El Macroproceso Financiero Contable establece en su “Guía práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Subproceso Contable de este Macroproceso informará en forma mensual al Subproceso de Ingresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dichas cuentas, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Subproceso de Ingresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.
* El Consejo Superior en sesión 7-14 celebrada el 28 de enero de 2014, artículo LXVI acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos

gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen los

¢70.000,00, conforme se estableció en el informe técnico de está Dirección Nº 36-SAE-02, valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias. Lo anterior, a la luz de los criterios vertidos por la Contraloría y Procuraduría Generales de la República.

Y acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva , y aumentar a ¢166.000,00 (ciento sesenta y seis mil colones exactos) el monto para el archivo de aquellos expedientes, por concepto de cobro administrativo de sumas giradas de más y de daño o pérdida de patrimonio judicial tramitadas por la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para que este sea el que rija en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen esa cifra.

### Inventarios

* La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.
* En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
* Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveeduría Judicial.
* Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificaran en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveeduría, en caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del período contable que corresponda.
* Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

**Inventario Tránsito Importaciones:** Cuenta transitoria, que comprende todas las compras al extranjero en que incurra el Poder Judicial, su débito se realizará cada vez que exista una factura de gobierno y la misma se encuentre en calidad de Devengado Presupuestario.

La liquidación de este activo transitorio, se realizará cuando el Departamento de Proveeduría Judicial informe al Macroproceso Financiero Contable la recepción a satisfacción del bien en forma parcial o total, a su vez el Subproceso Contable de ese Macroproceso verificará la información de las actas de recibo conforme del Departamento de Proveeduría Judicial. Se debe manejar como excepción los Pedidos al Exterior de las Pruebas Interlaboratoriales, ya que las mismas se deben liquidar en el momento del pago, en virtud de que el recibido de los resultados tarda en promedio un año en llegar al país. Todo lo anterior en apego a lo indicado en la Minuta “Liquidación Pedidos al Exterior” del 17 de abril de 2008.

Es importante aclarar, que para liquidar sobrantes o remanentes presupuestarios de pedidos al exterior, se requiere la liquidación del pedido al exterior del Departamento de Proveeduría Judicial, previo a realizar la solicitud de la inclusión de la nota de abono en el sistema de Presupuesto y en el Módulo de Poderes del Ministerio de Hacienda.

**Inventario Almacén Materiales y Suministros:** Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la Institución. Mensualmente se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveeduría.

En cuanto al tema de repuestos, se manifiesta que hasta tanto la Contabilidad Nacional no realice los ajustes en el Clasificador del Objeto del Gasto, según lo estipulado en el oficio DCN685-2010 del 19 de julio del 2010, en donde la Contabilidad indicó que están trabajando en una matriz de relación del “Clasificador versus el Plan de Cuentas”, el Poder Judicial seguirá tramitando las piezas importantes de repuestos por medio de la partida 2 “Materiales y suministros”, afectando las cuentas de resultados acorde con el consumo en el inventario, según lo comunicado a la Contabilidad Nacional mediante el oficio 156-UAFR-2010 del 05 de octubre 2010.

Se complementa lo anterior, informando que en reunión celebrada el 14 de junio del 2010, con la Contabilidad Nacional, esa Dependencia aclaró que los lineamientos del Clasificador del Gasto Presupuestario se mantienen, en el sentido de que los repuestos adquiridos a través de la partida 2 y por corresponder a gastos corrientes no forman parte del valor en libros de los bienes duraderos, por lo que su registro contable se realizará a las cuentas de inventario o al gasto de la Institución.

**Inventario Departamento Publicaciones e Impresos:** Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

La liquidación de la cuenta se realiza mensualmente, a su costo de adquisición, es decir no contempla los gastos directos e indirectos relacionados con el proceso de transformación de la materia prima. Lo anterior, por cuanto los productos del Departamento de Publicaciones e Impresos son para el consumo exclusivo del Poder Judicial y no para ser comercializados.

Al respecto, con oficio 117-SC-2012 del 15 de marzo de 2012, se comunicó a la Contabilidad Nacional, que a partir de marzo de 2012 este Poder utilizaría la cuenta denominada “Útiles, materiales y suministros diversos” para lo atinente al registro del gasto y la cuenta de inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

Mediante oficio Nº 445-SC-2012, del 20 de setiembre de 2016, se le informó a la Dirección Ejecutiva la actualización del procedimiento para el registro del inventario de suministros y materiales, procedente del Departamento de Artes Gráficas (Imprenta), donde se detalla todo el análisis realizado. Además se informa que por medio de correo electrónico del 14 de setiembre de 2016, se solicitó el criterio a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con respecto a la aplicación de la contabilidad de costos, siendo que el 19 de setiembre de 2016 indicó:

*“[…]El Plan General de Contabilidad Nacional contiene un catálogo de cuentas que es para contabilidad financiera y tiene como objetivo central la generación de los estados financieros de las entidades públicas no*

*empresariales y los estados financieros consolidados del sector público. No fue diseñado para ser parte del sistema de contabilidad de costos de las instituciones públicas que quieran implementar un sistema de ese tipo por cuanto dichos sistemas se diseñan de acuerdo a los requerimientos específicos de información de la administración de cada entidad.*

*Para aquellas instituciones que están pensando en implementar un sistema de contabilidad de costos, es necesario que evalúen si están en capacidad de ejecutar exitosamente el proyecto de implementación de las NICSP y a la vez ejecutar paralelamente un proyecto de contabilidad de costos. Si no tienen esa capacidad, deben priorizar en la implementación de las NICSP […]”* (El subrayado no corresponde al original).

De lo anterior, se remite oficio Nº 445-SC-2016, a la Dirección Ejecutiva en el cual se indica entre otras cosas:

“… Se considera oportuno adicionar que, analizado al interno del Macroproceso, se concluye:

I.- Que los artículos producidos por el Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**), son para consumo interno de este Poder de la República y no son para fines comerciales.

II.- Que no se consideran de importancia relativa, dado que representa menos del 2.08% del total del inventario de materiales y suministros del Poder Judicial.

III.- Que el catálogo de cuentas contables, no fue diseñado para ser parte del SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; por lo cual no es aplicable el cálculo del VAI en el Poder Judicial.

EN SÍNTESIS

En razón de lo señalado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (19 de setiembre de 2016), la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP No. 12 y las conclusiones citadas, se procede, salvo criterio en contario a realizar lo siguiente:

A.- A efecto de no duplicar los gastos presupuestarios en los cuales se incurre con los costos de transformación, se reconocerá el inventario procedente del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**) en la cuenta contable 1.1.4.01.99.03.1.13301.02 “Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

B.- La contracuenta en el Pasivo Temporal 2.1.1.99.99.01.1.13301.98 “Pasivo Transitorio Imprenta”; se cancelará con los despachos que realice el Departamento de Proveeduría Judicial, a los diversos centros de responsabilidad.

C.- La cuenta contable 1.1.4.03.01.99.1.13301.01 “Inventarios Transformación (Imprenta)”, se ajustará con el asiento Nº AGO2016-034: “Traslado del Inventario en Transformación (Imprenta), a Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

D.- Con el asiento Nº AGO2016-035, se efectuará la apertura del “Inventario de Producto Terminado de Imprenta”.

E.- Con asiento contable Nº AGO2016-033, se “REVERSARÁ” en la contabilidad del mes de agosto 2016 el cálculo del valor agregado de insumos (V.A.I.) para aquellas entradas de materiales provenientes del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**).

Mediante oficio N° 4747-DE-2016 del 29 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva indica:

*“[…] me permito comunicar que esta Dirección Ejecutiva, no tienen observaciones al respecto, por lo que se avala dicho procedimiento.*

### Bienes Duraderos

* Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, piezas y obras de colección, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabilizan afectando la cuenta de Activos Fijos e Intangibles, este último para la adquisición de licencias, implementación de software y depósitos de garantía.
* Los Activos Fijos e Intangibles se encuentran valuados al costo. Los edificios se revalúan anualmente de conformidad con lo establecido en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, así como lo contemplado en la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registros de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero. Para el cálculo se considera lo establecido en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012. Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, Decreto Ejecutivo No. 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2006, artículo 13 sobre la utilización de índices.

Adicionalmente, este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Publico con la Circular Nº CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011. Al respecto, esa Dirección emitió respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde indicó que compartía que se actualizara el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

* Mediante la Gaceta Nº 98 del 23 de mayo de 2011, se publicó la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 que autoriza, para efectos de reevaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.
* Los activos Fijos o bienes adquiridos por donación a partir del 2010, serán revelados en la cuenta de Otros Ingresos No Presupuestarios. En el caso de activos y bienes donados de los cuales se

desconoce su valor económico, para efectos de evidenciarlos en los estados financieros, la institución les asignará el valor estimado o simbólico correspondiente9.

* Según la circular 92-2010 de la Secretaría General de la Corte, en sesión número 14-2010 del Consejo Superior, celebrada el 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, se acordó que solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones; adicionalmente, en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indicó que el registro de las donaciones de un bien en los estados Financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveeduría Judicial una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.
* Aunado a lo anterior, mediante circular No. 24-2012 del 30 de marzo, señala a los Jefes de Oficinas del Poder Judicial que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6 punto A) que cita textualmente:

*Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.*

*Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:*

* + 1. *Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.*

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes.

* En sesión extraordinaria de Corte Plena No. 27-2014 celebrada a las trece horas cincuenta y ocho minutos del nueve de junio del dos mil catorce artículo VIII, se tomó nota del Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 21-14 del 11 de marzo del año en curso, artículo XCVIII con respecto a la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y equipo de oficina” y adicionar los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 a ese reglamento para el mejoramiento del proceso de donación de bienes realizado por otras instituciones al Poder Judicial.
* La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial informa mediante correo electrónico del 21 de junio de 2016 que según el acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.
* En lo que corresponde a los terrenos donados, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macroproceso Financiero Contable a la

9Al respecto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico del 13 de enero de 2011, indicó que adicionalmente deberá solicitarse la opinión de un especialista en la materia para respaldar el monto asignado.

Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 200910. Al respecto es importante señalar que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Contabilidad Nacional para estos efectos.

* Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, en caso de que aplique, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
* Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y lo consignado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante el método de Línea Recta; el registro de la depreciación de maquinaria y equipo se efectúa a partir de noviembre de 2013, con la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos, no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema que administre todos los activos en general el cual suministre información confiable y oportuna de los bienes (edificios, terrenos e intangibles), en relación con la amortización (bienes intangibles), el deterioro de los activos en general, así como la reevaluación; se continuará registrando la depreciación de edificios, la amortización de los activos intangibles, y la revaluación de edificios y terrenos manualmente, en razón de las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.
* En cuanto a la determinación de la vida útil de los activos, de acuerdo con el criterio de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, externado por medio del oficio D-0372-2010 del 24 de marzo de 2010,

*“Cualquier profesional en su campo incorporado al Colegio respectivo puede llevar a cabo un avalúo y peritaje sobre asuntos y materias relacionadas con la profesión, y si la institución cuenta con este tipo de profesionales sus avalúos será, de aceptación general.”*

* A partir de julio 2011, el Macroproceso Financiero Contable estableció realizar reevaluaciones anuales sobre el valor de las edificaciones del Poder Judicial con base en la metodología aprobada por la Contabilidad Nacional.
* Con respecto a las edificaciones se había establecido como procedimiento, de conformidad con la recomendación de la Comisión de la NICSP 17, conciliar semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos por el Poder Judicial, sin embargo la Dirección Ejecutiva en su oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, en el que dio respuesta al oficio 267-SC-2011, señaló que se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente se requieren los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que este Macroproceso actualice la información que tiene en sus registros.
* En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional Nº CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector

10En respuesta, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio Nº 1957-DE/AL-2009 en el que indicó que se suministraría, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y el “Acta de Inspección”.

Público Nº 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente *“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”:*

En cuanto a las adiciones y mejores en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

* + incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
  + aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
  + deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

#### Mejoras en Edificios:

Las mejoras en edificios se deberán registrar de conformidad con el devengo y el análisis de cada factura de gobierno en las subpartidas del grupo 5.02 Construcciones, adiciones y mejoras. Las adiciones y mejoras prolongan la vida útil del activo fijo, las primeras implican un incremento de la obra, las segundas son aquellas que incrementan la capacidad de servicio y su eficiencia.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Nº 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla que el registro de los avances de las obras en proceso dentro de la clasificación de activos fijos, se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. El registro contable de las construcciones en proceso según la Directriz es el siguiente:

*Una vez iniciada la construcción o remodelación de la infraestructura se utilizará la cuenta “Construcciones en proceso”, cuentas de activo, donde se registran todas las transacciones que se relacionen con la obra que está en proceso; al concluirse la obra esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo.*

Aunado a lo anterior, con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en la cuenta obras en proceso, se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las obras en proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Asimismo, se registrará un incremento de vida útil en casos excepcionales, sólo bajo criterio o recomendación de un experto, considerando lo indicado en la NICSP 17, la cual dice que se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad.

#### Mejoras en Terrenos:

No se reconocerán mejoras para este tipo de activo, únicamente se aplicará lo referente a revaluación. Esto de acuerdo a lo estipulado en la NICSP 17 y en la Directriz CN-01-2005 de la DGCN.

Mejoras en Maquinaria, Equipo y Mobiliario:

Se registrarán únicamente aquellas mejoras a vehículos, que sean comunicadas por el Departamento de Proveeduría Judicial, quien emitirá un criterio acerca de si la mejora aumenta la vida útil y/o el potencial de servicio del activo esto de acuerdo a lo solicitado en oficio Nº 52-FC-2015 del 24 de marzo de 2015.

*Reconocimiento de la depreciación acumulada y su procedimiento de registro posterior a la reevaluación efectuada por un perito, sobre edificios que alcanzaron el máximo de vida útil.*

La siguiente política será aplicable solamente en aquellos edificios que alcanzaron el máximo de su vida útil y que por medio del criterio técnico de un experto se determine el nuevo valor revaluado y los años de vida útil restantes para ese bien. Cabe señalar, que en concordancia a la Directriz Nº CN-002- 2011 “Valuadores especiales y otros”, cualquier profesional miembro de un colegio profesional puede realizar avalúos en su campo, de acuerdo a la normativa del respectivo colegio.

I. Tratamiento del aumento y/o disminución del valor razonable y vida útil del activo.

Caso #1: Avaluó de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

De acuerdo a la NICSP 3: *“Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*”, el aumento o disminución en la vida útil de un activo se considera un cambio en una estimación contable. En ese sentido, y de acuerdo al párrafo 43 de la NICSP 3, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados a un activo amortizable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, es decir se reconocerá de forma prospectiva. Asimismo, en concordancia con el criterio anterior, si posterior a la reevaluación se incorpora una mejora, su depreciación se registrará por los años restantes de vida útil del edificio.

Caso #2: Avaluó de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

En atención a la normativa de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo, se utilizará para el reconocimiento de la depreciación acumulada en estos casos, el método “Reexpresado”. Seguidamente se deberá aplicar lo indicado en la NICSP 3 para el cambio en la estimación contable producto del aumento y/o disminución en la vida útil del activo.

I. Revaluación posterior al avaluó del perito

Caso #1: Avaluó de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

Posterior a la revaluación del experto, las revaluaciones anuales siguientes del mismo edificio se realizarán con el índice de precios de la construcción según el procedimiento actual, considerando que la normativa sugiere que las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable.

Caso #2: Avaluó de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

Se considerará el mismo criterio del caso 1, excepto que el índice que se aplicará en la revaluación será el equivalente a los meses faltantes posteriores a la revaluación del perito.

Finalmente, se indica que la DGCN avaló la presente política mediante correo electrónico del 17 de julio de 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez. Asimismo, se hizo de conocimiento y fue avalado por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

*Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.*

El Poder Judicial no aplicará el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, siendo que se optó por el modelo de revaluación para la medición posterior del reconocimiento inicial.

Aunado a lo anterior, los activos pertenecientes a las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina seguirán siendo medios por el método del costo; sin embargo, considerando los principios de importancia relativa no se les aplicará la valoración del deterioro, esto por la impracticabilidad del proceso del cálculo individual para cada uno de los activos institucionales.

Finalmente, se indica que la presente política se hizo de conocimiento y fue avalada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

* A partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio Nº 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Con la implementación del Sistema Institucional de Control de Activos del Poder Judicial (SICA-PJ), como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se está realizando el cambio de procedimiento de registro para el mes de diciembre 2016.

### Obras de Arte.

Cabe indicar, que mediante la circular de la Dirección Ejecutiva Nº 133-2014 del 9 de diciembre de 2014, remitida a todos los Despachos Judiciales, se informa que las obras de arte propiedad del Poder Judicial, deberán ser incluidas en el sistema de Control de Activos Fijos (CAF), específicamente en el apartado establecido para este tipo de bienes. Lo cual tiene su génesis de conformidad con el análisis de la NICSP 17—Propiedades, Planta y Equipo en los párrafos referentes al registro y revelación de bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural.

### Semovientes

Los perros de la Unidad Canina del O.I.J. se registrarán al costo o por su valor razonable (cuando son donados). Adicionalmente, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda avala 11 la vida útil se establece según el criterio de esa Unidad en un máximo de 8 años y el método de depreciación es el de

línea recta. Conforme con lo indicado por la Contabilidad Nacional en el correo del 16 de julio de 2013 que indica:

“Así que consideramos prudente el criterio del instructor especialista de la Unidad Canina del O.I.J. , ( Especialista recomendado por la norma ), quién indica un período de trabajo entre 7 y 8 años, por lo tanto la vida útil sería como un parámetro máximo 8 años y se depreciaría bajo la metodología de línea recta.”

Los registros de semovientes se realizan por primera vez en la contabilidad de julio de 2013.

### Intangibles

* Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
* La adquisición de programas informáticos, programas para equipo de comunicación y licencias de software se registran en este rubro, de acuerdo a lo indicado en la Directriz CN-014-2009.
* En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional Nº CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público Nº 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se estable la siguiente ***“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”:***

En cuanto a las adiciones y mejores en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

* + incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
  + aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
  + deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

*Mejoras en activos intangibles:*

Se contabilizarán las mejoras que sean reportadas por la DTI en el inventario de programas, licencias y sistemas desarrollados a lo interno, lo anterior con una periodicidad semestral.

Asimismo, se deberá considerar las adquisiciones por medio del devengo presupuestario o donaciones de aquellas inversiones en diversos sistemas institucionales cuyos montos sean de importancia relativa, y que por su cuantía no pueden ser reconocidos como gasto, sino que deben ser capitalizados al activo como mejoras, ya que aumentan la eficiencia y eficacia de los sistemas para la ejecución de otras labores afines a la funcionalidad del sistema que no fueron diseñadas cuando se recibió el bien. En caso de requerir un criterio para realizar un registro razonable, se deberá consultar a DTI.

Además, se tomará en consideración lo establecido en la directriz CN-002-2010 de la DGCN, en el punto correspondiente a sistemas informáticos en proceso.

### Obligaciones Presupuestarias

* Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se encuentren presupuestariamente en devengado, al cierre de cada mes.
* Toda obligación que se encuentre devengada al 31 de diciembre de cada año, se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

### Prestaciones Sociales y Provisiones

* Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones; es decir, en el momento que la partida correspondiente a salarios se encuentra en condición de devengado presupuestario.
* El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Contribución Patronal Seguro de Salud. C. C. S. S. |  | 9.25% |
| Contribución Patronal Banco Popular | 0.50% |
| Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias | 1.50% |
| Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 3.00% |
| Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones 12 | 15.60%13 |
| Aguinaldo por pagar |  | 8.33% |
| Salario Escolar por pagar |  | 8.23% |

* Por medio del acuerdo Superior en sesión extraordinaria 23-16 del 9 de marzo de 2016, se acuerda realizar el incremento del Salario Escolar de un 8.19% a un 8.33% a partir del año 2017, en tres tractos, sea un 0.046666%.
* El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir setiembre 2016 se aumenta en un 0.66% para un total de 1.24%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 88-16 del 22 de setiembre de 2016, artículo LXXVIII.
* El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII.

Con referencia a lo anterior, es importante considerar que el artículo 236, inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en lo que interesa:

12 La contribución del Estado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 36006-H, publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.17% a partir del 1 de enero del 2015.

13 El rubro de 15.60% comprende un 14.36% de aporte patronal y un 1.24% de aporte estatal, a partir de octubre de 2016.

“Artículo 236.-Para atender el pago de las jubilaciones y pensiones, créase un Fondo que será formado con los siguientes ingresos:

2-El monto establecido como aporte patronal del Estado para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del seguro Social […]”

Lo anterior, fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 por la Dirección de Gestión Humana donde indican la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio Nº 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal de este fondo. Se detalla la composición vigente del aporte obrero – patronal.

**Período**

**Aporte del Poder**

**Judicial como Patrono**

**Aporte del Poder**

**Judicial como Estado**

**Total**

**Observaciones**

**2015-**

**2016**

**14.36%**

**1.24%**

**15.60%**



Mediante correo electrónico de fecha 06 de

enero de 2015 el Departamento de Gestión Humana

comunica la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del 0.41% al 0.58% a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio Nº 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Con oficio N° 0392-P-2016 del 21 de abril de 2016, el Subproceso de Presupuesto informa a la Dirección Ejecutiva que a partir del 2016 el porcentaje correspondiente al aporte estatal al FJPPJ se formuló por indicaciones del Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404. El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir setiembre 2016 se aumenta en un 0.66% para un total de 1.24%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 88-16 del 22 de setiembre de 2016, artículo LXXVIII. El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII.

* A partir de mayo de 2011 se varió la política en relación con el registro del salario escolar, que anteriormente se reconocía en el momento que la Institución cancelaba el beneficio; no obstante, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y atendiendo la recomendación No. 2 del informe, “*El Macro Proceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011”)* para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se modificó el procedimiento anterior, siendo que ahora se registra el gasto mensual contra el pasivo por salario escolar.
* En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.

### Revelación de Activos y Pasivos contingentes

* Los activos y pasivos contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable. Al respecto, de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Además, el oficio de la Dirección Ejecutiva N° 7179-DE/CA-09 del 16 de setiembre de 2009 señala:

“[…] Cuando un expediente es enviado a la Procuraduría General de la República, se comunica el envío al Departamento a su cargo, a efecto de que el registro de la deuda o asiento contable sea cancelado, ya que el expediente pierde su condición de activo. Sin embargo, se han presentado casos donde por previo acuerdo del la PGR con el deudor (a) el caso se regresa a la vía administrativa y el obligado (a) suscribe un arreglo de pago en la Dirección Ejecutiva o cancela, lo que también es comunicado a ese Departamento, de forma tal que la deuda se reactiva o se archiva por cancelación”.

### Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

* Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de ***“Corrección de Períodos Anteriores”.***
* Para los ajustes de transacciones que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura del Subproceso Contable, la Jefatura de Proceso Contable- Presupuestario y la Jefatura del Macroproceso.

### Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

* De acuerdo con su naturaleza se registrará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.
* Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital (estos últimos a partir de marzo de 2011 fueron reclasificados contablemente), serán revelados en el Estado de Resultados, lo anterior en apego al indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009.
* Por medio de correo electrónico del 17 de diciembre de 2010, reiterado el 31 de mayo de 2011, la Contabilidad Nacional indicó estar de acuerdo con el procedimiento aplicado para el registro del Ingreso Presupuestario paralelamente al devengo presupuestario mensual de las facturas, independientemente de su pago.

### Otros Ingresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2) “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Ganancia por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las ganancias que se vayan a producir por el intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

Tal y como se indicó dentro de las políticas de bienes duraderos los activos Fijos o bienes adquiridos por donación, a partir del 2010 serán revelados en esta cuenta.

### Egresos Presupuestarios

* Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
* El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra el devengo por la adquisición de un servicio o suministro, o el despacho de inventarios de suministros.
* Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
  + Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos e Intangibles.
  + Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
  + Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

### Otros Egresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de las NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Pérdida por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las pérdidas procedentes del intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

### Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación

Para efectos de la aplicación de la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación” se tomará en consideración el principio de importancia relativa en los ajustes que pudieran modificar los estados financieros, cuando éstos se presentan dentro del plazo establecido por la norma para estos fines.

### Medio de pago Cartas de Crédito

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión Nº 106-2014 celebrada el 09 de diciembre de 2014, artículo LXXV, autorizó el uso de cartas de crédito local (o crédito documentario) en futuros pliegos

de condiciones cuyo objeto contractual sea a fin a esa forma de pago, respetando los parámetros establecidos para dicho medio de pago.

Este se trata de una operación comercial en la cual se garantiza al proveedor o fabricante de una mercancía, el pago parcial o total del valor de ésta contra documentos que representa la prueba de la entrega al comprador-ordenante, en el tiempo previsto, así como la transferencia de los derechos sobre la mercadería.

Adicionalmente, en cuanto a la aplicación del impuesto de renta, el Banco es el responsable de la retención e informar al Departamento de Proveeduría el monto pertinente para que sea comunicado al Macroproceso Financiero Contable para trasladar a la Dirección de Tributación el monto pertinente.

### Otras condiciones

Producto de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, a partir de febrero 2015 se realiza la implementación del nuevo catálogo de cuentas del Poder Judicial, esto de acuerdo al catálogo de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Del cual, es importante indicar que dentro de los cambios importantes para la equiparación de cuentas se detallan:

* Cambio en el código contable de las cuentas
* Cambio y segregación, del nombre de las mismas,
* Levantamiento de saldos de acuerdo a las nuevas cuentas y clasificaciones.
* Depuración de auxiliares contables de acuerdo a los saldos acumulados. Finalmente es importante indicar que el formato de los estados financieros se mantiene.

# Poder Judicial Balance General

### Al 31 de Diciembre de 2016

**(En colones)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Nota** | **Año 2016** | **Año 2015** |
|  |  |  |  |  |
| **1.** | **ACTIVO** |  | 179,006,916,541.27 | 167,998,915,281.59 |
| **1.1.** | **Activo Corriente** |  | 54,253,863,322.28 | 50,542,836,843.64 |
| **1.1.1.** | **Efectivo y equivalentes de efectivo** | 03 | 2,417,168,682.97 | 600,785,446.54 |
| 1.1.1.01. | Efectivo |  | 2,417,168,682.97 | 600,785,446.54 |
| 1.1.1.02. | Equivalentes de efectivo |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.1.2.** | **Inversiones a corto plazo** | 04 | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.2.01. | Títulos y valores a valor razonable a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.2.02. | Títulos y valores a costo amortizado a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.2.03. | Instrumentos Derivados a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.2.98. | Otras inversiones a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.2.99. | Previsiones para deterioro de inversiones a corto plazo \* |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.1.3.** | **Cuentas a cobrar a corto plazo** | 05 | 50,947,295,274.19 | 48,035,809,411.16 |
| 1.1.3.01. | Impuestos a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.02. | Contribuciones sociales a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.03. | Ventas a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.04. | Servicios y derechos a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.05. | Ingresos de la propiedad a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.06. | Transferencias a cobrar a corto plazo |  | 50,250,735,315.95 | 45,677,281,189.28 |
| 1.1.3.07. | Préstamos a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.08. | Documentos a cobrar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.09. | Anticipos a corto plazo |  | 415,209,799.10 | 2,301,426,445.69 |
| 1.1.3.10. | Deudores por avales ejecutados a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.11. | Planillas salariales |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.12. | Beneficios Sociales |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.80. | Cuentas Asociadas ( Deudores ) CP |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3.97. | Cuentas a cobrar en gestión judicial |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.1.3.98. | Otras cuentas a cobrar a corto plazo |  | 284,602,748.94 | 58,237,269.42 |
| 1.1.3.99. | Previsiones para deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo \* |  | -3,252,589.80 | -1,135,493.23 |
| **1.1.4.** | **Inventarios** | 06 | 868,576,497.56 | 1,885,704,528.63 |
| 1.1.4.01. | Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios |  | 868,576,497.56 | 1,707,126,844.90 |
| 1.1.4.02. | Bienes para la venta |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.4.03. | Materias primas y bienes en producción |  | 0.00 | 178,577,683.73 |
| 1.1.4.04. | Bienes a Transferir sin contraprestación - Donaciones |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.4.99. | Previsiones para deterioro y pérdidas de inventario \* |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.1.9.** | **Otros activos a corto plazo** | 07 | 20,822,867.56 | 20,537,457.31 |
| 1.1.9.01. | Gastos a devengar a corto plazo |  | 20,822,867.56 | 20,537,457.31 |
| 1.1.9.02. | Cuentas transitorias |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.9.99. | Activos a corto plazo sujetos a depuración contable |  | 0.00 | 0.00 |
|  | **Total del Activo Corriente** |  | 54,253,863,322.28 | 50,542,836,843.64 |
|  |  |  |  |  |
| **1.2.** | **Activo No Corriente** |  | 124,753,053,218.99 | 117,456,078,437.95 |
| **1.2.2.** | **Inversiones a largo plazo** | 08 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2.01. | Títulos y valores a valor razonable a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2.02. | Títulos y valores a costo amortizado a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2.03. | Instrumentos Derivados a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2.98. | Otras inversiones a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2.99. | Previsiones para deterioro de inversiones a largo plazo \* |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.2.3.** | **Cuentas a cobrar a largo plazo** | 09 | 53,493,319.62 | 50,595,092.17 |
| 1.2.3.03. | Ventas a cobrar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.07. | Préstamos a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.08. | Documentos a cobrar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.09. | Anticipos a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.10. | Deudores por avales ejecutados a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.80. | Cuentas Asociadas ( Deudores ) LP |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3.98. | Otras cuentas a cobrar a largo plazo |  | 53,493,319.62 | 50,595,092.17 |
| 1.2.3.99. | Previsiones para deterioro de cuentas a cobrar a largo plazo \* |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.2.5.** | **Bienes no concesionados** | 10 | 120,589,069,218.28 | 113,008,162,539.54 |
| 1.2.5.01. | Propiedades, planta y equipos explotados |  | 103,118,163,464.97 | 99,927,881,916.30 |
| 1.2.5.02. | Propiedades de inversión |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5.03. | Activos biológicos no concesionados |  | 22,536,872.52 | 26,352,420.14 |
| 1.2.5.04. | Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio |  | 112,458,249.74 | 5,375,000.00 |
| 1.2.5.05. | Bienes históricos y culturales |  | 135,264,345.00 | 125,464,695.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.2.5.06. | Recursos naturales en explotación |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5.07. | Recursos naturales en conservación |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5.08. | Bienes intangibles no concesionados |  | 7,661,123,005.38 | 7,788,047,938.60 |
| 1.2.5.99. | Bienes no concesionados en proceso de producción |  | 9,539,523,280.67 | 5,135,040,569.50 |
| **1.2.6.** | **Bienes concesionados** | 11 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.01. | Propiedades, planta y equipos concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.03. | Activos biológicos concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.04. | Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.06. | Recursos naturales concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.08. | Bienes intangibles concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.6.99. | Bienes concesionados en proceso de producción |  | 0.00 | 0.00 |
| **1.2.7.** | **Inversiones patrimoniales - Método de participación** | 12 | 4,110,490,681.09 | 3,566,912,601.93 |
| 1.2.7.01. | Inversiones patrimoniales en el sector privado interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.7.02. | Inversiones patrimoniales en el sector público interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.7.03. | Inversiones patrimoniales en el sector externo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.7.04. | Inversiones patrimoniales en fideicomisos |  | 4,110,490,681.09 | 3,566,912,601.93 |
| **1.2.9.** | **Otros activos a largo plazo** | 13 | 0.00 | 830,408,204.31 |
| 1.2.9.01. | Gastos a devengar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.9.03. | Objetos de valor |  | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.9.99. | Activos a largo plazo sujetos a depuración contable |  | 0.00 | 830,408,204.31 |
|  | Total del Activo no Corriente |  | 124,753,053,218.99 | 117,456,078,437.95 |
|  | **TOTAL DEL ACTIVO** |  | 179,006,916,541.27 | 167,998,915,281.59 |
|  |  |  |  |  |
| **2.** | **PASIVO** |  | 50,594,249,266.18 | 46,651,825,603.69 |
| **2.1.** | **Pasivo Corriente** |  | 50,594,249,266.18 | 46,651,825,603.69 |
| **2.1.1.** | **Deudas a corto plazo** | 14 | 50,594,249,266.18 | 46,136,983,337.31 |
| 2.1.1.01. | Deudas comerciales a corto plazo |  | 2,379,179,745.94 | 3,780,346,956.82 |
| 2.1.1.02. | Deudas sociales y fiscales a corto plazo |  | 26,499,524,020.95 | 28,295,960,741.01 |
| 2.1.1.03. | Transferencias a pagar a corto plazo |  | 319,734,294.33 | 88,091,357.54 |
| 2.1.1.04. | Documentos a pagar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.05. | Inversiones patrimoniales a pagar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.06. | Deudas por avales ejecutados a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.07. | Deudas por anticipos a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.08. | Deudas por Planillas salariales |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.09. | Deudas por litigios y demandas nacionales a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.10. | Deudas por litigios y demandas nacionales a corto plazo Transitoria |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 2.1.1.11. | Deud litig deman internacionales c/p \* |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.12. | Deudas por litigios y demandas internacionales c/p \* Transitoria |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.13. | Deudas por Creditos Fiscales a favor de terceros c/p |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.1.99. | Otras deudas a corto plazo |  | 21,395,811,204.96 | 13,972,584,281.94 |
| **2.1.2.** | **Endeudamiento público a corto plazo** | 15 | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2.01. | Títulos y valores de la deuda pública a pagar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2.02. | Préstamos a pagar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2.03. | Deudas asumidas a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2.04. | Endeudamiento de Tesorería a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.2.05. | Endeudamiento público a valor razonable |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.1.3.** | **Fondos de terceros y en garantía** | 16 | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.3.01. | Fondos de terceros en la Caja Única |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.3.02. | Recaudación por cuenta de terceros |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.3.03. | Depósitos en garantía |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.3.99. | Otros fondos de terceros |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.1.4.** | **Provisiones y reservas técnicas a corto plazo** | 17 | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.4.01. | Provisiones a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.4.02. | Reservas técnicas a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.1.9.** | **Otros pasivos a corto plazo** | 18 | 0.00 | 514,842,266.38 |
| 2.1.9.01. | Ingresos a devengar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.9.02. | Instrumentos Derivados a pagar a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.9.99. | Pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable |  | 0.00 | 514,842,266.38 |
|  | **Total del Pasivo Corriente** |  | 50,594,249,266.18 | 46,651,825,603.69 |
|  |  |  |  |  |
| **2.2.** | **Pasivo No Corriente** |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.2.1.** | **Deudas a largo plazo** | 19 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.01. | Deudas comerciales a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.02. | Deudas sociales y fiscales a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.04. | Documentos a pagar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.05. | Inversiones patrimoniales a pagar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.06. | Deudas por avales ejecutados a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.07. | Deudas por anticipos a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.09. | Deudas por litigios y demandas nacionales a corto plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.10. | Deudas por litigios y demandas nacionales a corto plazo Transitoria |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.11. | Deudas litig. deman. internacionales largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1.12. | Deudas por litigios y demandas internacionales l/p \* Transitoria |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 2.2.1.99. | Otras deudas a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.2.2.** | **Endeudamiento público a largo plazo** | 20 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.2.01. | Títulos y valores de la deuda pública a pagar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.2.02. | Préstamos a pagar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.2.03. | Deudas asumidas a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.2.3.** | **Fondos de terceros y en garantía** | 21 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.3.01. | Fondos de terceros en la Caja Única |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.3.99. | Otros fondos de terceros |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.2.4.** | **Provisiones y reservas técnicas a largo plazo** | 22 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.4.01. | Provisiones a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.4.02. | Reservas técnicas a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| **2.2.9.** | **Otros pasivos a largo plazo** | 23 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.9.01. | Ingresos a devengar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.9.02. | Instrumentos Derivados a pagar a largo plazo |  | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.9.99. | Pasivos a largo plazo sujetos a depuración contable |  | 0.00 | 0.00 |
|  | **Total del Pasivo no Corriente** |  | 0.00 | 0.00 |
|  | **TOTAL DEL PASIVO** |  | 50,594,249,266.18 | 46,651,825,603.69 |
|  |  |  |  |  |
| **3.** | **PATRIMONIO** |  | 119,823,084,836.32 | 114,496,760,759.86 |
| **3.1.** | **Patrimonio público** |  | 119,823,084,836.32 | 114,496,760,759.86 |
| **3.1.1.** | **Capital** | 24 | 83,363,856,036.40 | 83,363,856,036.40 |
| 3.1.1.01. | Capital inicial |  | 83,363,856,036.40 | 83,363,856,036.40 |
| 3.1.1.02. | Incorporaciones al capital |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.1.2.** | **Transferencias de capital** | 25 | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.2.01. | Donaciones de capital |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.2.99. | Otras transferencias de capital |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.1.3.** | **Reservas** | 26 | 43,877,433,620.21 | 45,421,142,731.29 |
| 3.1.3.01. | Revaluación de bienes |  | 43,877,433,620.21 | 45,421,142,731.29 |
| 3.1.3.99. | Otras reservas |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.1.4.** | **Variaciones no asignables a reservas** | 27 | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.4.01. | Diferencias de conversión de moneda extranjera |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.4.02. | Diferencias de valor razonable de activos financieros destinados a la venta |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.4.03. | Diferencias de valor razonable de instrumentos financieros designados como cobertura |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.4.99. | Otras variaciones no asignables a reservas |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.1.5.** | **Resultados acumulados** | 28 | 1,171,377,618.48 | -7,437,909,089.79 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 3.1.5.01. | Resultados acumulados de ejercicios anteriores |  | -7,418,204,820.29 | -14,288,238,007.83 |
| 3.1.5.02. | Resultado del ejercicio |  | 8,589,582,438.77 | 6,850,328,918.04 |
| **3.2.** | **Intereses minoritarios** |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.2.1.** | **Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas** | 29 | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.1.01. | Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades del sector gobierno general |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.1.02. | Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de empresas públicas e instituciones públicas financieras |  | 0.00 | 0.00 |
| **3.2.2.** | **Intereses minoritarios - Evolución** | 30 | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.2.01. | Intereses minoritarios - Evolución por reservas |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.2.02. | Intereses minoritarios - Evolución por variaciones no asignables a reservas |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.2.03. | Intereses minoritarios - Evolución por resultados acumulados |  | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.2.99. | Intereses minoritarios - Evolución por otros componentes del patrimonio |  | 0.00 | 0.00 |
|  | **TOTAL DEL PATRIMONIO** |  | 128,412,667,275.09 | 121,347,089,677.90 |
|  | **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO** |  | 179,006,916,541.27 | 167,998,915,281.59 |

# Notas al Balance General

### ACTIVO CORRIENTE

**NOTA No. 3:**

* + 1. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

**1.1.1.01 Efectivo**

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o condiciones de emergencia que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, o en su defecto para la adquisición de libros para la Institución, tal como se reporta a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| **FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES** | **TOTAL** |
| Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial | ₡2,000,594,583.00 |
| Caja Chica | ₡210,000,000.00 |
| BN Flota | 166,574,099.97 |
| Fondo especial de protección victimas y testigos | 15,000,000.00 |
| Fondo de Gastos Confidenciales OIJ | 25,000,000.00 |
| **TOTAL DEFONDOS EN CUENTAS CORRIENTES** | **₡2,417,168,682.97** |

Es importante indicar que, de conformidad con el criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE-677-2015 del 2 de junio de 2015, el saldo al 30 de abril del 2015 correspondiente al Fondo de Emergencias se reclasificó en la cuenta de Inversiones

patrimoniales de otros fideicomisos, por lo tanto, el detalle correspondiente se revelará en la nota 17 de este informe “Otros Activos Financieros”.

### Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial

Corresponde a la incorporación inicial del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial (Modificación Externa N° 6-2016 y N° 7-2016), los recursos se encuentran depositados en el Ministerio de Hacienda a la cuenta corriente N° 73999999999940171 creada para dicho Fideicomiso para gastos de Capital, en acuerdo de Corte Plena en sesión 043 del 30 de noviembre de 2015 Art.XXV, y Adenda N° 3 al contrato de Fideicomiso de setiembre 2016.

Para el registro contable, se crea la cuenta de acuerdo al Manual de Cuentas de la Dirección de Contabilidad Nacional en la Subcuenta Depósitos Bancarios del Sector público llamada “Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial”, en el momento en que se inicie con la construcción de alguna obra, se disminuirá la cuenta en mención y se registrará con cargo a cada proyecto.

Al cierre de mes presenta un saldo de ¢2,000,594,583.00.

### Caja Chica:

Este fondo obedece a los pagos de carácter menor o de urgencia, para el buen funcionamiento en las labores propias de los servidores judiciales. También se utiliza para el pago de viáticos, entre otros. El saldo actual es ¢210.000.000,00, determinado mediante la resolución ejecutiva 3363-2011 del 22 de agosto de 2011. Dicho saldo, se mantiene sin variaciones al cierre de mes, según correo electrónico del Subproceso de Egresos de fecha 20 de diciembre de 2016.

### BN Flota

En lo que corresponde al BN Flota, en atención de la resolución de la Dirección Ejecutiva 2930-2013 del 1 de julio de 2013, con el SPMPO 133-2013 se efectuó el traslado de recursos el 8 de julio de 2013 por ¢166,574,100.00 (equivalentes a $330.000,00 al tipo de cambio ¢504.77), con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para el uso de la tarjeta pre-pago de combustible. Para lo cual se abrió una cuenta corriente en colones con el Banco Nacional de Costa Rica. El contrato que sustenta la creación de este fondo, es el adendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05; en el se estipula entre otras cosas, que el monto aportado inicialmente, podrá aumentar o disminuir según la necesidad del Poder Judicial.

Por otra parte, mediante oficio 1878-TI-2014 de fecha 20 de agosto de 2013, se indicó que el Departamento de Proveeduría Judicial, será el encargado de llevar el control y registro de los movimientos bancarios, además de ejecutar las conciliaciones bancarias pertinentes ya que esos dineros se mantienen como un “fondo fijo” el cual debe ser controlado y administrado por ese Departamento.

Mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2016, el Departamento de Proveeduría Judicial remite la información correspondiente al mes de noviembre 2016. La información de diciembre 2016,

fue solicitado con oficio N° 52-SC-2017 del 07 de febrero de 2017, ya que la misma no fue remitida para el cierre de diciembre 2016.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle de estado de saldos en cuenta BN-Flota, en sistema y saldo de cuenta en el Banco Nacional al 30 de noviembre de 2016** | | | |
| **CLIENTE: ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL** | | | |
| **CUENTA TITULAR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN TARJETAS** | **TOTAL DISPONIBLE EN ¢ AL 30-11-2016** |
| Dirección Ejecutiva | 454,806.39 | 20,929,219.57 | **21,384,025.96** |
| Defensa Pública | 22,951.34 | 1,273,577.05 | **1,296,528.39** |
| Tribunal Inspección Judicial | 0.00 | 340,732.10 | **340,732.10** |
| **TOTALES** | **477,757.73** | **22,543,528.72** | **23,021,286.45** |
| **CLIENTE: ATENCION Y PROTECCION A LA VICTIMA** | | | |
| **CUENTA TITULAR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN TARJETAS** | **TOTAL DISPONIBLE EN ¢ AL 30-11-2016** |
| Atención y Protección a la Victima | 161,478.15 | 2,131,410.85 | **2,292,889.00** |
| **TOTALES** | **161,478.15** | **2,131,410.85** | **2,292,889.00** |
| **CLIENTE: MINISTERIO PUBLICO** | | | |
| **CUENTA TITULAR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN TARJETAS** | **TOTAL DISPONIBLE EN ¢ AL 30-11-2016** |
| Fiscalias Provincias | 373,926.69 | 1,938,369.98 | **2,312,296.67** |
| Fiscalias San José | 239,911.16 | 1,935,625.05 | **2,175,536.21** |
| **TOTALES** | **613,837.85** | **3,873,995.03** | **4,487,832.88** |
| **CLIENTE: ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL** | | | |
| **CUENTA TITULAR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR** | **DISPONIBLE EN ¢ EN TARJETAS** | **TOTAL DISPONIBLE EN ¢ AL 30-11-2016** |
| OIJ San José | 978,952.90 | 50,308,863.37 | **51,287,816.27** |
| OIJ Regional | 1,031,749.28 | 51,205,493.39 | **52,237,242.67** |
| OIJ Forense | 1,000,000.00 | 3,940,151.00 | **4,940,151.00** |
| **TOTALES** | **3,010,702.18** | **105,454,507.76** | **108,465,209.94** |
| **TOTAL ACUMULADO DE TODOS LOS CLIENTES** | **4,263,775.91** | **134,003,442.36** | **138,267,218.27** |
|  |  |  | **MONTO EN ¢** |
| **SALDO DISPONIBLE EN CUENTA EN BANCO NACIONAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE**  **2016** |  |  | **13,206,266.31** |
| **TOTAL DISPONIBLE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN ¢** |  |  | **151,473,484.58** |
|  |  |  |  |

Fuente: Departamento de Proveeduría.

Según lo indicado por los encargados del Departamento de Proveeduría Judicial, la razón por la cual no se refleja el disponible exacto de $330.000,00 se debe a reintegros y transitorios que no se han efectuado a la fecha de la conciliación.

Por lo anterior, mediante oficio Nº 598-SC-2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, se solicita al Departamento de Proveeduría Judicial, informe la composición del saldo de este fondo.

Con oficio 2018-DE-2016 emitido por la Dirección Ejecutiva, en virtud de que el convenio 11-CG-05 tiene fecha de término el 19 de mayo del 2016, el Poder Judicial promoverá por medio de la Dirección Jurídica un nuevo convenio a partir del 20 de mayo de 2016. En seguimiento al tema, se conversó vía telefónica con Hellen Poveda el 28 de junio de 2016, la cual indicó que el nuevo convenio se encuentra en borrador todavía no está finiquitado.

Con oficio N° 3213-DE-2016 de fecha 4 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite a la Secretaría General de la Corte el informe de advertencia N° 644-46-SAF-2016 de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el entonces Auditor Judicial Máster Walter Jiménez Sorio, relacionado con el análisis del Addendum al convenio 11-CG-05 suscrito entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica. Además, indican que el 29 de junio de 2016, la Dirección Jurídica mediante oficio 416-DJ/CAD-2016 remitió a la Secretaría General de la Corte el nuevo “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica.

Con correo del 29 de junio de 2016, el Subproceso de Ingresos remite el oficio N° 1122-TI-2016 del 29 de junio de 2016, relacionado con la conclusión del “Convenio Institucional entre el Poder Judicial

y la referida Entidad Bancaria” que en lo que interesa a lo relacionado con el BN Flota de la cuenta que se mantiene para el pago del servicio (la cual es aparte de la cuenta del fondo como tal) se indica:

“[…] se mantendrá activa hasta tanto la Proveeduría Judicial no indique lo contrario, dado que esta cuenta se utilizaría para el pago del servicio de BN Flota”.

Mediante correo electrónico del 06 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el oficio N° 3266- DE-2016 dirigido al Banco Nacional de Costa Rica en donde indican las observaciones de la propuesta del “Adendum al contrato de apertura de tarjeta pre- pago combustible- BN Flota”.

Además, correo electrónico del 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°65-16 celebrada el 7 de julio de 2016, artículo LXXIV donde se aprueba la suscripción del “Convenio Institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”.

Con oficio N° 4263-DE-2016 del 4 de setiembre de 2016 la Dirección Ejecutiva informa a la Secretaria General de la Corte lo siguiente:

“[…] Con oficio No. 625-DJ/CAD-2016, del 1 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica da el visto bueno para la remisión del “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, así como de “Addendum al Contrato de Apertura de Tarjeta Pre- Pago Combustible BN-Flota”, por lo que en forma atenta se remite para que por ese medio se haga de conocimiento del Consejo Superior, para la aprobación pertinente.”

De lo cual el Consejo Superior lo aprueba en sesión Nº 86-16 celebrada el 14 de setiembre de 2016, artículo LXXXIII.

### Fondo especial de protección victimas y testigos

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea un Fondo Especial para Gastos Confidenciales de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del Programa 950 por un monto máximo de ¢15,000,000.00.

### Fondo de Gastos Confidenciales OIJ

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea el Fondo de Gastos Confidenciales del Organismo de Investigación Judicial por un monto máximo de ¢25,000,000.00.

### NOTA No. 4:

* + 1. **Inversiones a Corto Plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 5:

* + 1. **Cuentas por Cobrar Corto Plazo**

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:

**a)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUENTAS POR COBRAR** | **PARCIAL** | **TOTAL** |
| Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Aguinaldo |  | ₡3,181,578,849.22 |
| Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda. |  | 28,598,648,815.77 |
|  |  |  |
| Cuenta por Cobrar Períodos Anteriores a 2015 | ₡21,192,715,848.06 |  |
|  |  |  |
| Cuenta por Cobrar Período Actual 2016 | 7,405,932,967.71 |  |
|  |  |  |
| Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Salario Escolar |  | 18,470,507,650.96 |

**b)**

**b.1)**

**b.2**

**c)**

**d)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuenta por Cobrar Conceptos Varios |  | 1,459,624.57 |
| Celulares y Llamadas Internacionales | 287,653.92 |  |
| Excedentes de combustible | 33,248.78 |  |
| Cargas Patronales pagadas de más por fraude | 1,138,721.86 |  |
| Otros pagos a proveedores | 0.01 |  |
| Sumas pagadas de más a funcionarios por remuneraciones | | 125,113,050.54 |
| Sumas por recuperar incapacidades |  | 48,740,473.90 |
| Cuentas por cobrar al FJPPJ |  | 109,289,599.93 |
| Anticipos a proveedores del sector privado externo |  | 5,596,283.13 |
| Servicios transferencia electrónica | 161,271.90 |  |
| Servicios médicos y de laboratorio | 5,435,011.23 |  |
| Anticipos al sector privado interno corto plazo |  | 409,613,515.97 |
| Equipo de Transporte | 7,521,517.15 |  |
| Equipo y programas de cómputo | 349,331,436.32 |  |
| Equipo sant.laborat. e invest | 52,760,562.50 |  |
| Previsiones para otras cuentas por cobrar |  | -3,252,589.80 |

**e)**

**f)**

**g)**

**h)**

**i)**

**j)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TOTAL DECUENTAS POR COBRAR** |  | **₡50,947,295,274.19** |

A continuación, se realizan las observaciones correspondientes a cada una de las sub cuentas:

* + - 1. Incluye la estimación del aguinaldo de noviembre a diciembre de 2016, efectiva con el presupuesto 2017. Además, se realizó la liquidación de aguinaldo 2016 por un monto de

¢20,057,920,777.

* + - 1. La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda refleja el saldo por facturas devengadas del periodo anterior y del actual, de las cuales no se ha ejecutado el pago al proveedor:
         1. La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de períodos anteriores, registra un saldo de

¢21,192,715,848.06 que corresponde al registro del saldo de periodos anteriores y el Convenio con el Ministerio de Hacienda.

* + - * 1. La obligación por cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, se compone de facturas devengadas con el presupuesto 2016 por concepto de bienes y servicios.
      1. La cuenta revela la liquidación de salario escolar 2015 realizada en enero de 2016, y además la estimación del salario escolar del 2016, que se hará efectiva en enero 2017.
      2. De igual manera, en el grupo de cuentas por cobrar “Conceptos Varios” se están reflejando sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables. Seguidamente se detalla la información de estas cuentas:

### Cuentas por cobrar por excedentes y llamadas internacionales:

En el acuerdo del Consejo Superior Nº 082-02, del 31 de octubre del 2002, en el artículo XLIX, se dispuso que, el Poder Judicial cancelaría únicamente la tarifa básica mensual más un 50% de ésta, por servicio de teléfono celular de los funcionarios a los cuales se les haya asignado estos teléfonos y que, en caso de existir un excedente, lo cancelaría el servidor respectivo.

### Cuentas por cobrar por combustibles:

En el acuerdo de Corte Plena Nº 027-02, del 17 de junio de 2002, en el artículo XIV, se dispuso como límite máximo de consumo para los vehículos de uso discrecional asignados a cada magistrado, la cantidad de trescientos (300) litros de gasolina por mes, en el entendido de que el exceso sobre esa cantidad, deberá asumirlo y cancelarlo cada uno, de su propio peculio.

### Cuenta por cobrar, caso cargas patronales pagadas de más por fraude:

El monto de ¢1,138,721.86 corresponde a cargas patronales pagadas de más por el fraude salarial de KFM y AHB, ex-funcionarios del Poder Judicial.

El Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2014 informa por parte del Tribunal Penal de San José, el día 04 de noviembre de 2014 se dictó sentencia condenatoria en un proceso abreviado del caso de AHB.

La Dirección Ejecutiva remite el oficio ADP-1331-2014 de fecha 16 de octubre de 2014, en el cual la Procuraduría comunica el Acuerdo de Pago al que se llegó con el adeudado AHB, razón por la cual deposita la suma de ¢2.400.000.00 según deposito No.96409269 de fecha 27 de octubre de 2014 y el Tribunal Penal de San José debe depositar la suma de ¢600.000.00 a la cuenta contaduría judicial que provienen de la suma que en su momento adeudado pago por concepto de fianza, para un monto total de ¢3.000.000.00, sin embargo no se aplican a la cuenta que se mantiene por cobrar en virtud de que la de la Procuraduría mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2015 quedó de informar a que motivo corresponde el dinero cancelado de más. Posteriormente el Subproceso de Ingresos remite la consulta al Procurador Penal de la Procuraduría General de la República, consultándole a que corresponden los ¢2.400.000,00, a lo cual respondió que el monto por cargas sociales no ha sido contemplado en el acuerdo, ello, en virtud de los informes emanados por el mismo Poder Judicial donde se indicaba que tales rubros serían recuperados administrativamente. Según lo indicado por el Subproceso de Ingresos, de conformidad con lo citado por la Procuraduría mediante conversación vía telefónica el 10 de abril de 2015, a la fecha se mantiene lo manifestado por el Procurador en el correo de fecha 03 de marzo de 2015. Posteriormente, con correo electrónico del 08 de mayo de 2015, el Subproceso de Ingresos informa que la Procuraduría señala que lo solicitado el 10 de abril de 2015, será aportada en el momento que el Procurador revise minuciosamente el expediente y se pueda verificar los datos requeridos. Con correo electrónico del 05 de junio de 2015 el Subproceso de Ingresos comunica que la información solicitada a la Procuraduría se encuentra en proceso, por lo que se queda a la espera de que la misma sea remitida. Posteriormente con correo del 29 de setiembre de 2015, la encargada de cobro administrativo de la Dirección Ejecutiva remite el oficio ADP-1327-2015 del 9 de setiembre 2015, emitido por la Abogada del Área Penal de la Procuraduría General de la República, que en lo que interesa indica: Que en fecha 23 de julio de 2015, la Procuraduría solicitó

ante el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José la gestión de marras, sin que a la fecha se cuente con respuesta por parte de ese Despacho Judicial. Por último, en cuanto al estado actual de la causa 02-976-42-PE, la misma se encuentra señalada para debate los días 29 de febrero y 01 de marzo del 2016. Con correo electrónico de fecha 2 de noviembre 2015 la Dirección Ejecutiva indica que realizará una nueva consulta en marzo de 2016, por el plazo legal procesal. El Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 07 de junio de 2016 informa que en consulta efectuada el 1 de junio de 2016 a la Dirección Ejecutiva, remiten copia del oficio ADP-730-2016, emitido por la abogada del Área Penal de la Procuraduría, en respuesta al oficio 501-DE/CA-16 del 31-3-2016, el cual señala entre otras cosas: "Se dictó la sentencia 230-2016, mediante la cual se condena a la demandada KFV al pago de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres colones con ochenta céntimos, más los intereses legales que se generen desde la última sustracción de los fondos hasta su efectivo pago, además por concepto de costas personales la suma de seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y ocho colones con sesenta céntimos y por la querella la suma de seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y ocho colones con sesenta céntimos. Cabe indicar que en dicha causa se presentó recurso de apelación contra la sentencia 230-2016, el cual se encuentra a la espera de resolver. Asimismo, en virtud de los tiempos de trámite en sede judicial, esa Dirección realizará nueva consulta en agosto 2016. Mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2016, el Subproceso de Ingresos comunica que, en consulta realizada a la Dirección Ejecutiva, indican que no se cuenta con nueva información. Por otra parte, el Subproceso de Ingresos informa que en consulta efectuada mediante correo electrónico del 01 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica remitió copia del oficio 1125-DE/CA-16 del 25 de agosto de 2016, mediante el cual se solicitó al Procurador Penal de la Procuraduría General de la República, informar sobre el estado actual de la causa No. 02-976-42-PE por el delito de peculado y malversación de fondos en perjuicio del Poder Judicial, tramitada en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, donde esa representación se apersonó para hacer valer los intereses del Estado, por tanto indican que se mantiene el seguimiento. Posteriormente el Subproceso de Ingresos informa que mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2016 realizó a la Dirección Ejecutiva, y en repuesta le adjuntan copia del oficio ADP-1338-2016 del 02 de setiembre de 201616, emitido por la Procuraduría General de la República en el cual señalan *“[…]…En relación al oficio 1125-DE/CA-16 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, en el cual se solicita información acerca del estado actual de la causa de marras, cabe indicar que aún no se cuenta con la respectiva resolución que resuelve el recurso de apelación presentado en la causa 02-976-42-PE...".* Mediante correo electrónico del 1 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva le informa al Subproceso de Ingresos que no cuentan con información actualizada y que esa Dirección realizará nueva consulta en diciembre de 2016. El Subproceso de Ingresos con correo del 06 de diciembre de 2016 indica “Ante la nueva consulta, con correo electrónico del 2 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva comunicó: "...No tenemos estado actualizado por parte de la Procuraduría General de la República; en el presente mes de diciembre, realizaremos consulta a esa representación para conocer los avances en sede judicial." Con correo del 16 de enero de 2016 el Subproceso de Ingresos remite lo siguiente: El 09 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva, comunica que ante la consulta realizada a la Procuraduría General de la República, con oficio 1401-DE/CA-16 del 02 de diciembre de 2016, esa Entidad con oficio ADP- 1905-2016 del 08 de diciembre de 2016 informó: *"…esta Procuraduría se comunicó vía telefónica al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, en el cual se nos indica que aun se encuentra a la espera de ser resuelto el recurso de apelación presentado en la causa..."*. Por tanto se mantiene el seguimiento.

### Otros pagos a proveedores:

La cuenta por cobrar se origina por efectos de redondeo en el pago individual que se le indicó al banco realizar a cada ente de conformidad con el detalle de cuenta cliente del oficio 1349-TE-15, en este caso al proveedor C y D, S.A. se giró la suma de ¢7,543,520.44 siendo lo correcto ¢7,543,520.43 por cuanto se pagó un importe global de ¢178,752,355.07 cuando lo permitido según facturas de gobierno es por un total de ¢178,752,355.06.

### Pagos en demasía por concepto de remuneraciones

El Consejo Superior en la sesión 47-12, artículo LXXII, del 10 de mayo de 2012, acordó que el Macroproceso Financiero Contable debería revelar en los informes de contabilidad las Cuentas por Cobrar por las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones. En virtud de lo anterior, por medio del oficio 228-SC-2012 del 6 de junio de 2012, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que brindara el saldo de las cuentas por cobrar al cierre de cada mes, que se complemente con un saldo inicial, monto de aumento y monto de disminución, para hacer la revelación en el informe financiero mensual de la Institución. Lo anterior, en el entendido que el control de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más por concepto de remuneraciones, lo mantiene esa Dirección. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana con oficio 4899-UD-AS-2012 del 22 de octubre de 2012, dio respuesta, aclarando que la información que registra el sistema de pagos como sumas pagadas de más por quincena, está sujeta de estudio**,** para determinar la correspondencia de esas sumas.

Asimismo, acatando el acuerdo citado, la Dirección de Gestión Humana con oficio 4352-UD-AS-2012 del 14 de setiembre 2012, remitió el detalle sobre los saldos que por sumas pagadas de más se registran y que son sujetas de estudio por esa Dirección para determinar la correspondencia de las mismas, lo cual comprende el acumulado a mayo 2012 hasta agosto 2012. Con oficios 4817-UD-AS-2012 del 19 de octubre de 2012 y 5066-UD-AS-2012 del 5 de noviembre de 2012, se actualizó el importe por sumas pagadas de más de setiembre y octubre respectivamente y mediante oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012, se actualizó el saldo al 31 de diciembre de 2012, a la vez que se informó

que los importes de mayo a diciembre de 201214 están sujetos a estudio por la Dirección de Gestión Humana.

En atención a lo indicado en el oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012 de la Subdirección de Gestión Humana, en el que informó que a partir de 2013 se estará desarrollando una aplicación informática que permita agregar a cada suma girada de más, la forma de recuperación en caso de que corresponda u otra medida que se determine; este Macroproceso mediante el oficio 47-SC- 2013 del 7 de marzo de 2013, solicitó a esa Subdirección que en la programación de la aplicación se contemple los periodos a los que corresponden los saldos de las sumas pagadas de más y que se genere un reporte del saldo de la amortización a la cuenta por cobrar que se registre mensualmente y donde se detalle las recuperaciones del año en curso y de periodos anteriores.

En otro sentido, en la sesión del Consejo Superior número 3-13, celebrada el 15 de enero de 2013, artículo XLVIII, se acordó tomar nota de lo señalado en el oficio DFOE-SD-1446, del 20 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República y hacerlo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de los Departamentos Financiero Contable y de Personal. En cuanto a las implicaciones

14 Que sumaban en ese momento ¢131.628.211.23.00 (Fuente de información: Departamento de Gestión Humana-Administración Salarial-Unidad Deducciones)

derivadas o relacionadas con dicho oficio, cabe resaltar el Consejo Superior en la sesión Nº 71-12 celebrada el 7 de agosto del 2012, artículo XXVIII, aprobó entre otras, las siguientes políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones:

**“a)** Se autoriza al Departamento de Personal para que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.

**b)** Se autoriza al Departamento de Personal para que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con los servidores o servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

El Departamento de Personal reiterará a los servidores de la Sección de Administración Salarial que tienen relación con la eventual generación de sumas giradas de más, su responsabilidad legal, disciplinaria y administrativa en caso de que se presenten estos giros de más.”

Adicionalmente, el Consejo Superior en la sesión 54-13, celebrada el 23 de mayo de 2013, artículo LXXIV, conoció el informe DFOE-PG-IF-04-2013 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual corresponde a la auditoría financiera realizada al Poder Judicial “sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas de ingresos por transferencias corrientes, gastos de remuneraciones, servicios, y materiales y suministros correspondientes al ejercicio económico 2012”. En dicho acuerdo se ordenó que el Macroproceso Financiero Contable debe revelar en los informes de contabilidad en las Cuentas por Cobrar, las sumas de más pagadas por remuneraciones; así como su respectiva estimación para incobrables. Al respecto, por medio del oficio 247-SC-2013, del 5 de julio de 2013 se solicitó que en adelante, para mantener los registros actualizados, se requieren las recuperaciones mensuales detalladas por forma de recuperación (rebajo al salario o en Entero de Gobierno) y los periodos a los que corresponden esas sumas; entiéndase periodo actual y periodos anteriores.

Mediante el oficio 326-JP-2013 del 17 de julio de 2013, la Dirección de Gestión Humana indicó que: *“[…] el monto de las sumas pagadas de más que se registran en el sistema y que corresponden a periodos anteriores al 31 de diciembre del año 2012, asciende a ¢55,809,577.84”; y se indicó que dicho oficio dejaba sin efecto lo comunicado en el oficio 1618-UD-AS-201315”.*

Adicionalmente, de acuerdo con el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se estableció que:

* La remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, se comunicará trimestralmente al Macroproceso Financiero Contable, por parte de la Dirección de Gestión Humana.
* El próximo corte para la presentación de la información será en el mes de noviembre de 2013.
* En las recuperaciones que reporte la Dirección de Gestión Humana se deberá indicar el periodo al que corresponde cada monto; es decir, periodos anteriores y periodo actual. En el caso del periodo actual, se deberá detallar la forma de recuperación; entiéndase: Entero de gobierno, compensación salarial, depósito a cuenta, entre otros.

En relación con lo indicado, la Secretaría General de la Corte atiende el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 65-13 del 25 de junio de 2013 artículo II, en el que dispuso informar a la Contraloría General de la Republica (en cumplimiento de las disposiciones señaladas por esa Dependencia), mediante el oficio No.7078-13 del 26 de junio de 2013, dirigido a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el saldo de la cuenta por cobrar a funcionarios de ¢55.809.577,84 y la estimación del 2% de incobrabilidad por

¢1.116.191,56 derivado del saldo de la cuenta por cobrar.

Posteriormente, la Secretaría de la Corte mediante oficio No. 7613-13 del 10 de julio de 2013, informó a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el informe presentado por la Dirección de Gestión Humana con el oficio No. 2810-UD-AS-2013 del 27 de junio de 2013, al Consejo Superior en la sesión No. 69-13 del 9 de julio de 2013 en su artículo LV, mediante el cual se establecieron las acciones institucionales emprendidas, para disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones y la recuperación de las sumas pendientes por ese concepto. También se informó de los resultados

obtenidos producto de la implementación de dichas acciones.16

Mediante el oficio No. 5180-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013 la Dirección de Gestión Humana hace algunas aclaraciones al respecto de lo informado inicialmente en el oficio No.4821-UD- AS-201317, de las cuentas por cobrar a funcionarios por ¢42.105.736,36, como se detalla seguidamente:

1. El monto responde a las sumas demás que han sido debidamente analizadas y están en proceso de comunicación a los servidores judiciales, generadas del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013.
2. No forman parte de los montos reportados anteriormente y que corresponden a las sumas de más con origen en los años 2011 y 2012.
3. Con respecto a las sumas pertenecientes a los años 2011 y 2012.

El Plan de vacaciones 2013-2014 aprobado por el Consejo Superior en la sesión Nº 109-13, del 26 de noviembre del año en curso, artículo LX, establece en el punto 11.5 lo siguiente:

16

*Estas acciones fueron requeridas por el Consejo Superior a la Dirección de Gestión Humana mediante el acuerdo de la sesión N°. 71-12,*

*articulo XXVIII, del 7 de agosto de 2012.*

17 con el oficio No. 4821-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Dirección de Personal informa el saldo actualizado al 30 de noviembre de 2013 de

¢42,105,736.36.

**11.5**. En lo que respecta a las Políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, el Departamento de Gestión Humana está autorizado a:

1. Que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.
2. Que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con las personas servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

Mediante oficio 4325-UD-AS-2016, del 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas pagas de más, revisadas, que se registran en el sistema y que corresponde al IV trimestre de 2016 es de ¢125,113,050.54 tal y como se detalla en el siguiente cuadro, que fue suministrado a este Macro Proceso en el oficio de referencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Saldo** |
| 2011 | ¢1,280,613.82 |
| 2012 | 2,922,965.04 |
| 2013 | 5,991,763.062 |
| 2014 | 114,567.97 |
| 2015 | 4,177,910.26 |
| Primer trimestre 2016 | 7,760,433.17 |
| Segundo trimestre 2016 | 6,279421.64 |
| Tercer trimestre 2016 | 49,451,563.77 |
| Cuarto trimestre | 47,338,811.81 |
| **Total** | **¢125,113,050.54** |

Es importante aclarar que la cuenta por cobrar de sumas giradas de más a funcionarios se ajusta de acuerdo a los oficios que remite la Dirección de Gestión Humana.

### Sumas por recuperar incapacidades

Mediante oficio 315-UD-AS-2017, del 17 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Humana remite el monto de las sumas pendientes de recuperar al mes de diciembre 2016, por concepto de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social con un saldo al 31 de diciembre de 2016 de ¢48,740,473.90.

### Aportes por cobrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

En diciembre 2016 se realizó el pago de más al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de las planillas Colectiva 21 de setiembre 2016, I extraordinaria de la II quincena de setiembre 2016 y planilla I quincena de octubre 2016, I extraordinaria de la I quincena de octubre 2016, planilla II

quincena de octubre 2016 y I extraordinaria de la II quincena de octubre 2016, por un monto de

¢109,289,599.93, según correo electrónico del Subproceso de Egresos de fecha 26 de enero de 2017.

### Anticipos a Proveedores Sector Privado Externo Corto Plazo

Corresponde a pagos anticipados con las casas comerciales extranjeras, para la adquisición de bienes y servicios por la suma de ¢5,596,283.13 al cierre de mes, por consiguiente, la liquidación de la cuenta se realizará conforme con la recepción a satisfacción del bien o servicio, según comunicado del Departamento de Proveeduría Judicial.

### Anticipos al sector privado interno corto plazo

Corresponde a pagos anticipados del sector privado interno, para la adquisición de bienes y servicios por la suma de ¢409,613,515.97 al cierre de mes.

#### Revelación de cuentas por cobrar que se remiten la Procuraduría General de la República

**Cuenta por cobrar, proceso Administrativo contra AJG:**

En octubre 2014 se revela la cuenta por cobrar por el monto de ¢7.725.000,00, correspondiente al proceso administrativo del “Contrato de enderezado, pintura y reparaciones mecánicas para los vehículos del Poder Judicial” Nº 91-CG-06, bajo la Licitación Pública Nº 2006-LN-000011-PROV, seguido contra de la empresa AJG, S.A. Por medio de la resolución ejecutiva Nº 3065-2013 del 9 de julio de 2013, fue declarado el vehículo CL 200002 como pérdida total y a su vez se abre un proceso administrativo contra la empresa AJ S.A., con el fin de cobrar el monto de ¢7.725.000,00 por la pérdida del vehículo. Esta resolución ejecutiva fue conocida y aprobada por el Consejo Superior en sesión Nº 106-13 del 14 de noviembre de 2013. (Remitido por correo electrónico el 6 de noviembre de 2014, por el Departamento de Proveeduría).

Por medio de la resolución ejecutiva Nº 1398-2014 del 9 de abril de 2014, se ordena remitir el caso antes citado a la Procuraduría General de la República, para que instaure acción judicial, en defensa del patrimonio del Poder Judicial. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Mediante oficio Nº 7659-DE/AL-2014 del 3 de julio de 2014, se remite a la Procuraduría General de la República, una certificación con carácter de Título Ejecutivo y copias certificadas del expediente administrativo. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Por remitirse el caso al la Procuraduría General de la República, en la contabilidad del mes de noviembre mediante asiento NOV2014-023 se realiza la reversión de la cuenta por cobrar por lo

¢7.725.000.00, esto de acuerdo con lo indicado en el oficio Nº 7179-DE/CA-09 de fecha 16 de setiembre de 2009.

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2015, el Subproceso de Ingresos señala que el encargado del caso en la Procuraduría General de la República mediante correo electrónico de 07 de enero de 2015 indicó que la demanda contra dicha empresa fue presentada en estrados judiciales el 16 de setiembre del 2014. A enero del 2015, el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito

Judicial no la había tramitado. Según correo electrónico del 23 de febrero de 2015 el Subproceso de Ingresos indica que de conformidad con la consulta realizada vía telefónica al encargado del caso en la Procuraduría General de la República, el caso se mantiene en la misma condición. Posteriormente el 09 de abril de 2015 el encargado de la Procuraduría mencionó lo siguiente:

* Dicho proceso se tramita ante el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, expediente judicial 14-270036-1012 CJ, demanda presentada el día 09 de setiembre del 2014.
* El día 26 de febrero del 2015 se presenta escrito instando a resolver el escrito de demanda judicial.
* El día 12 de marzo del 2015 se notifica la resolución intimatoria que le da curso al proceso.
* El día 18 de marzo del 2015 se presenta la comisión (documento de la Procuraduría que se imprime del expediente electrónico, al momento de notificar el trámite) para notificar a la empresa deudora y oficios bancarios para su correspondiente trámite.
* A la fecha se está a la espera de que se notifique lo actuado y se embarguen cuentas bancarias.
* Asimismo mediante Oficio ADPB: 2313-2015 de fecha 12 de marzo del 2015, se solicitó a la Dirección Jurídica, direcciones actualizadas para notificar en caso de que no sea posible en la dirección inicialmente aportada y se está a la espera de dicha respuesta.

Por lo tanto, indica que se está a la espera del resultado de la comisión y de los oficios enviados.

Mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2015 el encargado de la Procuraduría indicó al Subproceso de Ingresos: *"[...] en relación a lo solicitado le informo que se diligenciaron los oficios bancarios a los bancos respectivos y a la fecha no hay retenciones judiciales a favor del expediente judicial. Asimismo, se presentó la comisión tal y como se indicó en su oportunidad, y estamos a la espera del resultado de la misma, ya que se encuentra en trámite para determinar si fue posible notificar la demanda judicial a dicha empresa, en caso de fracasar la respectiva notificación de demanda judicial se deberá aportar nueva dirección en su momento procesal oportuno. Aprovecho para informarle que en materia cobratoria la presentación de escritos y la resolución de los mismos depende del Despacho y lo anterior toma su tiempo en resolver cada gestión a presentar…".*

Mediante correo electrónico del 05 de junio de 2015, el Subproceso de Ingresos informa que se encuentra a la espera del resultado de la comisión y de los oficios enviados a la procuraduría General de la República. Con correo electrónico del 2 de noviembre de 2015, el Macroproceso Financiero Contable solicitó información actualizada sobre el avance de este trámite a la Procuraduría, no obstante, con correo de esa misma fecha, el encargado de la Procuraduría indicó que se remitiera la solicitud con oficio, por lo cual, con oficio 2121-TI-2015 de la misma fecha, el Subproceso de Ingresos solicita a la Procuradora General de la República, informar sobre el estado actual del expediente y sobre la recuperación de la suma pretendida. Al respecto, con oficio ADPb-11127-2015 del 9 de noviembre de 2015, la Procuradora Adjunta, de la Procuraduría General de la República indicó que en consulta efectuada a la Sección Cajeros, de la Sección Segunda del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, no existen retenciones judiciales a pesar de las múltiples solicitudes de decreto de embargo, sobre las cuentas bancarias de las sociedad demandada, a efectos de cancelar el monto adeudado. El 22 de setiembre de 2015 se solicitó el resultado de la comisión a efectos de notificar al representante de dicha sociedad, la respectiva demanda monitoria, por lo que se está a espera que sea resuelto y se informe el acta.

Mediante correo electrónico del 8 de enero de 2016, el Subproceso de Ingresos informa que con correo electrónico del 01 de diciembre de 2015, el encargado del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, informó: *“En relación al oficio ADPb-11127-2015 del 09 de noviembre de 2015, generado por el expediente 14-027036-1012 que se lleva en el juzgado en la sección II y lo conversado vía telefónica se informa: Al día de hoy no se visualizan retenciones en el Sistema de*

*depósitos Judiciales (SDJ). Se decretó embargo sobre las cuentas de la sociedad accionada, mediante resolución de las 20:17 31-08-2015. Además, mediante resolución de las 14:36 15-10-2015, se tienen por notificadas las partes y se traslada el expediente a etapa de ejecución”.* Por otra parte, mediante correo del 7 de marzo de 2016 el Subproceso de Ingresos remite lo señalado por el encargado del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, el cual indica que el expediente mencionado no cuenta con retenciones (pagos efectuados), en el SDJ y que las partes no han realizado gestiones dentro del proceso. Con correo electrónico del 05 de mayo el Subproceso de Ingresos señala lo informado por el Juzgado en mención mediante correo del 03 de mayo de 2016, "[...] el expediente no cuenta con sumas disponibles y en cuanto al trámite del proceso, no tiene nada por resolver al día de hoy". Con correo del 7 de julio de 2016, el Subproceso de Ingresos remite el seguimiento realizado, en el cual señalan “con correo del 5 de julio de 2016 indican: "El expediente no cuenta con dineros y no cuenta con escrito pendiente de resolver". Se mantiene el seguimiento respectivo. Mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2016 el Subproceso de Ingresos informa que, en consulta realizada al encargado del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José con correo del 3 de agosto de 2016 informó: "Al día de hoy no se encuentran gestiones pendientes de resolver y no cuenta con dinero en el Sistema de Depósitos Judiciales. Posteriormente el Subproceso de Ingresos informa que mediante correo electrónico del 2 de setiembre de 2016 la situación se mantiene. Mediante correo electrónico del 3 de octubre el Subproceso de Ingresos realiza la consulta al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, el cual señala *"[...] Con respecto a este caso, al día de hoy no cuenta con dinero disponible para el proceso y no cuenta con gestiones pendientes de tramitar".* Posteriormente, el 3 de noviembre de 2016 dicho Juzgado indica *"Con respecto a este caso, al día de hoy no cuenta con dinero disponible para el proceso y no cuenta con gestiones pendientes de tramitar".* El Subproceso de Ingresos con correo del 06 de diciembre de 2016 indica “*Ante nueva consulta, con correo del 01 de diciembre de 2016 se informa: "...Con respecto a este caso, al día de hoy no cuenta con dinero disponible para el proceso y no cuenta con gestiones pendientes de tramitar".* Con correo del 10 de enero de 2017, el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, reiteró lo indicado el 1 de diciembre de 2016.

### Previsiones para otras cuentas por cobrar Estimación para incobrables (no contempla salarios)

En cumplimiento a la directriz CN-002-2013 de la Contabilidad Nacional, se estableció como método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” lo cual fue sometido a consulta a la Contabilidad Nacional, la cual según el criterio emitido por el licenciado Miguel Ángel Rodriguez Solis de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013, en el que se indicó que: "[...] sobre su consulta debo referirme a la directriz CN-002-2013 y a la observación “que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar.”

La estimación de cobranza dudosa surge por cuanto se materializó el incobrable de la cuenta por cobrar a FHM, la cual fallece el 10 de noviembre de 2014, la resolución del archivo del expediente fue comunicado por la Dirección Ejecutiva el 13 de mayo de 2015.

El método utilizado de Porcentaje sobre saldos de cuentas por cobrar, solo se considera el rubro de conceptos varios, ya que son las únicas cuentas que se mantienen en donde puede existir el riesgo de no recuperarlas. El porcentaje obtenido con la materialización de la cuenta de FHM fue de 65.89%

En diciembre de 2016 se registra una estimación por un monto de ¢62,527.40, para un saldo en la cuenta de ¢750,328.80.

### Estimación por cobro dudoso por salarios girados de más.

Con oficio 277-SC-2013 del 18 de junio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se indicó que según lo establecido en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, Director y Subdirector de Gestión Humana; además de la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% sobre el saldo de la cuenta por cobrar como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones. En diciembre 2016 se actualiza la variación en la cuenta, en virtud de lo indicado en el oficio 4325-UD-AS-2016 del 27 de diciembre de 2016. El saldo al cierre es de ¢2,502,261.00.

### NOTA No. 6:

* + 1. **Inventarios**

La cuenta se desglosa por el siguiente rubro contable:

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | **Monto** |
| Inventario Almacén Materiales y Suministros | ₡868,576,497.56 |
| **Total según Balance General** | **₡868,576,497.56** |

### INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveeduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos. Lo anterior tomando como fuente los registros del Sistema de Información de Materiales (SIM) a cargo de la Sección del Almacén del Departamento de Proveeduría Judicial.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código Contable** | **Saldo inicial** | **Consumo real del periodo** | **Incrementos, devoluciones de mercadería y otros** | **Saldo final** |
| Combustibles y lubricantes | ₡7,482,703.59 | -₡1,054,645.89 | ₡45,537.52 | ₡6,473,595.22 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | ₡1,501,550.00 | -334,825.00 | ₡0.00 | 1,166,725.00 |
| Tintas, pinturas y diluyentes | ₡333,103,463.43 | -20,546,034.78 | 38,897,392.12 | 351,454,820.77 |
| Materiales y productos metálicos | ₡0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Materiales product minerales asfálticos | ₡8,472,545.00 | 0.00 | 0.00 | 8,472,545.00 |
| Materiales product eléctric,telef cómpu | ₡146,197,413.47 | -4,187,025.97 | 2,209,445.04 | 144,219,832.54 |
| Repuestos y accesorios Nuevos | ₡923,621.56 | 0.00 | 0.00 | 923,621.56 |
| Útiles y materiales de oficina y cómput | ₡57,458,955.54 | -3,017,885.50 | 422,091.51 | 54,863,161.55 |
| Útiles materi médico, hospital investig | ₡13,410,850.00 | -6,862,500.00 | 0.00 | 6,548,350.00 |
| Productos de papel, cartón e impresos | ₡60,521,420.12 | -18,948,506.80 | 160,633,722.38 | 202,206,635.70 |
| Inventario Producto Terminado de Imprenta | ₡17,436,404.51 | 0.00 | -771,834.88 | 16,664,569.63 |
| Textiles y vestuario | ₡13,914,163.00 | -677,673.00 | 1,160.00 | 13,237,650.00 |
| Útiles y materiales de limpieza | ₡24,224,044.00 | -6,616,256.20 | 25,251,655.00 | 42,859,442.80 |
| Útiles y materiales resguardo seguridad | ₡0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros útiles, material suminist diverso | ₡20,469,457.79 | -1,049,660.00 | 65,750.00 | 19,485,547.79 |
| Inventarios totales | **₡705,116,592.01** | **-₡63,295,013.14** | **₡226,754,918.69** | **₡868,576,497.56** |

Es importante mencionar que a partir de junio 2011 se inició con el registro de inventarios utilizando el nuevo módulo de suministros en SIGA, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable.

Según lo señala la Directriz CN-002-2007 de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución debe indicar en notas del Informe Financiero cual método de valuación de inventario utilizará. Sobre el particular, se informa que el método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es: Primero Entrar Primero Salir (P.E.P.S.).

Mediante oficio Nº 445-SC-2012, del 20 de setiembre de 2016, se le informó a la Dirección Ejecutiva la actualización del procedimiento para el registro del inventario de suministros y materiales, procedente del Departamento de Artes Gráficas (Imprenta), donde se detalla el análisis realizado. Además, se informa que por medio de correo electrónico del 14 de setiembre de 2016, se solicitó el criterio a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con respecto a la aplicación de la contabilidad de costos, siendo que el 19 de setiembre de 2016 indicó:

*“[…]El Plan General de Contabilidad Nacional contiene un catálogo de cuentas que es para contabilidad financiera y tiene como objetivo central la generación de los estados financieros de las entidades públicas no empresariales y los estados financieros consolidados del sector público. No fue diseñado para ser parte del sistema de contabilidad de costos de las instituciones públicas que quieran implementar un sistema de ese tipo por cuanto dichos sistemas se diseñan de acuerdo a los requerimientos específicos de información de la administración de cada entidad.*

*Para aquellas instituciones que están pensando en implementar un sistema de contabilidad de costos, es necesario que evalúen si están en capacidad de ejecutar exitosamente el proyecto de implementación de las NICSP y a la vez ejecutar paralelamente un proyecto de contabilidad de costos. Si no tienen esa capacidad, deben priorizar en la implementación de las NICSP […]”* (El subrayado no corresponde al original).

En noviembre 2016, se realiza la conciliación de octubre 2016 del SIM, de la cual se presentan diferencias y se reportan al Departamento de Proveeduría mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2016, se está a la espera de la respuesta para realizar el ajuste correspondiente. En diciembre 2016, se realiza la conciliación de noviembre 2016 del SIM, de la cual se presentan diferencias y se reportan al Departamento de Proveeduría mediante correo electrónico del 16 de enero de 2017, se está a la espera de la respuesta para realizar el ajuste correspondiente.

### NOTA No. 7

**1.1.9 Otros activos a corto plazo Gastos a devengar corto plazo**

El saldo de la cuenta asciende a ¢20,822.867.56 que corresponde a las pólizas por seguros no consumidos. A continuación, se detallan las pólizas vigentes en el Poder Judicial:

**Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado**

**Al 31 de Diciembre de 2016**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° Póliza** | **Tipo de Póliza** | **Vigencia**  **desde** | **Vigencia**  **hasta** | **Saldo por póliza** |
| 01-01-RCG-8992-06 | RESPONSABILIDAD CIVIL-GENERAL | 23/06/2016 | 23/06/2017 | 110,605.52 |
| 01-01-EQE-19003-01 | Equipo Electrónico | 29/05/2016 | 29/05/2017 | 2,004,952.55 |
| 01-01-EQC-3872-06 | EQUIPO CONTRATISTA (RENOVACION) | 20/08/2016 | 20/08/2017 | 135,889.25 |
| 01-01-RGN-950-04 | RIESGO NOMBRADO | 06/11/2016 | 06/11/2017 | 6,236,881.53 |
| 01-01-ROB-3731-03 | ROBO | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 2,564,319.47 |
| 01-01-INC-726166-03 | INCENDIO | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 1,580,645.46 |
| 01-01-RCG-12721-04 | RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 950,964.62 |
| 01-01-RCG-12723-04 | RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 377,864.75 |
| 01-01-RCG-10151-06 | RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 395,764.71 |
| 01-01-INC-319966-16 | INCENDIO | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 6,367,740.14 |
| 01-01-RCG-9458-07 | RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 97,239.59 |

**Saldo registrado en la cuenta de Seguros diferidos "1.1.9.01.01.01.1.13301.01" 20,822,867.59**

Fuente: Auxiliar de Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado.

### ACTIVO NO CORRIENTE

**NOTA No. 8:**

* + 1. **Inversiones a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 9:

* + 1. **Cuentas a cobrar largo plazo**

**Depósitos**

Al cierre de mes la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ¢53,493,319.62, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), para los proyectos de construcción de los Tribunales de Alajuela y Limón.

En el periodo del 2011 la Dirección Ejecutiva solicitó al Macroproceso Financiero Contable realizar el seguimiento de la devolución del depósito de garantía ambiental por la suma de cinco millones de colones exactos, correspondiente al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones “Proyecto Tribunales de Justicia de Grecia”. Sin embargo, el Director Ejecutivo y la Subdirectora Ejecutiva, decidieron que los recursos permanecieran en custodia de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como una garantía flotante para futuros proyectos, según se consignó en correo electrónico del 24 de agosto del 2012.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo solicitado por la Dirección Ejecutiva con oficio 2117- DE/AL-2011 del 26 de agosto de 2011, se solicitó a SETENA realizar las gestiones necesarias para que fueran tomados de los ¢5,000,000.00 depositados en Caja Única del Estado a nombre de SETENA, correspondientes al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA referente al Proyecto del Edificio de Grecia, la suma de $7,022.21 como complemento a la Garantía Ambiental del Proyecto Tribunales de Alajuela, Expediente No. D10129-2007-SETENA. Y con respecto al sobrante de la

garantía del Proyecto de Grecia, se solicitó mantener como garantía flotante para ser utilizada en otros proyectos.

Con oficio 2920-DE-2012 del 27 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita al Ing. Uriel Juárez Baltodano, Secretario General de la Comisión Plenario de SETENA que la garantía del proyecto denominado “Remodelación y Ampliación de los Tribunales de Justicia de Limón" se mantenga como garantía flotante en las arcas del SETENA para respaldar futuros proyectos del Poder Judicial. En este oficio se indicó un importe total de $17.000,00.

Es importante indicar que los recursos girados a SETENA se realizan con base en resoluciones emitidas por esa entidad en aquellos casos que lo requieran, bajo la normativa que dicta el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente que señala: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.”

La Dirección Ejecutiva, con oficio 3292-DE/AL-2012 del 16 de noviembre de 2012, solicitó a este Macroproceso informar el monto de las sumas que el Poder Judicial mantiene como garantías flotantes ante SETENA, con la finalidad de cancelar la garantía ambiental solicitada por la Secretaría Técnica Ambiental para el proyecto de Tribunales de Justicia en Jicaral. En virtud de lo anterior, se brindó respuesta con oficio 436-SC-2012 del 21 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 1 de abril de 2013, remitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se comunicó que esa Dirección envió escrito del 26 de noviembre de 2012 a la SETENA, en el que se solicitó se reconsidere el monto de la garantía ambiental para el proyecto de Tribunales de Jicaral, por cuanto se considera que el monto solicitado por esa Secretaría es desproporcionado. Según se agregó en el correo referido, dicha garantía aún no ha sido cancelada por cuanto se está a la espera de lo que resuelva la SETENA con respecto a la solicitud de la Dirección Ejecutiva. Según el correo electrónico de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del 18 de noviembre de 2013, a la fecha SETENA no se ha referido a la solicitud del Poder Judicial. Mediante correo del 06 de agosto de 2014 se consulta a la Sección de Asesoría Legal sobre el tema, sin embargo, no se han pronunciado al respecto. Por lo que, con correo electrónico del 21 de enero de 2015 se reitera la consulta a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva. Con oficio Nº 79-SC-2015 del 19 de febrero de 2015, se remite la consulta a la Dirección Ejecutiva. Del cual en respuesta la Dirección Jurídica remite mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2015 el oficio Nº 104-2015 de fecha 12 de marzo 2015, en el que indican que con respecto al proyecto de Jicaral, a la fecha no ha sido resuelto. Con oficio SG-ASA-014-2013 del 8 de enero del 2013, SETENA niega a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, la solicitud del reajuste de la garantía ambiental con respecto al proyecto de los Tribunales de Justicia de Jicaral, indicando que según lo establecido mediante Resolución No. 1630- 2007-SETENA del 6 de agosto del 2007, en donde se establece que para todo tipo de actividad, obra o proyecto, excepto concesiones de agua se exigirá el pago de la garantía ambiental, por el 1%, tomando en cuenta el artículo 21 de la Ley Orgánica de Ambiente No. 7554 del 13 de noviembre de 1995.

Mediante el oficio Nº 4066-DE-2015 del 4 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva autoriza proceder conforme la primera alternativa comunicada con el oficio Nº 1356-TI-2015, en tanto se ajuste al marco normativo vigente. Siendo la primera alternativa:

*“I.* ***Primera alternativa:*** *SETENA propuso que el Poder Judicial suministrara una cuenta bancaria para realizar la devolución de los dineros depositados para los proyectos de Grecia, Alajuela y Limón, los cuales ya se encuentran concluidos. Posteriormente, el Poder Judicial deberá depositar, las sumas relativas al “Proyecto de la Tercera Torre de Limón”, el cual se encuentra en espera, por parte de SETENA del cumplimiento de los requisitos iniciales entre los que se tiene el pago de la garantía ambiental.”*

Por lo anterior, con oficio Nº 1700-TI-2015 del 31 de agosto de 2015, se solicito a la SETENA la devolución de los depósitos de las garantías de los proyectos concluidos del Poder Judicial. En virtud de lo antes expuesto, en la contabilidad de octubre 2015 (OCT2015-37) se contabiliza la devolución del total de las garantías ambientales registradas al 30 de setiembre de 2015 por un monto de ¢26.134.300.00.

Mediante oficio N° 1517-TE-2016 del 19 de setiembre de 2016, el Macroproceso Financiero Contable comunica el depósito Garantía Ambiental “Proyecto Edificio de los Tribunales de Justicia de Jicaral”, esto según lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 4322-DE-2016.

Finalmente, se resume la composición de esta cuenta:

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | **Total** |
| Depósitos por Derechos Telefónicos | ₡41.995.528,17 |
| Depósitos por Derechos de Energía Eléctrica | 5.063.544,56 |
| Depósitos por Garantías de Locales Alquilados | 5.081.374,00 |
| Garantía Ambiental Sector Público | 1.352.872,89 |
| **Total** | **₡53.493.319,62** |

El saldo que compone el total de garantías de locales alquilados, corresponde a contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

El 14 de marzo del 2014, la Dirección Ejecutiva remite a las Administraciones Regionales y Dirección de Tecnología de Información la circular No.45-2014 en adición a la circular No.38-96 de 24 de diciembre de 1996 y No.42-2007 del 29 de junio de 2007 con respecto de la adición a la Norma No.20 de Ejecución presupuestaria, en la que se indica:

*Se les informa que deben velar por la recuperación oportuna de los depósitos de garantía en que hayan incurrido las Administraciones Regionales por la conexión y desconexión de servicios públicos, tales como medidores de agua, electricidad, líneas telefónicas y otros servicios de telecomunicaciones.*

La depuración y revisión de esta cuenta se está realizando en coordinación con las oficinas judiciales encargadas de los trámites relacionados con servicios públicos y la custodia de estos bienes.

### NOTA No. 10:

* + 1. **Bienes no concesionados**
       1. **Propiedades, planta y equipos explotados Terrenos (para la Construcción de Edificios)**

Son los terrenos al costo histórico para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble). El saldo de esta cuenta al cierre de mes es de

¢3,391,526,853.60.

Para dar cumplimiento a la recomendación establecida por la Comisión conformada para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, específicamente sobre la NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo, con oficio 267-SC-2011 del 25 de agosto de 2011, se solicitó a la Dirección Ejecutiva la información detallada de los terrenos y edificios que pertenecen al Poder Judicial, con la finalidad de efectuar la conciliación respectiva con los auxiliares contables. En atención al oficio anterior, esa Dirección mediante oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, indicó lo siguiente:

“[…] se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente requieren de los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que ese Departamento actualice la información que tiene en sus registros”.

En cuanto a la valoración, el procedimiento para la estimación de la reevaluación corresponde al método elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, quiénes son los encargados de hacer los mapas de valoración, según lo indicado en la Ley 7729, capítulo V.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, de la Contabilidad Nacional, se utilizará el modelo de reevaluación para los elementos de Propiedad, planta y equipo con posterioridad a su reconocimiento en libros, de acuerdo con lo que define la política general. Entre los procedimientos de reevaluación, la Contabilidad Nacional sugirió los planos de valores por zonas homogéneas para la valoración de terrenos, que es empleado por el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, mediante oficio Nº 122-SC-2012 del 22 de marzo de 2012, dirigido a la Dirección Ejecutiva se le brindó la información acerca del procedimiento aplicado para la revaluación de terrenos.

El detalle de las propiedades sujetas a esta reclasificación se consigna en la nota 23 (Edificios) de este informe.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio N°187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[…] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con oficio Nº 603-SC-2015 del 9 de diciembre de 2015 se remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de información sobre bienes inmuebles que pertenecen al Poder Judicial, la cual es remitida semestralmente. En respuesta la Dirección Jurídica remite el oficio Nº 90-DJ/CAD-2016 del 18 de

enero de 2016 en el cual adjunta el archivo con los bienes inmuebles. Posteriormente mediante oficio Nº 100-SC-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, se remite a la Dirección Jurídica las inconsistencias que se presentan producto de la revisión efectuada.

En diciembre 2016, se realiza la compra de un terreno en la Provincia de Guanacaste en Cañas por un, folios 192422-000, 144686-000 y 174281-000, por un monto de ¢ 137,284,500.00.

### Edificios

Comprende todos los edificios, bodegas, laboratorios y obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo. Este rubro está compuesto por el valor de origen de las edificaciones, las mejoras realizadas, así como la revaluación de los edificios, según se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | **Saldo** |
| Valores de Origen | ₡24,042,505,898.94 |
| Mejoras | 24,149,998,134.17 |
| Revaluación | 87,151,189,711.24 |
| Terrenos con edificaciones | 14,064,494,850.50 |
| **Edificios** | **149,408,188,594.85** |
| Depreciación acumulada | -72,875,045,889.30 |
| **Saldo final edificios** | **₡76,533,142,705.55** |

El Ministerio de Hacienda publicó en la Gaceta Nº 98 del 23 de mayo de 2011 la directriz DCN-002- 2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 en la que autoriza, para efectos de revaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.

Con oficio 296-SC-2011 del 21 de setiembre de 2011 se informó a la Dirección Ejecutiva que considerando lo indicado en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, se definió la política de realizar la revaluación de los Edificios de forma anual, así como su correspondiente depreciación, ante lo cual esa Dirección da el acuse de recibido correspondiente, mediante oficio 8674-DE-2011.

El método aplicado para contabilizar la depreciación por revaluación de activos, es el método “REEXPRESADO” el cual fue sugerido por la Contabilidad Nacional en el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, que implica recalcular la depreciación acumulada por revaluación desde la fecha de adquisición del bien o la fecha de aceptación de una mejora.

De conformidad al Plan de Cuentas de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y con la finalidad de adaptar el catálogo a la normativa, se procedió a reclasificar los terrenos ya revaluados, a las cuentas de valores de origen y revaluación que forman parte del rubro de edificios.

Los terrenos objeto de esta reclasificación corresponden a propiedades del Poder Judicial que cuentan con edificaciones, por lo que fue procedente su reclasificación.

El detalle por provincia de las propiedades sujetas a esta reclasificación es el siguiente:

**Descripción Valor de origen**

**Valor del ajuste de**

**revaluación Valor del terreno**

Total San José ¢342,168,940.93 ¢5,737,235,741.07 ¢6.079.404.682.00 Total Alajuela 55,448,557.21 1,678,121,802.79 1,733,570,360.00

Total Cartago 2,888,241.75 1,180,347,326.25 1,183,235,568.00

Total Heredia 217,918,969.25 1,495,715,003.25 1,713,633,972.50

Total Guanacaste 1,501,556.01 1,389,626,585.99 1,391,128,142.00

Total Puntarenas 13,990,718.10 830,327,616.90 844,318,335.00

Total Limón 411,893,659.41 659,908,280.59 1,071,801,940.00 Totales ¢1,045,810,642.66 ¢13,018,684,207.84 ¢14.064.494.850.50

En otro sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) estableció a partir de febrero de 2012, un nuevo procedimiento para el cálculo de los índices de precios de la construcción, asimismo estableció una nueva base para el cálculo, siendo esta febrero de 2012 (la base anterior correspondía a enero de 1976). Al respecto, el INEC indica en la explicación de su nueva metodología: *“El cambio de base en los índices implica un cambio en la metodología de cálculo, por lo que las series de los índices de Precios de la Construcción base Febrero 2012 no son comparables con las series de índices anteriores.”* Además del cambio de base, el INEC redujo el número de índices y en lo que nos interesa, aclara que el nuevo índice para el precio de edificios solo incluye el costo de materiales, de manera que se excluyó el índice de costo de Mano de Obra. Sobre esto último, en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012, se publicó el Decreto 36943-MEIC denominado *“Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006, Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2006”.* En la parte que interesa, este decreto indica:

*“Artículo 13.- Utilización de los Índices. El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios del total de costos de mano de obra directa e indirecta, es el Índice de Salarios Mínimos Nominales para la actividad de construcción,* ***elaborado por el Banco Central de Costa Rica.*** *[…] El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios de costos de insumos directos de edificaciones es el índice de Precios de Edificios y el Índice de Precios de Vivienda de Interés Social,* ***elaborados por el INEC.****”* (El resaltado no es del original).

En virtud de lo anterior, se tiene pendiente el cálculo de la revaluación de edificios, hasta que se cuente con la aprobación de la Contabilidad Nacional de la propuesta de cambio en la metodología para el cálculo de la revaluación.

Por otra parte, en la Directriz de la Dirección General de Contabilidad Nacional número CN-001-2013 se indicó en el artículo 3 que “Las entidades que realicen contrataciones bajo la modalidad llave en mano deberán registrar por separado todos los activos que conforman la totalidad de dicha contratación, de acuerdo a su naturaleza.” Además, agrega dicho artículo que: “Se debe ejecutar presupuestariamente en cada una de las partidas presupuestarias correspondientes los diferentes activos involucrados en la contratación llave en mano.” En virtud de lo anterior, por medio del oficio 49-SC- 2013 del 6 de febrero de 2013, se solicitó al Departamento de Proveeduría Judicial que informe a este Macroproceso si a la fecha existen procedimientos de contratación en ejecución, o en trámite de contratación, bajo la modalidad indicada. Asimismo, en caso de que a futuro se presenten contrataciones del tipo especificado, se indicó que se deberá informar a este Macroproceso para los controles y registros pertinentes.

Por otra parte, se adopta una nueva metodología de cálculo18 siendo, que los edificios del Poder Judicial se revaluaron a febrero de 2012 con los índices publicados por el INEC y a partir de marzo de 2012 hasta diciembre de 2012, se aplicó la nueva metodología que consiste en multiplicar al último valor revaluado (Feb-2012), el promedio de la suma de los porcentajes de incrementos del índice de materiales publicado por el INEC y el índice de salarios mínimos nominales para el sector construcción, publicado por el Banco Central de Costa Rica del período a revaluar, es decir:

**Ultimo valor revaluado X**

**(Incremento porcentual índice de materiales + Incremento porcentual índice de mano de obra)**

### 2

En el mes de diciembre 2014, se implementa el procedimiento para el cálculo de la revaluación, el cual consiste en tomar el último valor revaluado y multiplicarlo por el factor de actualización, con lo cual se obtiene el incremento en el valor del edificio. El factor de actualización se obtiene mediante la variación del índice de precios (IPC) de insumos (publicado por el INEC) y la variación del índice (IPC) de costos de mano de obra (publicado por el Banco Central), aplicando para cada índice la siguiente fórmula:

Porcentaje de variación = (IPC diciembre del año actual – IPC diciembre del año anterior) \* 100

Valor del IPC diciembre del año anterior

Dado que el aumento en los costos de las edificaciones se ve incrementado por los costos en insumos y costos de mano de obra, para el cálculo del valor revaluado se aplica un porcentaje de incremento equivalente al promedio de la suma de los porcentajes de variación del índice de precios de insumos y el índice de precios de mano de obra.

Los activos revaluados en cada periodo son consecuentemente los incluidos en el auxiliar de edificios al cierre del mismo. No obstante, siendo que para los cálculos del factor de actualización se consideraban los índices de diciembre del año anterior y diciembre del año actual, como inicial y final, respectivamente, los edificios que fueron adquiridos en el mismo periodo que se está revaluando fueron excluidos del cálculo, por ejemplo: Un edificio que fue adquirido en el mes de marzo de 2012, no fue considerado en la revaluación correspondiente al periodo 2012, dado que los IPC que se utilizaron fueron los de diciembre 2011 y diciembre 2012.

Según lo analizado, para las obras adquiridas que presentan la particularidad descrita, quedó sin revaluar el periodo transcurrido desde la fecha de adquisición hasta el final del periodo, en el caso del ejemplo el lapso de marzo a diciembre 2012.

Por lo anterior, se estableció como procedimiento, mantener el registro de los índices mensuales, de esta forma para las obras adquiridas durante el mismo periodo que está siendo revaluado, se calcula el factor de actualización considerando los IPC correspondientes al mes de adquisición y el correspondiente al mes de diciembre del mismo periodo, de esta forma no quedan periodos sin revaluar.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva mediante oficio Nº 13152-DE-2014 del 16 de diciembre de 2014, indica a la Administración Tributaria de San José, que la edificación de la Corte Suprema de Justicia se

18 Este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Publico con la Circular Nº CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

encuentra próxima al vencimiento de su vida útil, y resulta necesario tomar en consideración el criterio de profesionales del Ministerio de Hacienda para que realicen una valoración en dicha edificación. Además, dicha Dirección mediante oficio Nº 13150-DE-2014 del 16 de diciembre de 2014, indica a la Administración Tributaria de Heredia, que la edificación de los Tribunales de Justicia de Heredia se encuentra próxima al vencimiento de su vida útil, y resulta necesario tomar en consideración el criterio de profesionales del Ministerio de Hacienda para que realicen una valoración en dicha edificación. Mediante correo electrónico de fecha 07 de enero de 2015, el Macroproceso Financiero Contable consulta a la Dirección Ejecutiva sobre el tema, de lo cual indican que a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo anterior, con oficio 3355-DE-2015 del 18 de junio de 2015 se solicitó de nuevo al Ministerio de Hacienda la colaboración para realizar el avalúo. Según lo conversado telefónicamente con los encargados de la Dirección Ejecutiva en atender a los ingenieros del Ministerio de Hacienda, el avalúo se realizó el jueves 18 de junio del 2015 para el edificio de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en el momento que los resultados sean informados por Hacienda, la Dirección Ejecutiva comunicará lo correspondiente.

Posteriormente, en respuesta al oficio Nº 13152-DE-2014, la Administración Tributaria de San José mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2015 solicita a la Dirección Ejecutiva indicar la persona que se encargará de coordinar la inspección física y brindar la información técnica, al perito asignado para el avalúo de la edificación de la Corte Suprema de Justicia. De lo cual la Dirección remite a esa Administración el oficio Nº 1093-DE-2015 de fecha 05 de febrero de 2015 con la información solicitada.

Con oficio ATSJO-AVA-121-2015 del 22 de junio del 2015, la Administración Tributaria de San José Oeste informó a la Dirección Ejecutiva el resultado del avalúo y en lo que interesa indicaron que según su criterio a la fecha del oficio supracitado, para la edificación de la Corte Suprema de Justicia, una vida útil de 15 años refleja razonablemente su condición actual.

En virtud del criterio anterior y de conformidad con el párrafo 43 de la NICSP 3, que se refiere a un cambio en la vida útil estimada, el cual afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, se reconocerá de forma prospectiva, tomando el valor en libros del edificio de la Corte Suprema de Justicia al 22 de junio de 2015, el cambio de la estimación contable para los siguientes 15 años de vida útil determinados según oficio No. ATSJO- AVA-121-2015, dicho registro se realizó en la contabilidad de julio 2015. (Asiento Nº JUL2015-019). Este procedimiento será aplicado para aquellos edificios que alcanzaron el máximo de vida útil y que posterior al avalúo de un perito se mantenga el valor en libros del activo, pero con ampliación de la vida útil. Asimismo, si posterior a la revaluación se incorpora una mejora, se depreciará por los años restantes de vida útil del edificio.

Cabe mencionar, que mediante correo electrónico del 7 de julio del 2015, se remitió la consulta a la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN), referente a la reevaluación de los edificios que alcanzaron el máximo de vida útil, del cual con correo electrónico del 17 de julio del 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez de la DGCN, se informa que el procedimiento se considera adecuado, y recomendó su revelación en las notas del presente informe.

### Depreciación Acumulada de Edificios

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios, al respecto, la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2016 está conformada por:

**Detalle**

**Depreciación**

|  |  |
| --- | --- |
| Depreciación Acumulada Edificios Preexistentes. | -15.012.301.689,87 |
| Depreciación Acumulada por Revaluación de Edificios. | -57.862.744.199,43 |

**Total**

**-₡72.875.045.889,30**

### Maquinaria, Equipo y Mobiliario

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, al costo de adquisición, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, los siguientes totales contemplan el valor de origen y el valor de las mejoras.

Es importante indicar que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada.

Mediante oficio Nº 102-SC-2016 del 22 de febrero de 2016, el Macroproceso Financiero Contable remite al Departamento de Proveeduría Judicial, las diferencias que se presentan con la información del reporte de compras del CAF del mes de enero 2016, para cumplir con lo acordado en la minuta 51- FC-2015 del 3 de setiembre de 2015, que en lo que interesa indica:

*“[…] se realizará la conciliación del CAF y el devengado presupuestario determinando las diferencias para coordinar con el Departamento de Proveeduría según corresponda...”.*

De conformidad con el análisis efectuado por la Jefatura del Proceso Presupuestario Contable y el Subproceso de Contabilidad, en la revisión del procedimiento contable para registrar aquellos bienes ingresados al CAF (adquiridos por compra), que mantienen datos insuficientes para determinar su origen presupuestario de forma oportuna, se estuvieron registrando y depurando desde noviembre 2015 hasta mayo de 2016 en la cuenta “Activos Transitorios CAF” para un total al 31 de mayo de 2016 de

¢848,978,801.31, de ello se determinó que en la mayoría de los casos no correspondía dicho registro, por cuanto toda compra se registra mensualmente con el asiento de devengo para reconocer los bienes adquiridos por la partida 5.

De esta forma, el saldo contable de dicha cuenta se depuró, de lo cual se obtuvo que de un total de

¢660,528,985.05 corresponden a bienes que fueron registrados contablemente en oficinas judiciales y la diferencia por ¢188,449,816.26 se reversa ya que representan costos de adquisición de activos que presupuestariamente no tienen justificación razonable de su ingreso al CAF, por lo que se debe proceder a su revelación.

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2016 es por la suma de ¢46,735,811,808.14.

### Depreciación Acumulada Maquinaria, Equipo y Mobiliario

En junio de 2012 como parte del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se reconoció contablemente la depreciación de los vehículos de la institución, dado que corresponden a los únicos bienes contenidos en la cuenta Maquinaria, Equipo y Mobiliario, con un auxiliar manual que detalla la composición del saldo contable y que de conformidad con la normativa contable, cumplen con los requisitos para el registro de la depreciación mensual, la cual se realizó en forma manual mediante archivos en Excel. De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”, el método de depreciación aceptado para activos es el método de línea recta. Asimismo, en esta directriz establece las vidas útiles para activos; de las cuales interesan: autobuses (y microbuses) 7 años, automóviles y vehículos de carga liviana 10 años, botes 10 años, camiones (carga) 5 años, furgones 10 años, motocicletas 10 años, carretillos 5 años, bicicletas 20 años y montacargas 15 años.

A partir de noviembre de 2015, una vez que se adopta el CAF como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se registra la depreciación de los activos correspondientes a maquinaria y equipo. (El detalle se especifica en la nota N° 18 del Balance General).

El saldo de esta cuenta al mes de diciembre de 2016, es por el importe de ¢23,542,317,902.32.

### Activos biológicos no concesionados Semovientes

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo que registra es de ¢51,590,080.00.

### Amortización y Agotamiento de Semovientes

La depreciación acumulada del inventario de los canes se registra a partir de julio de 2013. La vida útil estimada de los canes es de 8 años. Al 31 de diciembre de 2016 la cuenta presenta un saldo de

¢29,053,207.48.

### Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio Otras Obras

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones.

Actualmente esta cuenta registra el monumento al Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno construido en el boulevard ubicado entre los edificios del Organismo de Investigación Judicial y los Tribunales de Justicia de San José. Además, contiene el registro de la tapia y caseta de seguridad, que fueron construidas en el terreno ubicado al costado norte del edificio de la Corte Suprema de Justicia, que se

utiliza como parqueo para vehículos de la Institución. En diciembre 2016 se realiza el registro de unas aceras en los Tribunales de Justicia de Cartago, la colocación de una malla perimetral en la Ciudad Judicial y el registro de una caseta de seguridad en un terreno en Quepos. El saldo al cierre de mes es de ¢112,458,249.74.

### Bienes históricos y culturales Piezas de Colección

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son las pinturas y retratos del Salón de Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con la NICSP 17 “Propiedad Planta y Equipo”, mediante asiento NOV2014-019 se realizó el registro de obras de arte del Poder Judicial, asimismo para dar cumplimiento a la normativa para las entidades que reconocen bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural se debe revelar la siguiente información en el estado financiero:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **(a) Base de medición utilizada** | **(c) Valor en libros bruto** | **Cantidad de artículos** | **Descripción de la obra de arte** |
| Valor razonable | 1,045,000.00 | 11 | Pintura |
| Valor razonable | 12,171,595.00 | 30 | Cuadro o pintura |
| Valor razonable | 336,100.00 | 43 | Retrato |
| Valor razonable | 111,912,000.00 | 2 | Escultura |
| Valor razonable | 27,400.00 | 3 | Cuadro o pintura |
| Valor razonable | 9,772,250 | **2** | Escultura |
| Total | **135,264,345.00** | **112** |  |

### 1.2.5.08. Bienes intangibles no concesionados 1.2.5.08.03. Software y Programas

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo ¢7,661,123,005.38, como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de licencias, programas informáticos y su respectiva amortización, los cuales se registran en esta cuenta desde el año 2005.

De acuerdo con la NIC 38 “Activos Intangibles”, el importe amortizable de un activo intangible con vida útil finita se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Así, la amortización de un activo iniciará cuando esté disponible para su utilización; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia; siendo este momento la fecha cuando se emite el recibido a satisfacción del intangible.

Luego, la amortización del activo finalizará en la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta o en la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas. Esta baja de un activo intangible, se dará por disposición (venta del bien, donación) o cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Adicionalmente a lo indicado por la citada norma, por medio de correo electrónico del 27 de febrero de 2012, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional, informó que *en relación a un software que utiliza el Poder Judicial que fue adquirido o desarrollado hace muchos años y que ya se encuentra totalmente amortizado, en este caso, el software se reconoció en su oportunidad y se valoró en forma fiable, sin embargo ya se amortizó totalmente, aunque todavía presta servicios no se puede revaluar ya que no hay un perito que pueda asignarle valor y tampoco hay un mercado activo para utilizar el valor razonable.*

*Lo que se recomienda es continuar reconociéndolo como activo por su valor de rescate y no darle de baja hasta el final de sus días...*

Por medio del oficio 1515-DTI-2011, del 20 de diciembre del 2011, el Departamento de Tecnología e Información suministró el inventario de sistemas informáticos con que cuenta la institución. Asimismo, en dicha nota se indicó que: *“para todos los sistemas se determinó una vida útil de 10 años.”*

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC38 y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC 31 (párrafos 96 a 105), se debe registrar la amortización de los bienes intangibles que cuentan con vida útil finita. Al respecto, en lo que interesa, el párrafo 96 cita:

*El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. […].*

Esa misma norma en su párrafo 97 establece:

*Pueden utilizarse diferentes métodos para distribuir el importe depreciable de un activo, de forma sistemática, a lo largo de su vida útil. Estos métodos incluyen el método lineal, el de depreciación decreciente y el de las unidades de producción. […].*

Con base esta norma, para los activos intangibles con vida útil finita, se utiliza el método de línea recta para distribuir sistemáticamente el valor del activo. Adicionalmente, se debe indicar que aquellos activos con vida útil finita que no van a ser usados más, y que no se hayan amortizado en su totalidad serán dados de baja, lo anterior, con base en la información que suministre a este Macroproceso la Dirección de Tecnología de la Información.

El detalle de las licencias amortizadas es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Valor del Activo Licencias, al 31/12/2016:** | **Amortización**  **acumulada al** | **Amortización mensual** | **Total Amortización acumulada** |  | **Saldo contable al 31 de diciembre 2016** |
| **30/11/2016** | **31/12/2016** |
| 6.908.864.249,07 | 2.928.288.971,02 | 209.049.985,45 | 3.137.338.956,47 |  | 3.771.525.292,60 |

El detalle de los programas amortizados es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Valor del Activo Programas, al 30/11/2016:** | **Amortización**  **acumulada al** | **Amortización mensual** | **Total Amortización acumulada** |  | **Saldo contable al 31 de diciembre 2016** |
| **30/11/2016** | **31/12/2016** |
| 11.227.476.855,09 | 6.864.543.433,29 | 473.335.709,02 | 7.337.879.142,31 |  | 3.889.597.712,78 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total Licencias y Programas de cómputo** | **9.792.832.404,31** | **682.385.694,47** | **10.475.218.098,78** |  | **7.661.123.005,38** |

Solamente se amortizan aquellos programas y licencias para los cuales la Dirección de Tecnología de Información ha brindado toda la información necesaria para su amortización; sin embargo, cuando se trata de donaciones, en algunos casos este dato se consigna en el oficio de la donación conforme con lo requerido por la Dirección Ejecutiva en la Circular 24-012 (reiterada con la circular 92-12)19.

### 1.2.5.08.99. Otros bienes intangibles

Registro de la garantía extendida sobre bienes muebles por un monto de ¢4,923,147.24.

### Bienes no concesionados en proceso de producción

* + - * 1. **Propiedades, planta y equipo en proceso de producción (Obras en proceso)**

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso, incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican al rubro de edificios.

En cuanto a la cuenta de Construcciones, Adiciones y Mejoras, seguidamente se detalla la conformación:

19 Cuando no se aporta el dato del período de la vigencia del bien donado, dicha información se averigua con el proveedor o el donante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS** |  | **PARCIAL** | **TOTAL** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Costos preliminares de Construcción** |  |  | **₡1,364,831,144.64** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tribunales de Justicia de Hatillo |  | 229,410,533.87 |  |
| Edificio de Toma de Muestra Segunda Etapa |  | 38,243,764.21 |  |
| Póligono de tiro Ubicado en la Ciudad Judicial |  | 6,963,408.80 |  |
| Laboratorio Ciudad Judicial |  | 7,927,920.00 |  |
| Construcción de Taller mecánicoCiudad Judicial |  | 50,183,279.19 |  |
| Sección Biólogica Forense |  | 31,332,614.27 |  |
| Edificio Tribunales de Los Chiles |  | 11,306,683.90 |  |
| Edificio de Tribunales de Nicoya |  | 13,265,000.00 |  |
| Edificio de Tribunales de Puntarenas |  | 214,685,893.00 |  |
| Edificio de Tribunales de Jicaral |  | 307,980,591.70 |  |
| Tribunales de Golfito |  | 26,986,586.00 |  |
| OIJ de Pococí |  | 386,510,288.85 |  |
| Edificio Delegación OIJ de Limón |  | 22,486,901.18 |  |
| Tribunales de Justicia del I y II Circuito Judicial |  | 17,547,679.67 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Adiciones y Mejoras a Edificios Terminados** |  |  | **5,401,585,389.85** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Edificio Corte Suprema de Justicia |  | 632,471,642.85 |  |
| Edificio OIJ San José |  | 509,772,819.65 |  |
| Edificio Tribunales Limón |  | 1,561,258,951.79 |  |
| Edificio de Tribunales II Circuito Judicial Goicoechea |  | 260,329,558.75 |  |
| Tribunales de Santa Cruz |  | 1,999,598,528.29 |  |
| Ciudad Judicial, Unidad Canina |  | 12,562,921.90 |  |
| Edificio Tribunales de Heredia |  | 365,824,628.63 |  |
| Edificio Tribulaes Corredores |  | 13,247,199.73 |  |
| Edificio Complejo Ciencias Forenses |  | 41,409,763.26 |  |
| Tribunales de Alajuela |  | 5,109,375.00 |  |
| **TOTAL CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS** |  |  |  |
|  | | | **₡6,766,416,534.49** |

Producto de la depuración realizada en esta cuenta, se mantiene con antigüedad considerable la suma por concepto de planos preliminares y elaboración del estudio por el anteproyecto para la construcción de los Tribunales de Hatillo debido a que dicha contratación está anulada según oficio del Departamento de Servicio Generales No. 790-02-SG-2015, se está realizando el análisis respectivo para presentar a la Administración la propuesta de registro contable.

En otro orden de ideas y con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

En marzo 2016 el Departamento de Servicios Generales mediante oficio Nº 288-16-SG-2016 informa el avance en que se encuentran los proyectos, de lo cual indica que se finalizaron las obras de los Tribunales de San José (4 piso, 1 y 6 piso), la Oficina de Recepción de documentos en Pérez Zeledón, el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jiménez y los Tribunales de Heredia. El registro contable del traslado de las obras se realizó mediante el asiento Nº 15 de marzo 2016.

### 1.2.5.99.08. Bienes intangibles en proceso de producción (Sistemas y Programas en Desarrollo)

De conformidad con la clasificación que brinda la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en su nuevo plan de cuentas, el desarrollo de sistemas se debe mantener en este apartado, hasta que concluya su desarrollo.

Al cierre del mes la cuenta presenta un saldo de ¢ 2,773,106,746.18.

### NOTA No. 11:

* + 1. **Bienes concesionados**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 12:

* + 1. **Inversiones patrimoniales - Método de participación**

**1.2.7.04. Inversiones patrimoniales en fideicomisos Fondo de Emergencia**

A partir de mayo 2015, se reconoce el registro contable del fideicomiso para el Fondo de Emergencias como una inversión patrimonial en fideicomisos, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional en su oficio DCN-UAEE-677-2015 del 02 de junio de 2015.

#### Inversiones y saldos en cuentas corrientes

Según los registros contables, el detalle de la composición de la cuenta refleja que el total de los recursos se mantienen en la cuenta bancaria.

Composición del saldo contable del Fondo de Emergencia Al 31 de Diciembre del 2016

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FONDO DE EMERGENCIAS** | **TOTAL** | **DISTRIBUCIÓN** |
| Saldo Cuenta Corriente Banco de Costa Rica (N° Cta: 001-0289786-5) | ₡30,381,547.46 | **0.74%** |
| Inversiones a Corto Plazo | 4,080,109,133.63 | **99.26%** |
| **TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS** | **₡4,110,490,681.09** |  |

En agosto 2016 se realiza un aumento al Fondo de Emergencia por ¢641,955,677.00 (facturas 23275 a la 23279-2016), con el fin de reforzar el Fideicomiso de acuerdo al artículo 250 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, esto según correo electrónico del Subproceso de Ingresos de fecha 11 de agosto de 2016. El registro contable se realiza en el asiento N° 8 de agosto de 2016.

### Informe de Inversiones de las Dependencias Administrativas de la Institución al 31 de diciembre de 2016, elaborado por el Proceso de Tesorería de este Macroproceso.

Con el fin de brindar un detalle más amplio de la información acerca de la cartera de inversiones del Fondo de Emergencias, se incluyen las siguientes referencias tomadas del informe de inversiones de las dependencias administrativas del Poder Judicial y Fondo de Socorro Mutuo, remitida por el Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 06 de diciembre de 2016, que literalmente dice:

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

### “Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”. (Enmarcado no pertenece al original).

Para el año 2016 el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa asciende a ¢416.153.442.432 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4.161.534.424,32; no obstante, mediante sesión 98- 15 art. XCVII del 05 de noviembre de 2015 el Consejo Superior aprobó el presupuesto de dicho fondo por un monto de ¢ 4.139.147.341,51.

Los fondos son reservados con el fin de responder a pagos por concepto de emergencias y reparaciones urgentes a edificios del Poder Judicial, actualmente se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales los proyectos de Puntarenas y Nicoya, obras que aún no han iniciado.

**Cuadro N.° 10**

**Resumen de la composición del portafolio de inversiones Fondo de Emergencias**

**Al 31 de diciembre de 2016**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Monto** |
| Valor facial | **¢ 4.080.109.133,63** |
| Interés ganado del mes | ¢9.425.477,11 \* |

Fuente: Informe Contable F.E.

\* Incluye ¢41.226, 90 de intereses ganados en la cuenta corriente del fondo la cual reconoce un 1.92%.

El saldo bancario del Fideicomiso al **31 de diciembre de 2016,** de la Cuenta Corriente N.° 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de

¢30.000.000,00 que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003 así como reservas para pagos. Los restantes fondos corresponden a una inversión en un Certificado de Depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, ya que la tasa neta de interés obtenida en dicho instrumento es de un 2.76%, considerando que se encuentra en desarrollo las labores de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación de los edificios de Tribunales de Puntarenas y Nicoya, se requiere efectuar pagos por avances en las obras de manera mensual.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el **1%** del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al **31 de diciembre de 2016**, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por **¢ 4.110.490.681,09** el cual representa el **0.99%** del presupuesto total para este Poder de la República.

**Cuadro N.° 11**

**Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias Al 31 de diciembre de 2016**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Monto** | **%** |  |
|  | | | |
| Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior | **4.139.147.341,51** | **0,99%** | **(a)** |
|  | | | |
| CDP BCR | 4.080.109.133,63 | **(b)**  **(d)** | |
| Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso | 30.381.547,46 |
| **Subtotal Recursos del Fideicomiso**  **(b + d)** | **4.110.490.681,09** | **0,99%** | **(f)** |
|  | | | |
| **Diferencia entre lo aprobado y los**  **recursos actuales del fideicomiso (a - f)** | **28.656.660,42** | **0,01%** |  |
| **Nota:**  **(\*)** El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2016 es de  ¢416.153.442.432 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de  ¢4.161.534.424,32.  **(\*\*)** El presupuesto del F.E. por un monto de ¢4.139.147.341,51 se aprobó mediante acuerdo 98-15 art. XCVII del Consejo Superior, en sesión de fecha 05/11/2015 | | | |

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

### Financiamiento de Obras afectadas por fenómenos naturales, con recursos del Fondo de Emergencia.

**Reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz:**

Mediante oficio de la Dirección Ejecutiva Nº 11870-DE/AL-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 remiten copia del oficio DCA-2834 del 30 de octubre de 2014 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el cual solicitan información adicional para el trámite de autorización para realizar la contratación directa concursada para la contratación de de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, Guanacaste, esto en consecuencia del terremoto ocurrido en esa zona años atrás.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº Oficio** | **Fecha** | **Monto** | **Descripción** |
| 2086-TI-2014 | 20/10/2014 | 76,000,000.00 | Inspección de la remodelación del Edificio de los Tribunales de Santa Cruz. |
| 2209-TI-2014 | 30/11/2014 | 1,656,247,000.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 388-TI-2015 | 28/02/2015 | 31,270,400.00 | Para hacerle frente al pago de obras adicionales en el proyecto de “Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de esta Institución ubicado en Santa Cruz”. |
| 498-TI-2015 | 17/03/2015 | 10,871,465.00 | Pago de obras adicionales en el proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| - | 30/09/2015 | 45784886 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| - | 23/10/2015 | 3,075,211.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2171-TI-2015 | 10/11/2015 | 3,593,200.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2174-TI-2015 | 11/11/2015 | 7,560,255.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2314-TI-2015 | 30/11/2015 | 796,000.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2349-TI-2015  Total Certificaciones | 02/12/2015 | 143,396,000.00  **1.978.594.417.00** | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |

Los rubros que se han utilizado para el reforzamiento estructural en el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz y que por ende disminuyen el saldo del Fondo de Emergencias son los siguientes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Periodo** | **Monto** |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Marzo 2015 | 303,836,101.26 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Mayo 2015 | 174,122,672.52 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio y servicios profesionales. | Junio 2015 | 158,312,407.71 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio y servicios profesionales. | Julio 2015 | 377,685,923.50 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio y servicios profesionales. | Agosto 2015 | 178,752,355.07 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio y servicios profesionales. | Setiembre 2015 | 161,555,014.50 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Octubre 2015 | 131,756,870.85 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Noviembre 2015 | 87,989,480.70 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Diciembre 2015 | 252,807,040.60 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Febrero 2016 | 11,882,693.96 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Abril 2016 | 55,517,801.73 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Junio 2016 | 88,660,240.43 |
| Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio. | Julio 2016 | 1,719,925.49 |
| **Total invertido** |  | **1,984,598,528.32** |

El movimiento contable realizado fue, registrar en la cuenta de activo fijo de Obras en Proceso, facturas del proyecto de reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz, con recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial (contrato Nº 918 entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica), por lo que se disminuye el fondo por el monto indicado.

### Reforzamiento de los Edificios de los Tribunales de Justicia de Nicoya y Puntarenas:

La Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2015 remite el oficio Nº 1350-DE-2015 al Departamento de Servicios Generales indicando que proceda con el trámite ante el Departamento de Proveeduría Judicial para que inicie la contratación de los proyectos de reforzamiento estructural de los Edificios de Tribunales de Justicia en Puntarenas y Nicoya.

Mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2015 el Departamento de Proveeduría Judicial solicita al Macroproceso Financiero Contable la emisión de certificaciones con cargo al Fideicomiso del Fondo de Emergencias, para poder iniciar con la contratación, para los reforzamientos de los edificios de Tribunales de Nicoya y Puntarenas, las cuales fueron comunicadas a dicho Departamento mediante correo electrónico, según se detalla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº Oficio** | **Fecha** | **Monto** | **Descripción** |
| 427-TI-2015 | 06/03/2015 | 396,823,204.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Nicoya. |
| 427-TI-2015 | 06/03/2015 | 516,417,082.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas. |
| - | 04/02/2016 | 2,417,804,000.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas. Esta certificación sustituye a la 2187-TI-2015 y 2188-TI-2015 del 12 de noviembre de 2015. |
| Total Certificaciones |  | **3.331.044.286.00** |  |

### NOTA No. 13:

**1.2.9. Otros activos a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### PASIVO Y PATRIMONIO

* 1. **PASIVO CORRIENTE**

**NOTA No. 14:**

* + 1. **Deudas a Corto plazo**
       1. **Deudas comerciales a corto plazo**

A continuación, se detalla la composición de esta cuenta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del pasivo** | **Monto** | **Referencia** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuentas por pagar (periodo actual) | 119,080,000.00 | **a)** |
| Cuentas por pagar (periodo anterior) | 2,260,099,745.94 | **b)** |
| **Total cuentas por pagar corto plazo** | **₡2,379,179,745.94** |  |

### Cuentas por pagar (periodo actual)

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación; es decir, presupuestariamente en estado de devengado.

### Cuentas por pagar (periodo anterior)

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

Con asiento N° 36 de noviembre de 2016, se realiza la reversión del devengado 2015, lo anterior de acuerdo al acta del Consejo Superior sesión N° 93-16, artículo XXXV.

### Deudas sociales y fiscales a corto plazo

A continuación, se detalla la composición de esta cuenta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO** | **TOTAL** | **Referencia** |
| Aguinaldo por pagar | ₡3,181,581,849.23 | a) |
| Salario Escolar por pagar | ₡18,470,507,650.96 | a) |
| Cargas patronales | 343,006,885.62 | b) |
| Cargas patronales inspección | 24,631,303.81 | c) |
| Cuentas por pagar (periodo anterior) | 4,285,625,467.17 | d) |
| Aporte Patronal ASOSEJUD | ₡0.00 | e) |
| Deducción Inpuesto de renta 2% | ₡194,170,864.16 | f) |
| **TOTAL DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO** | **₡26,499,524,020.95** |  |

### Aguinaldo y Salario escolar

Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | **TOTAL** |
| Aguinaldo por pagar | ₡3,181,581,849.23 |
| Salario Escolar por pagar | ₡18,470,507,650.96 |
| **Total** | **21,652,089,500.19** |

* Atendiendo la recomendación Nª 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos contingentes” que indica:

“El Macroproceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011.”

* Por su parte, el oficio D-825-2009 del 26 de noviembre del 2009, de la Contabilidad Nacional indica:

“Registro de la provisión para la cuenta de aguinaldos, en la parte de las remuneraciones específicamente en Incentivos Salariales, el manual funcional de cuentas contables es claro […] se relaciona con el clasificador Objeto del Gasto, como se observa en el plan de cuentas existe una cuenta para los incentivos salariales a pagar a corto plazo”.

### Cargas Patronales

El saldo del pasivo al 31 de diciembre de 2016 se detalla como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGAS PATRONALES** | **TOTAL** |
| Cuotas Patronales C.C.S.S. | ₡0.00 |
| Cuota Patronal a otros entes administrativos | 343,006,885.62 |
| Cuotas Patronales Banco Popular | 0.00 |
| Régimen Obligatorio Pensión Complementaria | 0.00 |
| Fondo de Capitalización Laboral | 0.00 |
| **TOTAL CARGAS PATRONALES** | **₡343,006,885.62** |

Mensualmente se lleva a cabo un proceso de conciliación entre las liquidaciones presupuestarias y el reporte para el pago de las cargas patronales al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE), esto se realiza debido a que se pueden presentar situaciones en el proceso de pago tales como:

Sumas pagadas de más compensadas en planillas.

Componentes salariales con rige y vence anterior a vigencia 2011.

Diferencias salariales por ajustes anteriores a 2011.

Ajustes por redondeo.

Sin embargo, por ser movimientos propios del sistema de la Dirección de Gestión Humana, posterior a esa conciliación, esa Dirección en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información, realizan la revisión de los sistemas para determinar la razón de esas diferencias y así brindar un criterio acerca de su origen. Al respecto, según lo indicado por Gestión Humana, mediante oficios de solicitud de notas de abono y/o cargo de las liquidaciones presupuestarias de salarios, que remite periódicamente, se subsanan las diferencias.

Mediante los oficios 173-SC-2013, 327-SC-2013 y 437-SC-2013 de abril, julio y noviembre de 2013, este Departamento solicitó al Depto de Gestión Humana las justificaciones de las diferencias entre lo liquidado y cancelado a Sicere de los meses de agosto y noviembre 2012, enero, marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2013 y enero 2014, sin embargo, debido a que a la fecha esa Dirección no se ha pronunciado, el 6 de marzo se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio 87-SC-2014, lo anterior con el fin de que esta Dirección indique como proceder al respecto.

Con correo de 25 de febrero de 2014 el Subproceso Contable remite al Departamento de Gestión Humana la conciliación entre lo liquidado y lo cancelado de SICERE del mes de enero 2014, a fin de que indiquen como proceder con la diferencia presentada, sin embargo, al no obtener respuesta se reitera el correo el 14 de marzo de 2014.

Con correo del 17 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite la respuesta del oficio 87-SC-2014, mediante el documento 3203-DE-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, en el cual indican:

*A futuro cuando se presente una diferencia entre la planilla de SICERE y el pago de la planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, a partir de la información de salarios, si es menor a ¢166.000.00, deben procederse con el ajuste correspondiente sin más trámite.*

Es importante indicar, que todos los meses se realiza una conciliación de las liquidaciones presupuestarias versus los registros del Fondo de Jubilaciones, con respecto a salarios y, para corroborar que no existan diferencias.

Este Macro Proceso procede a modificar la metodología que se venía utilizando hasta la primera quincena del 2015, con respecto al registro contable y el pago de los aportes patronales y estatales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, y por consiguiente a partir del reporte correspondiente al pago del aporte patronal y estatal sobre el salario escolar correspondiente al periodo 2014 que fue cancelado en enero 2015, se utiliza en forma permanente la información que suministre la Dirección de Gestión Humana en el cual se evidencia las sumas correspondientes al aporte obrero, patronal y estatal aplicados a una planilla de servidores del Poder Judicial según el porcentaje vigente a la fecha al que corresponde el pago para cada servidor y servidora, para las planillas ordinarias y extraordinarias, no así para las colectivas, hasta tanto se realice la mejora en el sistema informático.

Cabe mencionar, que lo anterior fue comunicado a la Dirección Ejecutiva con oficio 43-SC-2015 del

26 de enero del 2015, la cual según oficio 840-DE-2015 del 27 de enero del 2015 autoriza el procedimiento.

### Cargas Patronales Inspección

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se deriven de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana es la encargada y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Seguidamente se detalla la composición anual de esta cuenta:

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN DESGLOSADAS POR PERIODO** | **TOTAL** |
| Período 2007 | ₡2,878,929.21 |
| Período 2009 | 4,636,805.42 |
| Período 2010 | 17,102,489.03 |
| Período 2011 | 13,080.15 |
| Período 2015 | 0.00 |
| Período 2016 | 0.00 |
| **TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN** | **₡24,631,303.81** |

A partir de febrero 2012, se inició el proceso de conciliación y seguimiento con la Dirección de Gestión Humana iniciando con el periodo 2007.

El importe pendiente del periodo 2011 corresponde a saldos de planillas fuera de siga para los meses de febrero, marzo y abril de ese año, ya que posterior a ese mes se logró realizar una mejora en el sistema informático del Departamento de Personal para el pago respectivo.

En conversación sostenida vía telefónica el 18 de febrero de 2014 con el señor Mariano Rodríguez, del Departamento de Gestión Humana, informa que este tema se encuentra pendiente de que la Caja Costarricense de Seguro Social envíe al inspector respectivo que se encarga de la facturación de estas planillas, y que además no tienen documentos para determinar cuanto es lo que se cobró a la C.C.S.S por cada planilla, a fin de conocer de cada una lo que está pendiente.

Posteriormente en setiembre de 2015, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N°416-SC-2015 de fecha 21 de setiembre de 2015 del cual, esa Dirección remite a la Dirección de Gestión Humana el oficio N° 4894-DE-2015 indicando que se atienda lo requerido por el Macroproceso Financiero Contable.

### Cuentas por pagar (periodo anterior)

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 de cargas patronales que quedaron devengadas por un total de ¢ 4.285.625.467.17.

Con asiento N° 36 de noviembre de 2016, se realiza la reversión del devengado 2015, lo anterior de acuerdo al acta del Consejo Superior sesión N° 93-16, artículo XXXV.

### Aporte patronal ASOSEJUD

Al cierre de mes la cuenta no presenta saldo.

### Deducción Impuesto de Renta

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, los cuales se cancelan en el mes siguiente. Además en diciembre se registra la renta de las facturas devengadas del 2016. El saldo del presente mes es ¢194,170,864.16.

### Transferencias a pagar a corto plazo

A continuación, se detalla la composición de esta cuenta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del pasivo** | **Monto** | **Referencia** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuentas por pagar (periodo actual) | 0.00 | **a)** |
| Cuentas por pagar (periodo anterior) | 157,854,888.67 | **b)** |
| Aporte Estatal FJPPJ | 161,879,405.66 | **c)** |
| **Total** | **₡319,734,294.33** |  |

### Cuentas por pagar (periodo actual)

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación; es decir, presupuestariamente en estado de devengado.

### Cuentas por pagar (periodo anterior)

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

Con asiento N° 36 de noviembre de 2016, se realiza la reversión del devengado 2015, lo anterior de acuerdo al acta del Consejo Superior sesión N° 93-16, artículo XXXV.

### Aporte estatal FJPPJ

Corresponde a los aportes estatales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, se utiliza en forma permanente la información que suministre la Dirección de Gestión Humana en el cual se evidencia las sumas correspondientes al aporte aplicados a planillas de servidores del Poder Judicial.

### 2.1.1.99. Otras deudas a corto plazo

A continuación, se detalla la composición de esta cuenta:

En esta cuenta se contabilizan aquellas partidas que no pueden ser registradas en las partidas antes citadas, teniendo presente que estas deben ser detalladas.

En otras cuantas por pagar se reflejan pasivos transitorios a corto plazo, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

La composición de esta cuenta es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **OTRAS CUENTAS POR PAGAR** | **TOTAL** |
| Convenio Ministerio de Hacienda – Poder Judicial | ₡21,169,561,864.12 |
| Otras cuentas por pagar | 35,364,462.07 |
| Dineros pendientes de recibir | 366,784.70 |
| Sumas giradas de más en cobro de Gestión Humana | 125,113,050.54 |
| Sumas por recuperar incapacidades | 48,740,473.90 |
| Pasivos transitorios Imprenta | 16,664,569.63 |
| **TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR** | **₡21,395,811,204.96** |

### CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA PODER JUDICIAL

Esta cuenta surge como contrapartida de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de periodos anteriores20 producto de la cláusula Tercera del Convenio 62-CG-07 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial.

La composición del Convenio por periodo es como sigue:

20 La contrapartida cuenta por cobrar periodos anteriores, incluye además de los movimientos del Convenio en mención, los pagos que se realizan del devengado del periodo anterior.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE**  **SUBPROCESO PRESUPUESTARIO**  **CUENTA POR COBRAR MINISTERIO DE HACIENDA COMPROMISOS 2015 SEGÚN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA** | | | | |
| **SUB.** | **DESCRIPCION** | **SOLICITADO** | **COMPROMETIDO (3)** | **TOTAL** |
| **10405** | Servicios Desarrollo Sistemas Informáticos | 17,488,569.40 | 340,819,327.09 | 358,307,896.49 |
|  |  |  |  |  |
| **50102** | Equipo de Transporte | 25,966,093.99 | 1,433,785,154.89 | 1,459,751,248.88 |
|  |  |  |  |  |
| **50105** | Equipo y Programas de Computo | 195,090,878.49 | 477,095,724.40 | 672,186,602.89 |
|  |  |  |  |  |
| **50201** | Edificios | 2,709,503,455.50 | 5,103,840,338.45 | 7,813,343,793.95 |
|  |  |  |  |  |
| **50302** | Edificios Preexistentes | - | - | - |
|  | | | | |
| **TOTALES 2,948,048,997.38 7,355,540,544.83 10,303,589,542.21** | | | | |
|  | **FACTURAS DE CAJA CHICA DEL 2016 CON CARGO A RESERVAS 2015 AL 14-02-2016 18,113,183.50**  **SALDOS PEDIDOS PARTIDA #2 397,189,357.49**  **MONTO POR COBRAR RECURSOS 2015 10,718,892,083.20**  **SALDO RECURSOS AÑOS ANTERIORES 13,892,741,754.52** | | | |
| **SALDO POR COBRAR AL 14-02-2016** | | | **24,611,633,837.72** |
|  | |  |  |
|  | **Menos:** | | |  |
| RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 02-2016 (MARZO 2016) Gaceta No.42 1,246,437,656.60  Alcance No.29 Decreto No.39524-H  979,992,454.00  RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 03-2016 (ABRIL 2016) Gaceta No.64  Alcance No.50 Decreto No.39590-H  197,087,705.00  RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 04-2016 (MAYO 2016) Gaceta No.88  Alcance No.73 Decreto No.39684-H  165,000,000.00  RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 05-2016 (JULIO 2016) Gaceta No.133  Decreto No.39777-H  853,554,158.00  RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 07-2016 (NOVIEMBRE 2016) Gaceta  No.223 Alcance No.265 Decreto No.40021-H  **TOTAL REBAJAS PARTIDA REMUNERACIONES VÍA MODIFICACIONES PRESUP. 3,442,071,973.60** | | | |
|  |  | | | |
| **SALDO CUENTA POR COBRAR AL 06/12/2016** | | | **21,169,561,864.12** |
|  | | |

Fuente: Información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

Con correo electrónico del 03 de junio de 2016, el Subproceso de Presupuesto remite la certificación del Ministerio de Hacienda, con lo cual se realiza el registro correspondiente mediante asiento N° 47 de mayo 2016.

Mediante oficio N° 0815-P-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 el Macroproceso Financiero Contable remite al Ministerio de Hacienda lo siguiente:

*“[…] se solicita indicar si se realizará la renovación del Convenio No. 062- CG-07, caso contrario, se sirva a proceder a girar los recursos respectivos a favor del Poder Judicial.*

*Lo anterior, con el fin de dar seguimiento según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 4069-DE-2016 del 22 de agosto de 2016.”*

Posteriormente, el Subproceso de Presupuesto mediante oficio N°1131-P-2016 del 15 de diciembre de 2016, remite al Ministerio de Hacienda, la reiteración de la solicitud del oficio N° 0815-P-2016.

Mediante correo electrónico del 07 de diciembre de 2016, el Subproceso de Presupuesto remite el cuadro del convenio actualizado, y se realiza el registro contable mediante asiento N° 41 de noviembre 2016.

El saldo contable al cierre de mes es de ¢ 21,169,561,864.12.

### NOTA No. 15:

* + 1. **Endeudamiento público corto plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 16:

* + 1. **Fondos a terceros en garantía**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 17:

* + 1. **Provisiones y reservas técnicas a corto plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 18:

**2.1.9. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### PASIVO NO CORRIENTE NOTA No. 19:

* + 1. **Deudas a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 20:

* + 1. **Endeudamiento público a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 21:

* + 1. **Fondos de terceros y en garantía**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 22:

* + 1. **Provisiones y reservas técnicas a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 23:

**2.2.9. Otros pasivos a largo plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### PATRIMONIO NOTA No. 24:

* + 1. **Capital**

En este se incluye el monto correspondiente al registro del Capital Inicial.

Según la directriz DCN-1542-2013 del 18 de diciembre del Ministerio de Hacienda la cual dicta lo siguiente:

*“Establecer un programa de trabajo, que le permita a la Contabilidad Nacional, en un plazo razonable, el reconocimiento contable de la participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio de entidades Públicas que correspondan, el programa de trabajo deberá incluir al menos objetivos, actividades, responsables y cronograma”*

Por lo anterior, se realiza el registro por un monto por ¢83.363.856.036,40, en la cuenta de Patrimonio Inicial. Los montos y conceptos que conforman el total de activos fijos netos se indican en el cuadro de “Desglose de Activos Fijos al 31 de diciembre 2013” que se muestra más adelante. Cabe mencionar, que este monto se desprende de lo reportado en el Balance General de Diciembre 2013 por concepto de Activos no Financieros ¢125.304.249.226,93, menos el rubro de Vehículos en tránsito los cuales se encuentran pendientes de entregar a la agencia como parte de pago, la Reevaluación de Terreros, Reevaluación de Edificios Preexistentes y Depreciación Acumulada por Reevaluación de Edificios Preexistentes, la Reevaluación de Terrenos Construidos y los Depósitos en Garantía (Derechos telefónicos, Derechos de energía eléctrica, Servicios de agua, Garantía Ambiental y Depósitos en garantía Alquiler) detallados en el cuadro de “Cuentas que no corresponden al Total de Activos no Financieros al 31 de diciembre de 2013” que se detalla en la siguiente página de este informe.

**Patrimonio Inicial del periodo 2014 Desglose de Activos Fijos**

**Al 31 de diciembre del 2013**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Título** | **Descripción** | **Valor de Origen** | **Mejoras** | **Depreciación**  **Acumulada** | **Amortización** | **Total Activos Netos** |
| **Maquinaria, equipo y mobiliario** | Maquinaria y equipo para la producción | 667,755,233.10 |  |  |  | 667,755,233.10 |
| Motocicletas | 424,694,203.18 |  | -179,931,913.80 |  | 244,762,289.38 |
| Vehículos **(1)** | 8,821,885,150.27 | 109,025,332.72 | -3,388,098,899.74 |  | 5,542,811,583.25 |
| Equip transp. y tracción mar. | 9,598,421.00 |  | -859,442.31 |  | 8,738,978.69 |
| Otros equipos de transporte | 35,934,796.90 |  | -5,034,530.29 |  | 30,900,266.61 |
| Equipo de comunicación | 7,016,976,697.57 |  |  |  | 7,016,976,697.57 |
| Equipo y mobiliario de oficina | 8,538,678,254.17 |  |  |  | 8,538,678,254.17 |
| Equipos para computación | 8,218,579,056.62 |  |  |  | 8,218,579,056.62 |
| Equipo sanitario, de laborio | 2,673,702,007.30 |  |  |  | 2,673,702,007.30 |
| Equipo y mobiliario educ. dep. | 280,200,859.52 |  |  |  | 280,200,859.52 |
| Maquinaria, equipo y mobiliario | 3,919,759,732.71 |  |  |  | 3,919,759,732.71 |
| **Duraderos diversos** | Otros activos diversos | 0.00 |  |  |  | 0.00 |
| **Terrenos** | Terrenos **(2)** | 2,065,379,885.66 |  |  |  | 2,065,379,885.66 |
| **Edificios** | Edificios **(3)** | 23,590,715,444.90 | 20,874,132,751.00 | -8,823,562,127.26 |  | 35,641,286,068.64 |
| Terrenos Construidos **(4)** | 636,996,210.00 |  |  |  | 636,996,210.00 |
| **Semovientes** | Activos Biológicos- Caninos | 44,056,500.00 |  | -14,946,850.37 |  | 29,109,649.63 |
| **Constr. Adic y Mejoras** | Constr. Adic y Mejora **(5)** | 1,941,309,652.54 |  |  |  | 1,941,309,652.54 |
| **Otras Obras** | Otras Constr. Adic y Mejora **(6)** | 11,275,000.00 |  |  |  | 11,275,000.00 |
| **Piezas y Obras de Colección** | Bienes duraderos diversos | 16,801,095.00 |  |  |  | 16,801,095.00 |
| **Licencias** | Patentes | 0.00 |  |  |  | 0.00 |
| Derechos | 0.00 |  |  |  | 0.00 |
| Programas de Cómputo | 5,212,109,732.52 | 17,061,440.50 |  | -2,330,580,201.46 | 2,898,590,971.56 |
| Licencias uso programas informáticos | 3,228,709,250.68 | 13,583,700.00 |  | -262,050,406.23 | 2,980,242,544.45 |
| Decomisos | 0.00 |  |  |  | 0.00 |
| 77,355,117,183.64 | | | 21,013,803,224.22 | -12,412,433,763.77 | -2,592,630,607.69 | 83,363,856,036.40 |
|  | **Total Neto de Activos Fijos** | | | | | **83,363,856,036.40** |

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

**Cuentas que no corresponden al**

**Total de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2013**

**Diferencia 0.00**

|  |  |
| --- | --- |
| **Total de Bienes Duraderos** | **125,304,249,226.93** |
| **Menos** |  |
| Vehículos en tránsito | 127,624,215.92 |
| Reevaluación Terrenos | 1,392,576,893.60 |
| Reevaluación Edificios Peerxistentes | 76,170,106,092.13 |
| Depreciación Edificios Peerxistentes | -47,209,465,612.24 |
| Reevaluación Terrenos Contruidos | 11,377,035,426.80 |
| Depósitos de garantia | 82,516,174.32 |
|  | **41,940,393,190.53** |
| **Total** | **83,363,856,036.40** |
| Registro Patrimonio Inicial | 83,363,856,036.40 |

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

El motivo por el cual las reevaluaciones no se consideran dentro del total de activos fijos netos se debe a que al momento de su registro se afecta la cuenta de Patrimonio *Reservas por Reevaluación de Activos Fijos.*

Con correo del 20 de enero de 2014 se remitió a Contabilidad Nacional las consultas que se tenían sobre los registros que indica la directriz en mención, se dio seguimiento durante todo el mes de enero, y hasta el 3 de febrero se recibe respuesta, en la cual el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís indica *“No se deben de realizar ajustes al patrimonio según se indica en la DCN-1542-2013, de momento únicamente el registro del Patrimonio Inicial según la recomendación, sobre esta se les enviará un comunicado próximamente”.*

El 23 de junio de 2014 el Macroproceso Financiero Contable recibe el oficio DCN-513-2014 de fecha 19 de junio de 2014, en el cual indican entre otros puntos, dejar sin efecto el ítem 3 del oficio DCN- 1542-2013 el cual señala “*se deberán realizar ajustes mensuales al Patrimonio con los montos de la*

*depreciación, amortización de los Activos Fijos, igualmente con el deterioro o baja total de cualquier activo que modifique el patrimonio inicial*”.

### NOTA No. 25:

* + 1. **Transferencias de capital**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 26:

* + 1. **Reservas**
       1. **Revaluación de bienes**

Esta cuenta contiene lo correspondiente a la reevaluación de activos fijos, tanto de edificios, como de terrenos**.** En julio 2011 se inició con el registro de la reevaluación de los edificios de este Poder de la República, de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

### NOTA No. 27:

* + 1. **Variaciones no asignables a reservas**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 28:

* + 1. **Resultados acumulados**
       1. **Resultados acumulados de ejercicios anteriores Corrección de periodos anteriores21**

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos/Egresos Acumulados, los cuales son determinados en el período actual. En diciembre 2016, registra un saldo de ¢ 28,228,164.50.

### Excedentes ingresos y egresos acumulados

Este rubro muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ¢-7,446,432,984.79; no obstante, al considerar el saldo de la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores por

¢28,228,164.50 da como resultado un excedente contable22 que a la fecha de este informe asciende a ¢-

7,418,204,820.29.

Se realiza la reclasificación de las cuentas de patrimonio, y dentro de estas se encuentra la de Excedentes de ingresos y egresos acumulados, esto dado a una recomendación dada por el equipo

21 Según disposición de la Jefatura del Macroproceso, los registros contables que afecten la cuenta contable de corrección de periodos anteriores y superen la suma de un millón de colones, deben ser autorizados por la Jefatura del Subproceso, la Jefatura de Proceso y la Jefatura del Macroproceso. Por lo anterior, todos los registros realizados en el mes que tengan esta condición se encuentran debidamente autorizados.

22 Es el exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado, el cual incluye el efecto de la adquisición de activos.

interdisciplinario de las NICSP, y con el fin de equipar las cuentas con el nuevo Plan de Cuentas de Contabilidad Nacional. La reclasificación de esta cuenta es “Resultados de ejercicios anteriores”.

### Resultados del ejercicio

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

Se realiza la reclasificación de las cuentas de patrimonio, y dentro de estas se encuentra la de Excedentes de ingresos y egresos, esto dado a una recomendación dada por el equipo interdisciplinario de las NICSP, y con el fin de equipara las cuentas con el nuevo Plan de Cuentas de Contabilidad Nacional. La reclasificación de esta cuenta es para ingresos “Cierre de cuentas de ingresos” y para gastos “Cierre de cuentas de gastos”.

### NOTA No. 29:

* + 1. **Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de entidades controladas**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 30:

* + 1. **Intereses minoritarios - Evolución**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

**Poder Judicial Estado de Resultados Al 31 de Diciembre de 2016**

**(En colones)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Nota** | **Año 2016** | **Año 2015** |
| **4.** | **INGRESOS** |  |  |  |
| **4.1.** | **Impuestos** |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.1.1.** | **Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital** | 31 | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.1.01. | Impuestos sobre los ingresos y utilidades de personas físicas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.1.02. | Impuestos sobre los ingresos y utilidades de personas jurídicas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.1.03. | Impuestos sobre dividendos e intereses de títulos valores |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.1.99. | Otros impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.1.2.** | **Impuestos sobre la propiedad** | 32 | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.01. | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.02. | Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.03. | Impuesto sobre el patrimonio |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.04. | Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.05. | Impuesto a los traspasos de vehículos, aeronaves y embarcaciones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.2.99. | Otros impuestos a la propiedad |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.1.3.** | **Impuestos sobre bienes y servicios** | 33 | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.3.01. | Impuestos generales y selectivos sobre ventas y consumo |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.3.02. | Impuestos específicos sobre la producción y consumo de bienes y servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.3.99. | Otros impuestos sobre bienes y servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.1.4.** | **Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales** | 34 | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.4.01. | Impuestos a las importaciones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.4.02. | Impuestos a las exportaciones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.4.99. | Otros impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.1.9.** | **Otros impuestos** | 35 | 0.00 | 0.00 |
| 4.1.9.99. | Otros impuestos sin discriminar |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.2.** | **Contribuciones sociales** |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.2.1.** | **Contribuciones a la seguridad social** | 36 | 0.00 | 0.00 |
| 4.2.1.01. | Contribuciones al seguro de pensiones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.2.1.02. | Contribuciones a regímenes especiales de pensiones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.2.1.03. | Contribuciones al seguro de salud |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.2.9.** | **Contribuciones sociales diversas** | 37 | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4.2.9.99. | Otras contribuciones sociales |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.3.** | **Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario** |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.3.1.** | **Multas y sanciones administrativas** | 38 | 0.00 | 0.00 |
| 4.3.1.01. | Multas de tránsito |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.3.1.02. | Multas por atraso en el pago de bienes y servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.3.1.03. | Sanciones administrativas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.3.1.99. | Otras multas |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.3.2.** | **Remates y confiscaciones de origen no tributario** | 39 | 0.00 | 0.00 |
| 4.3.2.99. | Otros remates y confiscaciones de origen no tributario |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.** | **Ingresos y resultados positivos por ventas** |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.1.** | **Ventas de bienes y servicios** | 40 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.1.01. | Ventas de bienes |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.1.02. | Ventas de servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.2.** | **Derechos administrativos** | 41 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.2.01. | Derechos administrativos a los servicios de transporte |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.2.99. | Otros derechos administrativos |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.3.** | **Comisiones por préstamos** | 42 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.3.01. | Comisiones por préstamos al sector privado interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.3.02. | Comisiones por préstamos al sector público interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.3.03. | Comisiones por préstamos al sector externo |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.4.** | **Resultados positivos por ventas de inversiones** | 43 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.4.01. | Resultados positivos por ventas de inversiones patrimoniales - Método de participación |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.4.98. | Resultados positivos por ventas de otras inversiones |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.5.** | **Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes** | 44 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.01. | Resultados positivos por ventas de construcciones terminadas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.02. | Resultados positivos por ventas de propiedades, planta y equipo |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.03. | Resultados positivos por ventas de activos biológicos |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.04. | Resultados positivos por ventas de bienes intangibles |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.05. | Resultados positivos por ventas por arrendamientos financieros |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.06. | Resultados positivos por intercambio de propiedades, planta y equipo |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.07. | Resultados positivos por intercambio de bienes intangibles |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4.4.5.08. | Resultados positivos por intercambio de Inventario |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.5.09. | Resultados positivos por la entrega de activos como medio de pago de impuestos |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.4.6.** | **Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores** | 45 | 0.00 | 0.00 |
| 4.4.6.01. | Resultados positivos por la recuperación de sumas de periodos anteriores |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.5.** | **Ingresos de la propiedad** |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.5.1.** | **Rentas de inversiones y de colocación de efectivo** | 46 | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.1.01. | Intereses por equivalentes de efectivo |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.1.02. | Intereses por títulos y valores a costo amortizado |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.1.98. | Resultados positivos de otras inversiones |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.5.2.** | **Alquileres y derechos sobre bienes** | 47 | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.2.01. | Alquileres |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.2.02. | Ingresos por concesiones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.2.03. | Derechos sobre bienes intangibles |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.5.9.** | **Otros ingresos de la propiedad** | 48 | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.03. | Intereses por ventas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.07. | Intereses por préstamos |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.08. | Intereses por documentos a cobrar |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.10. | Intereses por deudores por avales ejecutados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.11. | Ingreso por documentos a cobrar en gestión judicial nacionales |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.12. | Otros Ingresos por documentos internos a cobrar en gestión judicial |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.97. | Intereses por cuentas a cobrar en gestión judicial |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.5.9.99. | Intereses por otras cuentas a cobrar |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.6.** | **Transferencias** |  | 388,158,604,047.99 | 368,656,761,553.00 |
| **4.6.1.** | **Transferencias corrientes** | 49 | 375,465,521,722.46 | 358,981,511,262.73 |
| 4.6.1.01. | Transferencias corrientes del sector privado interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.6.1.02. | Transferencias corrientes del sector público interno |  | 375,465,521,722.46 | 358,977,023,373.16 |
| 4.6.1.03. | Transferencias corrientes del sector externo |  | 0.00 | 4,487,889.57 |
| **4.6.2.** | **Transferencias de capital** | 50 | 12,693,082,325.53 | 9,675,250,290.27 |
| 4.6.2.01. | Transferencias de capital del sector privado interno |  | 0.00 | 596,283.46 |
| 4.6.2.02. | Transferencias de capital del sector público interno |  | 12,592,311,263.15 | 9,642,878,933.18 |
| 4.6.2.03. | Transferencias de capital del sector externo |  | 100,771,062.38 | 31,775,073.63 |
| **4.9.** | **Otros ingresos** |  | 268,038,199.21 | 255,620,491.25 |
| **4.9.1.** | **Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación** | 51 | 0.00 | 397,503.00 |
| 4.9.1.01. | Diferencias de cambio positivas por activos |  | 0.00 | 397,503.00 |
| 4.9.1.02. | Diferencias de cambio positivas por pasivos |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.1.03. | Resultados positivos por tenencia de activos no derivados |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4.9.1.04. | Resultados positivos por tenencia de pasivos no derivados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.1.05. | Resultados positivos por tenencia de instrumentos financieros derivados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.1.06. | Resultado positivo por exposición a la inflación |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.2.** | **Reversión de consumo de bienes** | 52 | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.2.01. | Reversión de consumo de bienes no concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.2.02. | Reversión de consumo de bienes concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.3.** | **Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes** | 53 | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.01. | Reversión de deterioro y desvalorización de bienes no concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.02. | Reversión de deterioro y desvalorización de bienes concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.03. | Reversión de deterioro y desvalorización de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.04. | Reversión de deterioro y desvalorización de inventarios por bienes para la venta |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.05. | Reversión de deterioro y desvalorización de inventarios por materias primas y bienes en producción |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.06. | Reversión de deterioro y desvalorización de Deterioro por documentos a cobrar en gestión judicial nacionales |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.3.07. | Reversión de deterioro y desvalorización de Deterioro para documentos a cobrar internacionales \* |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.4.** | **Recuperación de previsiones** | 54 | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.4.01. | Recuperación de previsiones para deterioro de inversiones |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.4.02. | Recuperación de previsiones para deterioro de cuentas a cobrar |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.4.03. | Recuperación de previsiones para deterioro y pérdidas de inventarios |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.5.** | **Recuperación de provisiones y reservas técnicas** | 55 | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.5.01. | Recuperación de provisiones para litigios y demandas |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.5.02. | Recuperación de provisiones para reestructuración |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.5.03. | Recuperación de provisiones para beneficios a los empleados |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.5.04. | Recuperación de provisiones litigios y demandas internacionales |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.5.99. | Recuperación de otras provisiones y reservas técnicas |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.6.** | **Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios** | 56 | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4.9.6.01. | Resultados positivos de inversiones patrimoniales |  | 0.00 | 0.00 |
| 4.9.6.02. | Participación de los intereses minoritarios en el resultado neto negativo |  | 0.00 | 0.00 |
| **4.9.9.** | **Otros ingresos y resultados positivos** | 57 | 268,038,199.21 | 255,222,988.25 |
| 4.9.9.99. | Ingresos y resultados positivos varios |  | 268,038,199.21 | 255,222,988.25 |
|  | **TOTAL DE INGRESOS** |  | 388,426,642,247.20 | 368,912,382,044.25 |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **5.** | **GASTOS** |  | 379,837,059,808.43 | 362,062,053,126.21 |
| **5.1.** | **Gastos de funcionamiento** |  | 373,063,940,798.45 | 357,206,514,945.29 |
| **5.1.1.** | **Gastos en personal** | 58 | 335,413,957,328.13 | 325,604,428,115.14 |
| 5.1.1.01. | Remuneraciones Básicas |  | 117,927,178,249.87 | 116,148,965,067.45 |
| 5.1.1.02. | Remuneraciones eventuales |  | 6,035,697,533.37 | 5,785,020,808.63 |
| 5.1.1.03. | Incentivos salariales |  | 136,290,675,828.72 | 131,101,388,323.99 |
| 5.1.1.04. | Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social |  | 23,617,089,993.51 | 23,728,335,832.01 |
| 5.1.1.05. | Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros fondos de capitalización |  | 51,543,315,722.66 | 48,840,718,083.06 |
| 5.1.1.06. | Asistencia social y beneficios al personal |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.1.07. | Contribuciones estatales a la seguridad social |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.1.99. | Otros gastos en personal |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.1.2.** | **Servicios** | 59 | 22,825,570,868.40 | 20,466,219,782.79 |
| 5.1.2.01. | Alquileres y derechos sobre bienes |  | 6,444,513,598.18 | 5,597,297,807.83 |
| 5.1.2.02. | Servicios básicos |  | 6,129,478,042.58 | 5,765,631,785.65 |
| 5.1.2.03. | Servicios comerciales y financieros |  | 428,027,305.87 | 388,318,869.31 |
| 5.1.2.04. | Servicios de gestión y apoyo |  | 4,352,688,272.86 | 3,919,287,116.34 |
| 5.1.2.05. | Gastos de viaje y transporte |  | 1,270,496,334.68 | 1,065,437,955.75 |
| 5.1.2.06. | Seguros, reaseguros y otras obligaciones |  | 1,412,471,943.63 | 1,516,137,871.56 |
| 5.1.2.07. | Capacitación y protocolo |  | 437,303,430.56 | 376,185,508.58 |
| 5.1.2.08. | Mantenimiento y reparaciones |  | 2,350,591,940.04 | 1,837,922,867.77 |
| 5.1.2.99. | Otros servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.1.3.** | **Materiales y suministros consumidos** | 60 | 5,882,418,663.43 | 4,746,463,161.20 |
| 5.1.3.01. | Productos químicos y conexos |  | 1,577,879,763.96 | 1,611,019,680.75 |
| 5.1.3.02. | Alimentos y productos agropecuarios |  | 377,363,822.66 | 344,282,605.12 |
| 5.1.3.03. | Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento |  | 431,400,113.10 | 316,415,447.25 |
| 5.1.3.04. | Herramientas, repuestos y accesorios |  | 748,225,335.88 | 792,555,696.67 |
| 5.1.3.99. | Útiles, materiales y suministros diversos |  | 2,747,549,627.83 | 1,682,189,731.41 |
| **5.1.4.** | **Consumo de bienes distintos de inventarios** | 61 | 8,939,031,105.09 | 6,388,728,873.17 |
| 5.1.4.01. | Consumo de bienes no concesionados |  | 8,939,031,105.09 | 6,388,728,873.17 |
| 5.1.4.02. | Consumo de bienes concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.1.5.** | **Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes** | 62 | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.5.01. | Deterioro y desvalorización de bienes no concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.5.02. | Deterioro y desvalorización de bienes concesionados |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.1.6.** | **Deterioro y pérdidas de inventarios** | 63 | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 5.1.6.01. | Deterioro y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.6.02. | Deterioro y pérdidas de inventarios por bienes para la venta |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.6.03. | Deterioro y pérdidas de inventarios por materias primas y bienes en producción |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.1.7.** | **Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar** | 64 | 2,962,833.40 | 675,012.99 |
| 5.1.7.01. | Deterioro de inversiones |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.7.02. | Deterioro de cuentas a cobrar |  | 2,962,833.40 | 675,012.99 |
| **5.1.8.** | **Cargos por provisiones y reservas técnicas** | 65 | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.01. | Cargos por litigios y demandas |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.02. | Cargos por reestructuración |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.03. | Cargos por beneficios a los empleados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.04. | Cargos por provisiones litigios y demandas internacionales |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.05. | Cargos por deudas de provisiones y reservas técnicas |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.1.8.99. | Cargos por otras provisiones y reservas técnicas |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.2.** | **Gastos financieros** |  | 591,272.21 | 394,404.41 |
| **5.2.1.** | **Intereses sobre endeudamiento público** | 66 | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.1.01. | Intereses sobre títulos y valores de la deuda pública |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.1.02. | Intereses sobre préstamos |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.1.03. | Intereses sobre deudas asumidas |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.1.04. | Intereses sobre endeudamiento de Tesorería |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.2.9.** | **Otros gastos financieros** | 67 | 591,272.21 | 394,404.41 |
| 5.2.9.01. | Intereses por deudas comerciales |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.9.02. | Intereses por deudas sociales y fiscales |  | 591,272.21 | 394,404.41 |
| 5.2.9.04. | Intereses por documentos a pagar |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.9.06. | Intereses sobre deudas por avales ejecutados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.2.9.99. | Otros gastos financieros varios |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.3.** | **Gastos y resultados negativos por ventas** |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.3.1.** | **Costo de ventas de bienes y servicios** | 68 | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.1.01. | Costo de ventas de bienes |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.1.02. | Costo de ventas de servicios |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.3.2.** | **Resultados negativos por ventas de inversiones** | 69 | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.2.02. | Resultados negativos por ventas de inversiones patrimoniales - Método de participación |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.2.99. | Resultados negativos por ventas de otras inversiones |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.3.3.** | **Resultados negativos por ventas e intercambio de bienes** | 70 | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.01. | Resultados negativos por ventas de construcciones terminadas |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.02. | Resultados negativos por ventas de propiedades, planta y equipo |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.03. | Resultados negativos por ventas de activos |  | 0.00 | 0.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | biológicos |  |  |  |
| 5.3.3.04. | Resultados negativos por ventas de bienes intangibles |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.05. | Resultados negativos por ventas por arrendamientos financieros |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.06. | Resultados negativos por intercambio de propiedades, planta y equipo |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.3.3.07. | Resultados negativos por intercambio de bienes intangibles |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.4.** | **Transferencias** |  | 6,487,245,405.51 | 4,622,231,900.24 |
| **5.4.1.** | **Transferencias corrientes** | 71 | 6,487,245,405.51 | 4,622,231,900.24 |
| 5.4.1.01. | Transferencias corrientes al sector privado interno |  | 5,711,621,673.62 | 3,799,796,615.71 |
| 5.4.1.02. | Transferencias corrientes al sector público interno |  | 750,331,017.00 | 798,469,472.00 |
| 5.4.1.03. | Transferencias corrientes al sector externo |  | 25,292,714.89 | 23,965,812.53 |
| **5.4.2.** | **Transferencias de capital** | 72 | 0.00 | 0.00 |
| 5.4.2.01. | Transferencias de capital al sector privado interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.4.2.02. | Transferencias de capital al sector público interno |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.4.2.03. | Transferencias de capital al sector externo |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.9.** | **Otros gastos** |  | 285,282,332.26 | 232,911,876.27 |
| **5.9.1.** | **Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación** | 73 | 23,465,087.13 | 5,167,914.22 |
| 5.9.1.01. | Diferencias de cambio negativas por activos |  | 0.00 | 117,138.00 |
| 5.9.1.02. | Diferencias de cambio negativas por pasivos |  | 23,465,087.13 | 5,050,776.22 |
| 5.9.1.03. | Resultados negativos por tenencia de activos no derivados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.1.04. | Resultados negativos por tenencia de pasivos no derivados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.1.05. | Resultados negativos por tenencia de instrumentos financieros derivados |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.1.06. | Resultado negativo por exposición a la inflación |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.9.2.** | **Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios** | 74 | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.2.01. | Resultados negativos de inversiones patrimoniales |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.2.02. | Participación de los intereses minoritarios en el resultado neto positivo |  | 0.00 | 0.00 |
| **5.9.9.** | **Otros gastos y resultados negativos** | 75 | 261,817,245.13 | 227,743,962.05 |
| 5.9.9.02. | Impuestos, multas y recargos moratorios |  | 41,354,168.00 | 36,643,626.00 |
| 5.9.9.03. | Devoluciones de impuestos |  | 0.00 | 0.00 |
| 5.9.9.99. | Gastos y resultados negativos varios |  | 220,463,077.13 | 131,364,217.00 |
|  | TOTAL DE GASTOS |  | 379,837,059,808.43 | 362,062,053,126.21 |
|  | **AHORRO y/o DESAHORRO DEL PERIODO** |  | 8,589,582,438.77 | 6,850,328,918.04 |

# Notas al Estado de Resultados.

### INGRESOS NOTA No. 31:

* + 1. **Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 32:

* + 1. **Impuestos sobre la propiedad**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 33:

* + 1. **Impuestos sobre bienes y servicios**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 34:

* + 1. **Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 35:

**4.1.9. Otros impuestos**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 36:

**4.2.1. Contribuciones a la seguridad social**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 37:

**4.2.1. Contribuciones sociales diversas**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 38:

* + 1. **Multas y sanciones administrativas**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 39:

* + 1. **Remates y confiscaciones de origen no tributario**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 40:

* + 1. **Ventas de bienes y servicios**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 41:

* + 1. **Derechos administrativos**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 42:

* + 1. **Comisiones por préstamos**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 43:

* + 1. **Resultados positivos por ventas de inversiones**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 44:

* + 1. **Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 45:

* + 1. **Resultados positivos por la recuperación de dinero mal acreditado de periodos anteriores**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 46:

* + 1. **Rentas de inversiones y de colocación de efectivo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 47:

* + 1. **Alquileres y derechos sobre bienes**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 48:

**4.5.9. Otros ingresos de la propiedad**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 49:

* + 1. **Transferencias corrientes**

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **4.6.1.02 Transferencias corrientes del sector**  **público interno** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Ingresos fijos de la partida salarios | ₡338,923,231,853.73 | ₡326,067,256,145.17 | ₡12,855,975,708.56 |
| Ingresos variables Poder Judicial | 36,542,289,868.73 | 32,909,767,227.99 | ₡3,632,522,640.74 |
| **4.6.1.03 Transferencias corrientes del sector externo** |  |  |  |
| Transf corrientes Gobiernos Extranjeros | 0.00 | 4,147,889.57 | -₡4,147,889.57 |
| Transf corrientes Organismos Internacionales | 0.00 | 340,000.00 | -₡340,000.00 |
| **Total** | **₡375,465,521,722.46** | **₡358,981,511,262.73** | **₡16,484,010,459.73** |

A partir de enero del 2009, se cambió el procedimiento para el registro del ingreso presupuestario, pasando a contabilizar con base en el devengado presupuestario y no con el doceavo del total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, como se venía efectuando con anterioridad a este período. De acuerdo con lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante correo del 31 de mayo de 2011, en atención a la consulta realizada por este Macroproceso, el procedimiento utilizado para el reconocimiento de los Ingresos Presupuestarios es el apropiado, según el criterio de esa Dependencia.

### NOTA No. 50:

* + 1. **Transferencias de Capital**

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

En cumplimiento a lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009, a partir de marzo de 2011 dentro de estos ingresos se contemplará la partida de capital “Bienes Duraderos” en la cuenta “Transferencia de Capital”.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Transferencias de capital** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Ingresos por transferencias de capital sector público | 12,587,521,263.15 | 9,634,878,933.18 | ₡2,952,642,329.97 |
| **Donaciones** | **₡105,561,062.38** | **40,371,357.09** | ₡65,189,705.29 |
| Transf corrientes organismos internacionales | ₡0.00 | 0.00 | ₡0.00 |
| Transf corrientes del sector externo | ₡0.00 | 0.00 | ₡0.00 |
| Transf capital Inst Descentralizado no Empresarial | 4,790,000.00 | 0.00 | ₡0.00 |
| Transf de capital de empresas privadas | 0.00 | 335,700.00 | ₡0.00 |
| Transf capital otras uds sector privado interno | 0.00 | 260,583.46 | ₡0.00 |
| Transferencia capital Gobierno Local | 0.00 | 8,000,000.00 | ₡0.00 |
| Transferencias de capital del sector externo | 0.00 | 13,542,413.39 | ₡0.00 |
| Transf capital de Gobiernos Extranjeros | 100,771,062.38 | 18,232,660.24 | ₡0.00 |
| **Total Ingresos Presupuestarios** | **₡12,693,082,325.53** | **₡9,675,250,290.27** | **₡3,017,832,035.26** |

### Ingresos por donaciones:

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular Nº CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial.

Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macroproceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, que de presentarse la donación de terrenos o edificios para la institución, se comunique a este Macroproceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

El 27 de octubre de 2009, en sesión 98-09, el Consejo Superior, en el artículo XVIII, dispuso que la Secretaría General comunique los acuerdos en que se acepte la donación de un bien o activo a los Departamentos de Proveeduría Judicial y Financiero Contable, para los efectos correspondientes.

Posteriormente con el oficio 135-SC-2012 del 28 de marzo de 2012, se indicó a la Dirección Ejecutiva, la necesidad de que se hiciera del conocimiento a las distintas oficinas del Poder Judicial, lo dispuesto en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, Capítulo III, artículo 6, punto a) que indica:

* + - 1. Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva emitió la Circular No.92-2012 del 23 de octubre de 2012, reiterando la circular 24-2012 del 30 de marzo de 2012, en la que solicitó que se cumpla con lo indicado en el punto a) del artículo 6 citado anteriormente.

Posteriormente el 16 de junio de 2014 la Secretaría General de la Corte remite la circular Nº 127-2014 informando a todos los despachos judiciales del país informando sobre la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el registro, control y uso de mobiliario y equipo de oficina”, y adición a los artículos 8,9,10,11, y 12 de ese reglamento.

Con la implementación del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF), las donaciones de activos fijos se realizarán conforme los reportes que el sistema genere, ya que es la información actualizada por el Departamento de Proveeduría Judicial. Por cuanto, a partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio Nº 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Donaciones de Servicios:

En cumplimiento con lo señalado en la Directriz emitida por Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda CN-0003-2009 del 22 de abril de 2009 que en su punto e. referente al registro contable de donaciones por Servicios cita textualmente:

*Cuando se recibe una donación en servicios, las cuales pueden ser donadas por Institución Pública o Privada, un Organismo Internacional, un Gobierno Extranjero o una tercera persona, estas no se registran en los Estados Financieros como parte*

*de las cuentas contables, solamente en notas informativas, con el fin de revelar la información.*

Mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 2591-DE- 2014, mediante el cual le solicita al Macroproceso Financiero Contable preparar los formatos y lineamientos que deben contenerse para el proceso de bienes y servicios provenientes de donantes externos, que permitan asegurar, entre otros, la legalidad de la donación, los registros contables y financieros. En respuesta con oficio 140-SC-2014/2656-DP-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 se remite la propuesta de lo señalado. Posteriormente con correo electrónico del 23 de mayo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 5500-DE-2014 a la Secretaría General de la Corte donde remite el oficio del Macroproceso Financiero Contable. Mediante acuerdo de Corte Plena en sesión Nº 27-14 celebrada el 09 de junio de 2014 del artículo VIII se acuerda acoger la gestión indicada en el oficio de la Dirección Ejecutiva.

### NOTA No. 51:

* + 1. **Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación**

No presenta movimientos para el cierre de mes.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Diferencias positivas en el tipo de cambio | ₡0.00 | 397,503.00 | -397,503.00 |

### NOTA No. 52:

* + 1. **Reversión de consumo de bienes**

No presenta movimientos para el cierre de mes

### NOTA No. 53:

* + 1. **Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes**

No presenta movimientos para el cierre de mes

### NOTA No. 54:

* + 1. **Recuperación de previsiones**

No presenta movimientos para el cierre de mes

### NOTA No. 55:

* + 1. **Recuperación de provisiones y reservas técnicas**

No presenta movimientos para el cierre de mes

### NOTA No. 56:

* + 1. **Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios**

No presenta movimientos para el cierre de mes

### NOTA No. 57:

**4.9.9 Otros ingresos y resultados positivos**

El saldo de estas cuentas al cierre de este mes se compone de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| **a)** | Ingresos Fondo de Emergencia | ₡59,403,063.77 | 164,907,073.37 | -₡105,504,009.60 |
| **b)** | Ganancia en intercambio de activos | ₡206,289,640.12 | 89,516,724.58 | ₡116,772,915.54 |
| **c)** | Ingreso no presupuestario diferencial cambiario | ₡2,345,495.32 | ₡799,190.30 | ₡1,546,305.02 |
|  | **Total Otros Ingresos** | **₡268,038,199.21** | **₡255,222,988.25** | **₡12,815,210.96** |

### Ingresos Fondo de Emergencias

El saldo de esta cuenta corresponde a los intereses netos ganados sobre inversiones del Fondo de Emergencias.

### Ganancias en intercambio de activos

Estas ganancias se originan cuando se dan vehículos como parte de pago en la compra de nuevas unidades. La ganancia se determina comparando el valor en libros de los vehículos (costo - depreciación acumulada), respecto del valor del avalúo consignado en la orden de pedido que respalda la transacción.

### Ingreso no presupuestario por diferencial cambiario

Con base en el procedimiento establecido a lo interno de esta institución, comunicado por el Departamento de la Proveeduría, mediante la circular Nº 35-2015, en el entendido que la información sobre el costo del bien que se debe registrar en el CAF es la siguiente:

* 1. Se debe de ingresar en el CAF, el precio del bien que se indica en la orden de pedido.
  2. En el caso de compras que se adquieran en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio definido en la orden de pedido.

### GASTOS NOTA No. 58:

* + 1. **Gastos en personal**

Servicios personales, son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Gastos en personal | ₡335,413,957,328.13 | ₡325,604,428,115.14 | ₡9,809,529,212.99 |
| **Total** | **₡335,413,957,328.13** | **₡325,604,428,115.14** | **₡9,809,529,212.99** |

### NOTA No. 59:

* + 1. **Servicios**

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la Institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante

documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales, intereses moratorios, multas y otros servicios diversos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Servicios | ₡22,825,570,868.40 | ₡20,466,219,782.79 | ₡2,359,351,085.61 |
| **Total Servicios** | **₡22,825,570,868.40** | **₡20,466,219,782.79** | **₡2,359,351,085.61** |

### NOTA No. 60:

* + 1. **Materiales y suministros consumidos**

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y que por su naturaleza, no son capitalizables.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Materiales y Suministros | ₡5,882,418,663.43 | ₡4,746,463,161.20 | ₡1,135,955,502.23 |
| **Total Materiales y Suministros** | **₡5,882,418,663.43** | **₡4,746,463,161.20** | **₡1,135,955,502.23** |

### NOTA No. 61:

* + 1. **Consumo de bienes distintos de inventarios**

Registro de la depreciación de propiedad, planta y equipo y bienes intangibles. A continuación, se detalla la composición de estas cuentas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Depreciación de edificios valor de origen | ₡481,515,069.28 | ₡480,542,247.30 | ₡972,821.98 |
| Depreciación de edificios mejoras | 1,499,747,416.87 | 1,622,815,695.93 | -123,068,279.06 |
| Depreciación maquinaria por para la producción | 32,085,218.10 | 30,419,074.57 | -₡17,149,356.37 |
| Depreciación motocicletas | 53,905,166.25 | 49,234,574.47 | -839,931,598.95 |
| Depreciación vehículos | 990,716,054.33 | 893,836,765.20 | 989,758,842.04 |
| Depreciación equipo marítimo y fluvial | 962,471.70 | 957,212.29 | -3,900,810.66 |
| Depreciación otros equipos de transporte | 4,671,297.74 | 4,863,282.36 | -4,864,292.93 |
| Depreciación mejoras de equipo | 9,663,361.07 | 9,535,590.67 | -751,740,055.03 |
| Depreciación equipo de comunicación | 618,866,966.88 | 761,403,416.10 | 146,087,091.27 |
| Depreciación equipo y mobiliario de oficina | 729,261,584.69 | 472,779,875.61 | 256,481,709.08 |
| Depreciación de equipos para computación | 954,468,195.06 | 286,571,757.48 | 667,896,437.58 |
| Depreciacipon de equipos sanitario, laboratorio e | 227,500,676.23 | 75,852,341.37 | 151,648,334.86 |
| Depreciacipon de equipos mob. Educación deport | 28,740,460.45 | 28,784,406.08 | -43,945.63 |
| Depreciación aeronaves | 62,907.55 | 0.00 | 62,907.55 |
| Depreciación maquinaria equipo diverso | 340,485,106.08 | 325,284,310.46 | 15,200,795.62 |
| Depreciación de acivos biológicos | 6,377,386.52 | 5,465,904.90 | 911,481.62 |
| Amortización programas de cómputo | 1,419,812,686.38 | 662,301,439.64 | 757,511,246.74 |
| Amortización de licencias | 1,538,013,411.45 | 675,535,725.55 | 862,477,685.90 |
| Amortización de garantía extendida sobre bienes | 2,175,668.46 | 2,545,253.19 | -369,584.73 |
| **Total** | **₡8,939,031,105.09** | **₡6,388,728,873.17** | **₡2,550,302,231.92** |

### NOTA No. 62:

* + 1. **Pérdida por deterioro y desvalorización de bienes**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 63:

* + 1. **Deterioro y pérdida de inventario**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 64:

* + 1. **Deterioro de inversiones y cuentas por cobrar**

A continuación, se detalla la composición de estas cuentas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Gastos por incobrables cuentas por cobrar | 750,328.80 | ₡0.00 | ₡0.00 |
| Gasto por incobrables sumas pagadas de mas DG | 2,212,504.60 | ₡675,012.99 | ₡1,537,491.61 |
| **Total** | **₡2,962,833.40** | **₡675,012.99** | **-₡2,287,820.41** |

### NOTA No. 65:

* + 1. **Cargos por provisiones y reservas técnicas**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### Gastos Financieros NOTA No. 66:

* + 1. **Intereses sobre endeudamiento público**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 67:

**5.2.9. Otros gastos financieros**

A continuación, se detalla la composición de estas cuentas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Intereses moratorios, multas y recargos | 591,272.21 | 394,404.41 | ₡196,867.80 |
| **Total** | **₡591,272.21** | **₡394,404.41** | **-₡196,867.80** |

### NOTA No. 68:

* + 1. **Costo de ventas de bienes y servicios**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 69:

* + 1. **Resultados negativos por ventas de inversiones**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 70:

* + 1. **Resultados negativos por ventas e intercambios de bienes**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### Transferencias NOTA No. 71:

* + 1. **Transferencias Corrientes**

Erogaciones que se destinan a satisfacer las necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Transferencias Corrientes y Capital | ₡6,487,245,405.51 | ₡4,622,231,900.24 | ₡1,865,013,505.27 |
| **Total Transferencias Corrientes y Capital** | **₡6,487,245,405.51** | **₡4,622,231,900.24** | **₡1,865,013,505.27** |

### NOTA No. 72:

* + 1. **Transferencias Capital**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### Otros Gastos NOTA No. 73:

* + 1. **Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación.**

Corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera. Al cierre del mes la cuenta presenta un saldo de

¢23,465,087.13.

### NOTA No. 74:

* + 1. **Resultados negativos de inversiones patrimoniales y participación de los intereses minoritarios**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 75:

**5.9.9. Otros gastos y resultados negativos**

A continuación, se detalla la composición de estas cuentas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| **a)** | Impuestos, multas y recargos | 41,354,168.00 | 36,643,626.00 | ₡4,710,542.00 |
| **b)** | Gastos Confidenciales | 120,081,811.73 | 131,364,217.00 | -₡11,282,405.27 |
| **c)** | Otros servicios no especificados | 518,500.00 | 153,360.00 | ₡365,140.00 |
| **d)** | Pérdida por baja de destrucción de bienes | 92,445,273.08 | 34,928,436.73 | ₡57,516,836.35 |
| **e)** | Pérdida por baja de bienes intangibles | 7,417,492.32 | 0.00 | ₡7,417,492.32 |
| **f)** | Perdida en bienes donados | 0.00 | 24,654,322.32 | -₡24,654,322.32 |
|  | **Total** | **₡261,817,245.13** | **₡227,743,962.05** | **-₡34,073,283.08** |

# ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

## Notas al Estado de Flujo de Efectivo

En relación con la implementación del formato del Estado de Flujo de Efectivo sugerido por la Contabilidad Nacional para la implementación de las NICSP, se implementa el cambio del formato de ese estado financiero.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PODER JUDICIAL** | | | | |
| **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO** | | | | |
| **DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016** | | | | |
| **En colones** | | | | |
|  |  | **Nota Nº** | **Año 2016** | **Año 2015** |
| ***FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN*** | |  |  |  |
| ***Cobros*** |  |  | **391,130,008,230.13** | **363,449,204,517.20** |
|  | Cobros por impuestos | **76** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por contribuciones sociales | **77** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no  tributario | **78** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por ventas de inventarios, servicios y derechos administrativos | **79** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por ingresos de la propiedad | **80** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por transferencias | **81** | **390,756,408,968.54** | **363,148,724,779.29** |
|  | Cobros por concesiones | **82** | **0.00** | **0.00** |
|  | Otros cobros por actividades de operación | **83** | **373,599,261.59** | **300,479,737.91** |
| ***Pagos*** |  |  | **380,225,445,370.08** | **358,516,517,776.71** |
|  | Pagos por beneficios al personal | **84** | **332,403,543,327.18** | **326,406,197,758.02** |
|  | Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios (incluye anticipos) | **85** | **32,106,503,684.18** | **20,859,398,629.17** |
|  | Pagos por prestaciones de la seguridad social | **86** | **0.00** | **0.00** |
|  | Pagos por otras transferencias | **87** | **6,607,327,217.24** | **4,753,596,117.24** |
|  | Otros pagos por actividades de operación | **88** | **9,108,071,141.48** | **6,497,325,272.28** |
| ***Flujos netos de efectivo por actividades de operación*** | |  | **10,904,562,860.05** | **4,932,686,740.49** |
|  | |  |  |  |
| ***FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN*** | |  |  |  |
| ***Cobros*** |  |  | **118,070,003.39** | **22,365,295,825.26** |
|  | Cobros por ventas de bienes distintos de inventarios | **89** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por ventas y reembolso de inversiones patrimoniales | **90** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por ventas y reembolso de inversiones en otros instrumentos financier | **91** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por reembolsos de préstamos | **92** | **0.00** | **0.00** |
|  | Otros cobros por actividades de inversión | **93** | **118,070,003.39** | **22,365,295,825.26** |
| ***Pagos*** |  |  | **7,682,244,784.43** | **11,505,859,436.32** |
|  | Pagos por adquisición de bienes distintos de inventarios | **94** | **7,138,666,705.27** | **6,567,781,644.04** |
|  | Pagos por adquisición de inversiones patrimoniales | **95** | **543,578,079.16** | **3,566,912,601.93** |
|  | Pagos por adquisición de inversiones en otros instrumentos financieros | **96** | **0.00** | **0.00** |
|  | Pagos por préstamos otorgados | **97** | **0.00** | **0.00** |
|  | Otros pagos por actividades de inversión | **98** | **0.00** | **1,371,165,190.35** |
| ***Flujos netos de efectivo por actividades de inversión*** | |  | **-7,564,174,781.04** | **10,859,436,388.94** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN*** | |  |  |  |
| ***Cobros*** |  |  | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por incrementos de capital y transferencias de capital | **99** | **0.00** | **0.00** |
|  | Cobros por endeudamiento público | **100** | **0.00** | **0.00** |
|  | Otros cobros por actividades de financiación | **101** | **0.00** | **0.00** |
| ***Pagos*** |  |  | **1,524,004,841.58** | **19,084,596,890.14** |
|  | Pagos por disminuciones del patrimonio que no afectan resultados | **102** | **0.00** | **0.00** |
|  | Pagos por amortizaciones de endeudamiento público | **103** | **0.00** | **0.00** |
|  | Otros pagos por actividades de financiación | **104** | **1,524,004,841.58** | **19,084,596,890.14** |
| ***Flujos netos de efectivo por actividades de financiación*** | |  | **-1,524,004,841.58** | **-19,084,596,890.14** |
|  | |  |  |  |
| ***Incremento/Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo por flujos de actividades*** | |  | **1,816,383,237.43** | **-3,292,473,760.71** |
|  | |  |  |  |
| ***Incremento/Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo por diferencias de cambio no realizadas*** | |  | **0.00** | **0.00** |
| ***Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio*** | |  | **600,785,448.98** | 3,893,259,209.69 |
| ***Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio*** | |  | **2,417,168,682.97** | **600,785,448.98** |

Nota: En el formato del Flujo de Efectivo remitido por Contabilidad Nacional, no presenta numeración en el espacio de las notas, por lo que se continúa con el consecutivo de los Estados Financieros.

### ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

**Cobros de Efectivo:**

**NOTA No. 76 Cobro de Impuesto:**

Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines: No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 77 Cobros por contribuciones sociales:

Son entradas de efectivo o imputadas provenientes de empleadores en nombre de sus empleados, trabajadores por cuenta propia o no empleados en nombre propio que garantizan el derecho a prestaciones sociales a los contribuyentes, sus dependientes o sus supervivientes: No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 78 Cobros por multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario:

Venta de bienes y servicios. Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad y obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, etc. y cuya composición es la siguiente: No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 79 Cobros por venta de inventarios, servicios y derechos administrativos:

Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad y obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios, públicos, entre otros: No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

**NOTA No. 80 Cobros por ingresos de la propiedad:** No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 81 Cobros por Transferencias:

Desembolsos corrientes sin contrapartida entre agentes económicos residentes y el resto del mundo. Erogaciones para financiar fundamentalmente gasto corriente, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Ingresos fijos | ₡338,923,231,853.73 | ₡326,067,256,145.17 | ₡12,855,975,708.56 |
| Ingresos variables | 36,542,289,868.73 | 32,909,767,227.99 | 3,632,522,640.74 |
| Ingresos por transferencias de capital | 12,587,521,263.15 | 9,634,878,933.18 | 2,952,642,329.97 |
| Variación en cuentas por cobrar por ingresos presupuestarios (incluye Gobierno Central) | 2,703,365,982.93 | -5,463,177,527.05 | 8,166,543,509.98 |
| **Total ingresos presupuestarios netos** | **₡390,756,408,968.54** | **₡363,148,724,779.29** | **₡27,607,684,189.25** |

**NOTA No. 82 Cobros por concesiones:** No presenta movimientos en la contabilidad del Poder Judicial.

### NOTA No. 83 Otros Cobros por actividades de operación:

Entradas de efectivo percibidas por el ente público, que no se encuentran incluidos en las cuentas definidas precedentemente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Ingresos Fondo de Emergencia | ₡59,403,063.77 | ₡164,907,073.37 | ₡-105,504,009.60 |
| Ingresos por donaciones al Poder Judicial | ₡105,561,062.38 | ₡44,859,246.66 | ₡60,701,815.72 |
| Ganancia contable en intercambio de activos | ₡206,289,640.12 | ₡89,516,724.58 | ₡116,772,915.54 |
| Otros ingresos no presupuestarios | ₡2,345,495.32 | ₡397,503.00 | ₡1,947,992.32 |
| Otros ingresos | ₡0.00 | ₡799,190.30 | ₡-799,190.30 |
| **Total ingresos presupuestarios netos** | **₡373,599,261.59** | **₡300,479,737.91** | **₡73,119,523.68** |

### Pagos de efectivo:

**NOTA No. 84 Pago por beneficios al personal**

La remuneración es la contraprestación que efectúa el empleador a cambio de un trabajo realizado en relación de dependencia.

Desde el punto de vista político-social, la remuneración es la obligación alimentaría puesta a cargo del empleador por el contrato de trabajo; entonces el empleador asume el deber de atender las necesidades vitales del trabajador y cuya composición es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Período 2016** | **Período 2015** | **Variación** |
| Pago de remuneraciones | ₡335,413,957,328.13 | ₡325,604,428,115.14 | ₡9,809,529,212.99 |
| Variación deudas sociales fiscales a corto plazo (Aguinaldo y Salario Escolar). | -843,559,445.03 | -1,231,318,155.38 | 387,758,710.35 |
| Variación cargas patronales | -504,886,291.28 | - | -504,886,291.28 |
| Variación cuentas por cobrar (no incluye cuenta por cobrar Gobierno Central) | -1,661,968,264.64 | 2,033,087,798.16 | -3,695,056,062.80 |
| **Total ingresos presupuestarios netos** | **₡332,403,543,327.18** | **₡326,406,197,758.02** | **₡5,997,345,569.16** |

### NOTA No. 85 Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios

Comprende la adquisición de bienes tangibles de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título con el propósito de ser utilizados en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente. Se incluyen asimismo, aquellos bienes tangibles cuya posesión ostenta el ente público producto de contratos de arrendamiento financiero, por lo que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios